



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de Agosto de 2016

Núm. 33
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Que modifica diversas disposiciones de la Ley que Creó al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.	4
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	13
Transferencia de Funciones.- Mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, transfiere al Municipio de Nopala de Villagrán, las funciones públicas consistentes en la autorización, control y vigilancia del uso del suelo a que se refiere la reforma del 23 de diciembre del año 1999 al artículo 115 constitucional.	33
Acuerdo General Número 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que crea la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.	37
Acuerdo General Número 38/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura que regula la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.	40
Acuerdo que Contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo.	48
Calendario Escolar en las Escuelas de Educación Básica en nuestra Entidad, derivado de la reflexión en el Consejo Técnico Escolar.	74
Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2015 del SFU, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	76
Informe del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del SFU, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	78
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Informe definitivo 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo.	80
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre 2016, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo.	81
Reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.	82
Reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.	84
Informe del SFU correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado.	86
Reporte de Formato Único, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Universidad Tecnológica de Tulancingo.	90
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.	91
Informe del Segundo Trimestre del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	94



Informe del Sistema de Formato Único de la SHCP correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Calnali, Hidalgo.	96
Proyectos de inversion reportados en el SFU Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, indicadores FORTAMUN e indicadores FAISM, del Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo.	98
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio del Mineral del Chico Hidalgo.	101
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el eEjercicio Fiscal 2016, del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.	104
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.	121
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	131
Acta de Cabildo que aprueba la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	139
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	145



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SOMETO A ESA SOBERANÍA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CRÉO AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La presente iniciativa tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, con la finalidad de hacerla congruente con los principios del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, con la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo de fecha 7 de mayo de 2007, con el Acuerdo de Sectorización de fecha 26 de diciembre de 2011 que establece un nuevo esquema de integración sectorial de las Entidades Paraestatales, con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo de fecha 07 de julio de 2012, con las reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo de fecha 5 de noviembre de 2012 y con las reformas a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. La actual Ley del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, regula la actuación del organismo a efecto de que este coadyuve con las entidades referidas en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, de manera unitaria o colectiva, con el propósito de constituirse como acreedor de estas mediante el otorgamiento de empréstitos.

TERCERO. La Actualización del Plan Estatal de Desarrollo: 2011-2016 en su Eje 5, Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista Sub-eje 5.5. Fortalecimiento Hacendario, en uno de los componentes de su objetivo estratégico, establece el garantizar una administración responsable del gasto y la deuda pública, así como promover el desarrollo del mercado interno por lo que delinea estrategias de acción, que están orientadas a fomentar el desarrollo de mercados financieros domésticos y lograr ahorros en el costo financiero del sector público a través del manejo de la deuda pública, factor importante es la reforma financiera que permitirá poder acceder al financiamiento con mejores tasas de interés y flexibilizando el acceso al mismo.

CUARTO. Que el organismo da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, garantizando a toda persona el ejercicio del derecho a la información, facilitando el acceso de la ciudadanía a los mecanismos e instrumentos de información pública, a fin de transparentar su quehacer gubernamental y el ejercicio de los recursos públicos.

QUINTO. Que el organismo observa las disposiciones contenidas en las Leyes respectivas que promueven la Equidad de Género, con lo cual se estandarizan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato a todas las personas.

SEXTO. Que el organismo observa las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos, atendiendo los lineamientos que regulan de manera homogénea la actividad documental y archivística en el estado.

SÉPTIMO. Las reformas a la Ley del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se hacen necesarias, con el propósito de alinearla para que sea acorde con las reformas a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo vigente, que regula la constitución organización, funcionamiento, así como las actividades facultades y obligaciones de los Organismos Descentralizados.

OCTAVO. Que la necesidad de reformar en su totalidad a la Ley que creó al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones a la Ley vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar esta Ley al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.



Por lo anterior, tengo a bien presentar a esa Soberanía, la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman diversas disposiciones de la Ley que creó al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 2. El organismo tendrá por objeto coadyuvar con las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, sin que su gestión constituya actos reservados y motivo de regulación del Artículo 73 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las siguientes acciones:

I. Colaborar con las Entidades para lograr una planeación financiera integral;

II. Acceder a recursos mediante la contratación de financiamientos en el sistema bancario nacional o mediante la emisión de valores en el mercado de deuda nacional, con el propósito de instrumentar créditos unitarios o colectivos y acreditar a las Entidades, facilitándoles el acceso a empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado, para que estas puedan realizar inversiones en obra pública productiva;

III. Constituirse como acreedor de las Entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo;

IV.- Derogada

V.- Derogada

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de las atribuciones que señala el Artículo 3 de esta Ley, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en todo momento estará sujeto a las normas, lineamientos, directrices y mecanismos de coordinación, control y evaluación que determine la Secretaría de Finanzas y Administración, en su calidad de coordinadora de sector del mismo.

Artículo 3. Son atribuciones del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, las siguientes:

I. Presentar y gestionar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, ante el Congreso del Estado, las solicitudes de autorización de endeudamiento, en términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y de esta Ley;

II. Contratar los empréstitos que le hayan sido autorizados por el Congreso del Estado;

III. Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención en los mercados financieros de los financiamientos y el otorgamiento de crédito a las Entidades a que se refiere al manejo, operación y gestión de los mismos, que hayan sido autorizados, conforme a lo previsto en la ley antes señalada en esta fracción y de conformidad con la legislación aplicable;

IV. Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las contrataciones u operaciones en las que intervenga;



- V.** Emitir o suscribir, previa autorización del Congreso del Estado, valores y auxiliarse de intermediarios financieros autorizados, para que sean colocados entre el público inversionista, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y de la legislación aplicable en la materia;
- VI.** Celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, los actos jurídicos necesarios para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo de las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la citada Ley en esta fracción;
- VII.** Ser garante avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las Entidades señaladas en el artículo 2 de la citada Ley en esta fracción, previa autorización del Congreso del Estado y sujeto a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo;
- VIII.** Recibir previa autorización del Congreso del Estado y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, los flujos de efectivo derivados de las afectaciones que las Entidades públicas realicen a sus ingresos para establecer como fuente o garantía de pago, o ambas, los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, que hayan celebrado contrato con el Instituto para acceder a financiamiento y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia.
- IX.** Constituir como fuente o garantía de pago, o ambas, previa autorización del Congreso del Estado y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, los flujos de efectivo que reciba de las Entidades, incluyendo los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras que haya contratado el Instituto en los mercados financieros.
- X.** Negociar, previa autorización del Congreso del Estado, los términos y condiciones, así como celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebren las Entidades con el Instituto y a su vez los celebrados por el Instituto en los mercados financieros;
- XI.** Recibir, previa instrucción irrevocable o no, de las Entidades que señala el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones federales, en su caso, que les correspondan, así como a sus ingresos propios;
- XII.** Solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento y para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga;
- XIII.** Celebrar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos por el Instituto en su carácter de emisor o deudor con base en la Ley antes referida;
- XIV.** Destinar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a proyectos de inversión pública productiva, de acuerdo con lo autorizado por el Congreso del Estado;
- XV.** Realizar oportunamente los pagos de capital, intereses y accesorios de la deuda del Instituto;
- XVI.** Proporcionar al Congreso del Estado, la información que éste le requiera de acuerdo con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en relación con las operaciones de deuda pública que el Instituto celebre;
- XVII.** Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;
- XVIII.** Promover la inscripción de los financiamientos que contraten las Entidades con el propio Instituto, cuando los mismos se contraigan con afectación de las participaciones Federales que correspondan en su caso a las Entidades, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que al efecto lleva



la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar sobre la situación que guarden dichas obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XIX. Asesorar a las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en la formulación de sus proyectos financieros y en todo lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de deuda pública; y

XX. Derogada.

XXI. Las demás que le confiera la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. La administración del Organismo estará a cargo de:

I. La Junta de Gobierno; y

II. La persona Titular de la Dirección General.

Artículo 5. La Junta de Gobierno es la Autoridad suprema del Instituto y estará integrada por:

I. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien presidirá;

II. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno;

III. La persona Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;

IV. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

V. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por cada miembro propietario o propietaria habrá una persona suplente, quien será designado por quien presida y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Artículo 6. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitados o invitadas y sólo con derecho a voz las personas representantes del gobierno municipal y federal, de los sectores privado o social, con particulares que contribuyan a la realización de sus objetivos. En tal caso, estos miembros constituirán una minoría dentro del Órgano de Gobierno.

Artículo 7. La Junta de Órgano de Gobierno se reunirá de manera ordinaria con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Organismo, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa, contable y programática presupuestal. También el Instituto podrá celebrar cuando lo requiera, sesiones extraordinarias.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de quien presida, o en su caso, de la persona suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de los y las asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las y los miembros presentes, teniendo quien presida la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición, lugar, hora y fecha de celebración y orden del día propuesto, así como deberá ser entregada la Carpeta Ejecutiva.

El Secretario Técnico y el prosecretario de la Junta de Gobierno, serán nombrados por el Presidente en la primera sesión que la Junta de Gobierno efectuó en el año.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I.** Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
- II.** Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Financiero correspondiente, los programas de acción, así como el Programa Operativo Anual del Organismo, el presupuesto de ingresos y egresos y sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- III.** Conocer y aprobar el cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo, del Programa Financiero, de los programas de acción y del Programa Operativo Anual, en correlación con el presupuesto de ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- IV.** Aprobar los convenios de cooperación que celebre el Organismo con instituciones nacionales y extranjeras, así como con los sectores público, privado y social, para beneficio del Instituto y del Estado, sin infringir las prohibiciones constitucionales;
- V.** Aprobar la estructura básica del Organismo y las modificaciones que procedan a la misma;
- VI.** Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto, así como sus modificaciones;
- VII.** Aprobar las disposiciones jurídico-administrativas y los mecanismos orientados a mejorar su organización y funcionamiento, en su caso;
- VIII.** Conocer y resolver los asuntos de su competencia de conformidad con la presente Ley, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales aplicables;
- IX.** Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General a las servidoras y los servidores públicos del organismo que ocupen las jerarquías administrativas inferiores, así como aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias, en los términos de la legislación aplicable;
- X.** Analizar y en su caso aprobar, los informes trimestrales y anual que rinda la persona Titular de la Dirección General sobre el desempeño del Instituto, con la intervención que corresponda a la Comisaría o al Comisario;
- XI.** Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste el Instituto, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- XII.** Aprobar la suscripción o celebración de los créditos para el financiamiento del organismo, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- XIII.** Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del organismo, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- XIV.** Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. La persona Titular de la Dirección General y en su caso, las servidoras o los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- XV.** Constituir a propuesta de quien presida o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, comités o subcomités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo;
- XVI.** Proponer en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para lo que determine el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;



XVII. Establecer, con sujeción a las disposiciones, legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

XVIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XIX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de sus cobros, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre y cuando no se trate de financiamientos y en los términos de la legislación fiscal aplicable;

XX. Aprobar anualmente, previo informe de la Comisaria o del Comisario y dictamen de los auditores externos, los Estados Financieros y la información programática presupuestal del organismo;

XXI. Ordenar la publicación de los Estados Financieros;

XXII. Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas y las metas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar; y

XXIII. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados.

XXIV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General con la intervención que corresponda al Comisario o Comisaria.

XXV. Verificar que la persona Titular de la Dirección General realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y

XXVI. Las demás que le otorgue la presente Ley, así como las demás disposiciones jurídico - administrativas aplicables.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General del Organismo será designado por el Gobernador o Gobernadora del Estado o a su indicación, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, o bien, por la Junta de Gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;

II. Evitar encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. La persona Titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;

II. Formular el Programa Institucional de Desarrollo, los programas de acción, financiero, de mejora continua y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación o modificación a la Junta de Gobierno; si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;

III. Someter para su aprobación a la Junta de Gobierno los convenios para obtener fondos para el cumplimiento de su objeto y para establecer los mecanismos de cooperación para beneficio del Instituto y el Estado;

IV. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno la estructura orgánica y sus modificaciones;



- V.** Someter a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación el Estatuto Orgánico del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación del organismo;
- VI.** Elaborar los manuales de organización, procedimientos, políticas y de servicios al público del organismo y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VII.** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas, así como de control y evaluación del Instituto y dictar los acuerdos pertinentes para estos propósitos;
- VIII.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director o Directora General, la fijación de sueldos y demás prestaciones y de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y; demás normatividad aplicable a la materia;
- IX.** Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- X.** Presentar en forma trimestral y anual a la Junta de Gobierno, el informe de desempeño de las actividades del organismo, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde la Junta de Gobierno, escuchando a la Comisaría o Comisario Público;
- XII.** Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII.** Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la presente Ley, al Estatuto Orgánico y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.
- Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XIV.** Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar, negociar y suscribir títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables en la materia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XV.** Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del organismo, así como comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- XVI.** Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, otorgar poderes generales y especiales con las facultades, que les competan, así como sustituir y revocar los poderes que otorgue; ejercer o desistir de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, formular denuncias, querellas u otorgar el perdón legal;
- XVII.** Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XVIII.** Establecer los instrumentos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios;
- XIX.** Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad del Organismo;
- XX.** Derogada;



XXI. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la misma.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 11. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los ingresos que obtengan por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal;
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal; y
- VI. Los demás ingresos que esta Ley y otros Ordenamientos legales le asignen.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

Artículo 12. La vigilancia del Organismo estará a cargo de una Comisaria o Comisario Público propietario y una persona suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

Artículo 13. El Comisario o la Comisaria, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y, en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Artículo 14. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se regirán en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 15. El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley en la materia.

Artículo 16. El Organismo deberá observar lo establecido en la Legislación en la materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.



Artículo 17. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VII DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 18. La desincorporación de la Escuela se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 19. Cuando la ausencia la persona Titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 20. Cuando la ausencia la persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días, el Gobernador o Gobernadora del Estado designará al servidor público que estará al frente del mismo.

Artículo 21. Las demás servidoras y servidores públicos serán suplidos o suplidas durante sus ausencias, por la persona de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, quedando como válidos su creación, su denominación, todos y cada uno de los acuerdos, reglamentos, circulares, convenios, contratos y toda clase de documentos expedidos en el cumplimiento de su objeto con anterioridad a esta publicación.

TERCERO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, el Órgano de Gobierno, deberá aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico del Organismo que deberá estar alineado a la presente Ley.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de los que establece la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como determinar su competencia, estructura y atribuciones.

ARTÍCULO 2. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley para las Personas del Servicio Público del Estado de Hidalgo, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y las que le confiera o delegue la Gobernadora o el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

II. GOBERNADOR O GOBERNADORA: Al Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

III. REGLAMENTO: El presente Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IV. SECRETARÍA: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

V. SECRETARIO O SECRETARIA: El o la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 4. La Secretaría, para el estudio, planeación, organización, programación, presupuesto, dirección, coordinación, control, supervisión, evaluación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen, contará con las personas servidoras públicas, las unidades administrativas y organismos desconcentrados, siguientes:

I. Personas servidoras públicas:

a) Titular de la Secretaría.

b) Unidades Administrativas del Despacho del o la titular de la Secretaría:

1. Secretaría Particular;

2. Dirección Jurídica;

3. Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos;

4. Órgano Interno de Control.



II. Unidades Administrativas:**a) Dirección General de Trabajo y Previsión Social;****1. Dirección de Normatividad Laboral.****b) Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral;****c) Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo;****d) Dirección General de Planeación y Evaluación;****e) Dirección General de Administración;****f) Junta Local de Conciliación y Arbitraje; y****g) Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.****III. Órganos desconcentrados:****a) Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.**

ARTÍCULO 5. La Secretaría, a través de las personas del servicio público, unidades administrativas y organismos desconcentrados, realizará sus actividades en forma programada, conforme a los objetivos estatales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial respectivo y a las políticas que para el despacho de los asuntos establezca la Gobernadora o el Gobernador, en coordinación, en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CAPÍTULO II**DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente a su titular, quien para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá:

I. Conferir sus facultades delegables a las y los servidores públicos subalternos, en la forma y términos previstos en este Reglamento, que para el ejercicio de sus funciones, le sean necesarias, sin perjuicio de su ejercicio directo;

II. Autorizar a servidoras y servidores públicos subalternos para que atiendan comisiones, realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de las facultades que tengan el carácter de delegables; y

III. Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 7. La Secretaria o el Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Ejercer en el ámbito Estatal las atribuciones que en materia laboral le corresponden a la persona titular del Ejecutivo, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;

II. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Servicio Público del Estado de Hidalgo;

III. Suscribir convenios, contratos y acuerdos en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuando éste realice actos jurídicos con la Federación, otras entidades y con municipios y en general cualquier documento, con los sectores público, social o privado, relativos a los asuntos que le correspondan a la Secretaría y participar,



en el ámbito de su competencia, en aquellos que deba celebrar el Estado con autoridades de otros sectores de gobierno y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia, en los términos que establezcan las leyes aplicables;

IV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el o la titular, por las o los servidores públicos, unidades administrativas o los organismos desconcentrados que dependan directamente de la Secretaría, en los casos en que sea procedente y así lo determinen las normas aplicables;

V. Fijar, conducir y evaluar las políticas laborales de la Secretaría; coordinar la programación y presupuesto, así como conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades sectorizadas;

VI. Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;

VII. Promover el incremento de la productividad del trabajo;

VIII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, que requieran los sectores productivos del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IX. Visitar los centros de trabajo para constatar que se cumplan con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ella se deriven;

X. Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Estado, procurando la conciliación de sus intereses;

XI. Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral;

XII. Proponer y formular a la Gobernadora o al Gobernador las estrategias y programas del sector productivo de conformidad con los objetivos, políticas y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;

XIII. Someter al acuerdo de la o el titular del Ejecutivo, los asuntos encomendados a la Secretaría, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas adscritas a ésta;

XIV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la o el titular del Ejecutivo le confiera, e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

XV. Proponer a la Gobernadora o al Gobernador los proyectos de iniciativas de ley, así como los de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos, cuando el contenido de éstos incidan en las materias de la competencia de la Secretaría o de las entidades sectorizadas a la misma;

XVI. Dar cuenta e informar al Congreso del Estado, de la situación que guarda la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 56, fracción XXI y 71, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y siempre que se le requiera para ello;

XVII. Coordinar la integración y establecimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las Especiales y las Comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción estatal, así como vigilar su funcionamiento;

XVIII. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;

XIX. Dirigir y coordinar la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y prestar a través de ella asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten, y representarlos ante los Tribunales del Trabajo de jurisdicción estatal;

XX. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como los de atención al público en general;

XXI. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción Estatal;



- XXII.** Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo Federal, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XXIII.** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad y salud en las empresas instaladas en el Estado, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XXIV.** Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XXV.** Proponer a la o al titular del Poder Ejecutivo la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas;
- XXVI.** Establecer y presidir las comisiones o comités permanentes o transitorios necesarios para la mejor atención de los asuntos a su cargo, así como designar a las personas representantes de la Secretaría que deban integrarlas;
- XXVII.** Participar en los congresos y reuniones nacionales de trabajo;
- XXVIII.** Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal a efecto de sistematizar y homologar los criterios para la integración y procesamiento de la información en esta materia;
- XXIX.** Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el Estado;
- XXX.** Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la recreación y cultura entre los trabajadores y sus familias, estableciendo convenios de colaboración y coordinación con las autoridades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;
- XXXI.** Coordinar y vigilar el funcionamiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- XXXII.** Aplicar las políticas que establezca el o la titular del Poder Ejecutivo, para la promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en igualdad sustantiva con los hombres, en concordancia con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo;
- XXXIII.** Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de la Ley para las Personas del Servicio Público del Estado de Hidalgo;
- XXXIV.** Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo;
- XXXV.** Mediar, a petición de parte, en los conflictos que surjan por violación a la Ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- XXXVI.** Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y patrones;
- XXXVII.** Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en el Estado;
- XXXVIII.** Dirigir, formular e instrumentar programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de las personas trabajadoras en activo y desempleadas, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Estatal, así como coordinar el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo;
- XXXIX.** Designar representantes de la Secretaría en las comisiones, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en que participe la misma;
- XL.** Conferir a las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, las funciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones;



- XL I.** Aprobar los anteproyectos de programas y de presupuesto de egresos de la Secretaría, y presentarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XL II.** Resolver sobre las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XL III.** Proponer a la o al titular del Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas de la Secretaría con nivel de dirección general;
- XL IV.** Expedir los nombramientos de las y los servidores públicos hasta el nivel de dirección de área, una vez que hayan sido dados de alta por la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XL V.** Expedir las credenciales respectivas a las personas responsables de la Inspección del Trabajo adscritos a la Secretaría;
- XL VI.** Promover programas de capacitación, actualización y profesionalización de las y los servidores públicos de la Secretaría;
- XL VII.** Autorizar licencias y permisos al personal del servicio público adscrito a la Secretaría que así lo solicite, a través del departamento correspondiente, siempre que sea procedente;
- XL VIII.** Participar directamente o a través de una persona representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal a su cargo, de conformidad con la legislación aplicable;
- XL IX.** Expedir y autenticar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos de la Secretaría, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten tener interés jurídico en el asunto de que se trate y, cuando así proceda en términos de la normatividad aplicable;
- L.** Establecer los lineamientos, normas y políticas mediante las cuales proporcionará informes, datos y cooperación técnica cuando le sea requerida por alguna otra dependencia o entidad;
- LI.** Determinar los lineamientos que habrán de regir para la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría, a través del área de Comunicación Social de Gobierno del Estado;
- LII.** Integrar la materia de Perspectiva de Género en las políticas, programas y presupuestos de la Secretaría;
- LIII.** Proponer a la Gobernadora o al Gobernador, a la persona titular de la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Secretaría; para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos relacionados con la materia de Equidad de Género y Derechos Humanos;
- LIV.** Asegurar la dotación de los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos;
- LV.** Promover que exista una política de igualdad de oportunidades en la Secretaría;
- LVI.** Cumplir con los tratados internacionales, marco normativo nacional y estatal que dé lugar a la incorporación de la perspectiva de género al interior de la dependencia;
- LVII.** Definir, dentro de la política institucional, el compromiso para promover un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas, a través del desarrollo de acciones afirmativas a favor del personal, que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- LVIII.** Velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y
- LIX.** Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables, el Reglamento y la o el titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. Corresponden a la Secretaría Particular las siguientes facultades de carácter específico:



- I. Coadyuvar con el despacho de la dependencia en el desempeño, control, seguimiento y atención de los asuntos que sea de su competencia;
- II. Acordar con la Secretaria o el Secretario, el despacho de los asuntos encomendados e informar de las actividades que se realicen;
- III. Coordinar la comunicación interna entre el despacho, las áreas y órganos de la Secretaría a fin de facilitar el flujo de información y la implementación de acuerdos;
- IV. Ser el enlace entre la Secretaria o el Secretario y las o los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos federales, estatales y municipales para la organización de audiencias, reuniones y demás actos relacionados con sus actividades;
- V. Organizar y controlar la audiencia, correspondencia, agenda y archivo de la o el Secretario;
- VI. Controlar y comunicar el seguimiento de los asuntos y acuerdos que la o el titular de la dependencia turne a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Coordinar la elaboración de la Memoria Institucional para el informe anual de la persona titular del Poder Ejecutivo e integrar el informe de gestión de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende la Secretaría o el Secretario;
- IX. Apoyar a la o el titular de la Secretaría en la programación, registro y realización de sus giras de trabajo, compromisos oficiales y eventos especiales;
- X. Actualizar los directorios y bases de datos de consulta permanente de la Secretaria o del Secretario;
- XI. Registrar los acuerdos de las reuniones de trabajo en los que participe el o la titular del despacho priorizándolos para su atención; y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la Secretaria o el Secretario en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9. La Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proveer a cada área de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de bases para las políticas instrumentadas, y promover la reflexión académica y jurídica en materia de género y justicia;
- II. Proporcionar herramientas teóricas y prácticas para fomentar el intercambio de ideas y experiencias relacionadas con equidad de género;
- III. Dirigir, coordinar y vigilar la difusión para socializar la información relacionada con la perspectiva de género con el fin de concientizar a los empleados del servicio público de la exigibilidad de sus derechos;
- IV. Coordinar actividades a realizar en conmemoración de eventos relacionados con el tema de mujeres y género;
- V. Impulsar y orientar la planeación, presupuestación y evaluación de las políticas públicas en favor de la igualdad y equidad de género;
- VI. Incorporar en la ejecución de los programas sectoriales y especiales, las medidas de carácter temporal y los enfoques de política de equidad que sean necesarios para lograr los objetivos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los ámbitos económico, político, social y cultural;
- VII. Promover la creación de comisiones, redes de enlace y grupos de trabajo para definir, formular, implementar, dar seguimiento y evaluar los objetivos, componentes y metas de los programas sectoriales y especiales desde la Perspectiva de Género;
- VIII. Coordinar la elaboración del Programa Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres de su dependencia;



- IX.** Establecer y concertar acuerdos con las unidades responsables de la dependencia para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en los programas institucional, estatal y federal de Equidad de Género;
- X.** Coordinar acciones con las redes de género de la Institución, con base en los temas tratados por la dependencia;
- XI.** Coordinar en su caso, con el Instituto Hidalguense de las Mujeres acciones que realice la dependencia en materia de política pública y en cumplimiento a los programas de Equidad de Género;
- XII.** Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;
- XIII.** Promover la participación ciudadana en labores de la Institución;
- XIV.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de la dependencia, en materia de Equidad de Género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, así como de derechos humanos, cuando así lo requieran;
- XV.** Participar en los comités internos de la Institución, en su ámbito de competencia;
- XVI.** Promover, difundir y publicar información en materia de derechos humanos y no discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XVII.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la dependencia en cumplimiento al Programa Especial de Equidad de Género;
- XVIII.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en su ámbito de competencia;
- XIX.** Generar estrategias que permitan incorporar la perspectiva de género que los planes, programas, proyectos y presupuestos de la dependencia;
- XX.** Capacitar en Perspectiva de Género al personal para que la agenda de género permee en el interior de la Institución;
- XXI.** Promover política de Equidad de Género en la Institución y generar una agenda de trabajo coordinada con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales y federales;
- XXII.** Desarrollar trabajo intra e interinstitucional con la Dirección General de Planeación y Evaluación para el análisis de género de programas y proyectos en curso o en diseño;
- XXIII.** Ser enlace oficial ante del Instituto Hidalguense de las Mujeres, coordinando todo contacto con el Instituto (reportes, información, capacitación vinculación y representación);
- XXIV.** Generar y promover las estrategias de colaboración con las redes de enlace para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos del área en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XXV.** Ejecutar las líneas de acción en materia de Cultura Institucional, revisando y asegurando que en la normatividad y reglamento interno de la Secretaría se dé cumplimiento a los mandatos en materia de género;
- XXVI.** Impulsar la celebración de convenios y acuerdos para la incorporación de la Perspectiva de Género en los diversos planes, programas y proyectos del sector coordinado;
- XXVII.** Integrar un Sistema de Información Estadística y Evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los avances y retos en materia de igualdad y Equidad de Género en su sector;



XXVIII. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la aplicación de los conocimientos en Perspectiva de Género para la ejecución del Programa especial de Equidad de Género;

XXIX. Evaluar los lineamientos y políticas de institucionalización de la Perspectiva de Género en el sector; y

XXX. Trabajar conjuntamente con las áreas correspondientes para la formulación del proceso de programación y presupuestación con Perspectiva de Género del sector.

ARTÍCULO 10. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a la Secretaría, a la o al titular de la Secretaría y a las unidades administrativas que la conforman, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales, legislativas y órganos autónomos del fuero federal, estatal o municipal, así como presentar demandas, querrelas, quejas y denuncias; contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos en los que tenga interés o injerencia la Secretaría y suscribirlos en ausencia de la o el titular;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Secretaría en materia jurídica;

III. Asesorar jurídicamente a la o el titular de la Secretaría, a las unidades administrativas y a los organismos desconcentrados sectorizados a la Secretaría;

IV. Coordinar y elaborar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos competencia de las unidades administrativas de la Secretaría, y someterlos a consideración de la Secretaría o del Secretario, así como revisar todo lo que se relacione con la esfera de competencia de la propia dependencia, conforme a las políticas que establezca el titular;

V. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría;

VI. Difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las unidades administrativas y organismos desconcentrados sectorizados a la Secretaría;

VII. Elaborar, analizar y revisar convenios, contratos, bases de licitación y acuerdos en general, de todos los actos jurídicos en que intervenga el o la titular de la Secretaría, las unidades administrativas y entidades agrupadas en el sector de la Secretaría, así como coadyuvar en la elaboración y dictamen de los instrumentos jurídicos que se desprenden de los procedimientos de contratación que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, verificar su apego a la legalidad para su validación por la Coordinación General Jurídica de Gobierno;

VIII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las o los titulares de las unidades administrativas y organismos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera, competencia de la Secretaría, así como las circulares y órdenes que en razón de sus funciones, expidan las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

X. Promover acciones de mejora en la gestión en materia de regulación de trámites y servicios de la Secretaría, procurando su transparencia y accesibilidad a los usuarios, acorde a sus expectativas de atención y servicio;

XI. Promover las acciones necesarias para integrar y proteger la Perspectiva de Género y Derechos Humanos en colaboración con el área específica para este fin; y

XII. Revisar permanentemente y proponer reformas y adiciones al marco jurídico y a la normatividad administrativa existente, para el cumplimiento de los objetivos y programas competencia de la Secretaría y entidades agrupadas al sector;

ARTÍCULO 11. La Dirección Jurídica tendrá además las siguientes facultades:



- I. Substanciar y resolver el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones previsto en el Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones;
- II. Ordenar la práctica de emplazamientos y notificaciones, así como emitir acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes al Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones;
- III. Dictar las resoluciones correspondientes en cumplimiento a las emitidas en los juicios de nulidad, que deriven de las impugnaciones presentadas contra actos dictados en el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones;
- IV. Elaborar el proyecto de cumplimiento de la resolución del recurso de revisión;
- V. Remitir las copias certificadas de las resoluciones emitidas en el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo para el cobro de la multa impuesta; y
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean encomendadas por la o el titular de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 12. Al frente de cada unidad administrativa y órgano desconcentrado habrá una Dirección General, con la denominación que en cada caso se establezca en el Reglamento, se auxiliarán de direcciones y subdirecciones de área, encargados o encargadas de departamento, así como, del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se determinen conforme al presupuesto autorizado, con las funciones que se estipulen en el Reglamento y en los manuales de organización y de procedimientos.

ARTÍCULO 13. Las Direcciones Generales tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas de su competencia;
- II. Acordar con la Secretaria o el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad;
- III. Desempeñar las comisiones que la Secretaria o el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre la ejecución de las mismas y del desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular y someter a la consideración de la Secretaria o del Secretario los proyectos de manuales de organización y procedimientos de esta dependencia, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas a las que estuvieren adscritos;
- V. Formular y someter a la aprobación de la Secretaria o del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad;
- VI. Promover programas de excelencia, tendientes a incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida en el trabajo de su personal adscrito;
- VII. Proponer el nombramiento de servidoras o servidores públicos y demás personal necesario para el desempeño de sus funciones, así como la remoción de quienes se encuentren bajo su mando;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- IX. Delegar sus facultades en personas del servicio público subalternas, de acuerdo a las necesidades y para el mejor funcionamiento de su área;



- X.** Proporcionar información y brindar la cooperación técnica que le sea requerida internamente por otras dependencias, en los casos en que sea procedente y en términos de la normatividad aplicable;
- XI.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa u órgano desconcentrado, a aquellas personas que lo soliciten y que acrediten tener interés jurídico en los asuntos de que se trata. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
- XII.** Cumplir con las disposiciones legales aplicables en asuntos de su competencia;
- XIII.** Presentar, en su caso, a la Secretaria o al Secretario la información conveniente para la elaboración del presupuesto correspondiente;
- XIV.** Acordar los asuntos de su competencia con sus direcciones de área, personal encargado de departamento o cualquier otra persona servidora pública subalterna y conceder audiencias al público para tratar asuntos que le conciernan;
- XV.** Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial;
- XVI.** Integrar la Perspectiva de Género y Derechos Humanos en todos los programas y diseñar mecanismos de evaluación;
- XVII.** Desarrollar herramientas metodológicas para la aplicación de la perspectiva de género en la cultura institucional;
- XVIII.** Trabajar conjuntamente con la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Secretaría;
- XIX.** Definir, dentro de la política institucional, el compromiso para promover un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas, a través del desarrollo de acciones afirmativas a favor del personal que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- XX.** Generar acciones afirmativas que permitan reducir las brechas de desigualdad de género entre mujeres y hombres al interior de la dirección; y
- XXI.** Las demás que señale la o el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 14. La Dirección General del Trabajo y Previsión Social, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente, a las o los patrones, personas trabajadoras e integrantes de las comisiones mixtas a que se refiere la ley de la materia, la información y documentación necesaria para vigilar dicho cumplimiento;
- II.** Asesorar en auxilio de la autoridad federal del trabajo, a los centros de trabajo de competencia local ubicados dentro del territorio del Estado, para efectos de que cumplan con las Condiciones Generales de Seguridad y Salud



en el Trabajo y de Capacitación y Adiestramiento, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables;

III. Fungir, en su caso, como enlace de la Secretaría con los organismos, instituciones y unidades económicas, tanto públicas como privadas, a fin de atender los asuntos en materia laboral;

IV. Representar en su caso a la Secretaría, en las sesiones del Sector Laboral Federal, de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo;

V. Ejercer dentro del ámbito estatal, las atribuciones delegables que le correspondan en materia laboral a la Secretaria o al Secretario, con apego a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás normas aplicables;

VI. Facilitar información técnica y asesorar a las personas trabajadoras y a las o los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar el cumplimiento voluntario en materia de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo y Capacitación y Adiestramiento;

VII. Asesorar, impartir cursos y orientar a personas trabajadoras y a las y los patrones, mediante visitas directas a los centros de trabajo ubicados dentro del territorio hidalguense, sobre Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo y Capacitación, Adiestramiento, para facilitar el cumplimiento voluntario en estas materias;

VIII. Capacitar y asesorar a las personas integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene de los centros de trabajo cuando así lo soliciten;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo a cargo de las y los patrones, así como asesorarlos a fin de que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas entre las personas trabajadoras y proporcionen a éstas los equipos y útiles indispensables para el desarrollo de tales actividades;

X. Programar, ordenar y practicar, por conducto de las y los inspectores estatales del trabajo, las inspecciones ordinarias y extraordinarias, previstas por el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción y competencia local, para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral;

XI. Ordenar la visita de verificación que tenga por objeto la supervisión de las actividades realizadas por las y los inspectores estatales del trabajo;

XII. Vigilar, capacitar y asesorar sobre el funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo;

XIII. Supervisar el dictamen de las actas levantadas por las y los inspectores estatales del trabajo;

XIV. Ejercer las facultades que correspondan en materia de inspección, previstas en la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;

XV. Ordenar la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en los centros de trabajo ubicados dentro del territorio hidalguense, en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas, previa autorización de las autoridades federales del trabajo;

XVI. Remitir a las autoridades laborales de la Federación, las actas de inspección en auxilio de, y demás actuaciones, de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral; en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Capacitación y Adiestramiento, para los efectos legales procedentes;

XVII. Denunciar ante el Ministerio Público, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar la comisión de un delito;

XVIII. Intercambiar información con las diversas áreas de la Secretaría y recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las facultades en materia de inspección;



XIX. Vigilar el trabajo de las y los mayores de quince y menores de dieciséis años; expedir las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo; asimismo, vigilar el cumplimiento de las restricciones del trabajo de mayores de dieciséis y menores de dieciocho años;

XX. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y periodo de lactancia;

XXI. Llevar a cabo los trámites y registros que se deriven de las actividades que realice el personal de la Dirección de Normatividad Laboral;

XXII. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades señaladas en este artículo y del auxilio que reciba de otras personas subordinadas, éstas podrán ser delegadas a la Dirección de Normatividad Laboral; y

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Normatividad Laboral, tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y demás reglamentos y normas aplicables, a través de la inspección local del trabajo, a fin de garantizar la integridad física de las y los trabajadores y el respeto a sus derechos;

II. Programar, ordenar y firmar las inspecciones iniciales, periódicas de comprobación, extraordinarias y especiales, así como las visitas de verificación en empresas del ámbito local;

III. Coordinar la elaboración de programas para proporcionar información técnica y asesorar a trabajadores y patrones sobre la forma más efectiva de dar cumplimiento a las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral;

IV. Proporcionar la asistencia técnica para el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en los centros de trabajo;

V. Dictaminar las actas producto de las inspecciones realizadas;

VI. Promover la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo;

VII. Ordenar la práctica de notificaciones derivadas del procedimiento de inspección;

VIII. Ordenar los emplazamientos documentales para conceder los plazos otorgados a las empresas para que acrediten el cumplimiento a la normatividad laboral;

IX. Suscribir las solicitudes de sanción, para turnarlas a la Dirección Jurídica a fin de instaurar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, a los centros de trabajo infractores de la normatividad laboral;

X. Suscribir los acuerdos de archivo definitivo cuando el acta de inspección presente errores de fondo, ordenando su reprogramación;

XI. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos presuntamente constitutivos de delito que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección;

XII. Fomentar e impulsar en las empresas el desarrollo de mecanismos que induzcan al cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud, así como proporcionar asesoría;

XIII. Suscribir las cédulas de asesoría en materia de Seguridad y Salud, Capacitación y Adiestramiento a través de los cuales se asesora a las empresas para su debido cumplimiento;

XIV. Elaborar un padrón de sindicatos de personas trabajadoras, patrones y empresas conforme a la información obtenida a través del desahogo de las inspecciones; y



XV. Las demás que le sean delegadas por la Dirección General del Trabajo y Previsión Social.

SECCIÓN II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral, tiene a su cargo el cumplimiento en el ámbito estatal de las funciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el presente Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Productividad y el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral:

I. Promover el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos;

II. Apoyar en los trabajos de la Comisión Estatal de Productividad;

III. Elaborar y proponer a la o al superior jerárquico el anteproyecto de reglas o lineamientos de operación e indicadores de evaluación y gestión de los programas de la Secretaría, en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de las y los trabajadores;

IV. Promover en los contratos colectivos de trabajo, la inclusión de cláusulas relativas a la obligación patronal de proporcionar capacitación y adiestramiento a las y los trabajadores, conforme a los planes y programas establecidos;

V. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencias laborales, con el fin de:

a) Determinar los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes. Para la fijación de dichos lineamientos, se establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos; y

b) Establecer un régimen de certificación, aplicable a toda la República, conforme al cual sea posible acreditar conocimientos, habilidades o destrezas, intermedios o terminales, de manera parcial y acumulativa, que requiere un individuo para la ejecución de una actividad productiva, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

VI. Diseñar y actualizar mecanismos y herramientas para observar el comportamiento, tendencias y prospectivas en materia de capacitación, adiestramiento y productividad laboral;

VII. Diseñar y poner a disposición de los sectores productivos, herramientas e información útil para contribuir al incremento de la productividad con beneficios compartidos;

VIII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo en las modalidades presencial y a distancia, y prestar servicios de asesoría que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país;

IX. Establecer los criterios generales y requisitos, así como definir los procedimientos que deban observar las y los patrones y trabajadores, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, en materia de capacitación, adiestramiento y productividad;

X. Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instituciones, escuelas y organismos especializados, así como su personal docente, los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento; supervisar su correcto desempeño, expedir las autorizaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y realizar los registros correspondientes para su operación y, en su caso, cancelación;

XI. Promover y proporcionar asistencia técnica para facilitar la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en los centros de trabajo;



XII. Registrar y sistematizar las constancias de competencias o de habilidades laborales que acrediten la capacitación y el adiestramiento recibidos por las personas trabajadoras en las empresas, así como los certificados, diplomas, títulos o grados de estudio, expedidos por autoridad facultada para ello o por particulares con reconocimiento de validez oficial, a favor de quienes hayan concluido un tipo de educación con carácter terminal, cuando el puesto y categoría correspondientes figuren o sean similares a los incluidos en el Catálogo Nacional de Ocupaciones;

XIII. Proponer al superior jerárquico la emisión de convocatorias, dirigidas a los sectores productivos, para formar Comités de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en las ramas industriales o actividades en que se juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración y el funcionamiento de dichos Comités;

XIV. Estudiar y, en su caso, sugerir, en relación con cada rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales idóneos para los planes y programas de capacitación y adiestramiento, considerando la opinión del Comité Nacional de Capacitación, Adiestramiento y Productividad que corresponda;

XV. Aplicar sistemas generales que permitan capacitar o adiestrar al personal, conforme al procedimiento de adhesión convencional a que se refiere el artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo y, en su caso, sugerir a las y los patrones el establecimiento de los sistemas generales que estime más apropiados;

XVI. Coordinar acciones con la Secretaría de Educación Pública para sugerir, promover y organizar planes o programas sobre capacitación y adiestramiento en el trabajo y, en su caso, para la expedición de certificados, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación y demás disposiciones en vigor;

XVII. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Trabajadores Capacitados, con base en las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a los mismos;

XVIII. Coordinar y administrar el acervo documental y la prestación del servicio de información bibliográfica y audiovisual en materia de capacitación, adiestramiento y productividad en el trabajo;

XIX. Implementar, difundir y actualizar de forma permanente el diagnóstico ocupacional y el sistema de información por competencias laborales, en coordinación con las autoridades educativas competentes, con el propósito de apoyar la vinculación entre la oferta educativa y la demanda laboral;

XX. Proponer al superior jerárquico, estudios para vincular la formación profesional con aquellas áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional;

XXI. Realizar estudios e investigaciones que permitan orientar los procesos educativos a las necesidades del sector productivo en materia de capital humano, en coordinación con las autoridades correspondientes y las universidades e instituciones de educación técnica y superior;

XXII. Promover las políticas educativas y laborales, a fin de que los modelos educativos, planes y programas de estudio respondan a las necesidades de los sectores productivos;

XXIII. Desarrollar y proponer a las organizaciones empresariales y a las universidades e instituciones de educación técnica y superior, modelos de vinculación que faciliten la inserción laboral de sus egresados;

XXIV. Promover, coordinar y organizar acciones relativas al estudio, identificación y reconocimiento de las mejores prácticas laborales del sector productivo; y

XXV. Las demás que le sean encomendadas por la Secretaria o el Secretario, le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación impulsar las políticas, lineamientos, criterios, acciones y etapas del proceso de planeación dentro de la Secretaría, así como:



- I.** Coordinar las políticas, lineamientos, criterios, acciones y establecer las metas relativas a la prestación de servicios de información y estadística, que contribuyan al óptimo y oportuno desarrollo de las funciones y actividades de la dependencia;
- II.** Coordinar y vigilar que se lleven a cabo correctamente las etapas de planeación, programación, presupuesto y evaluación del proceso de planeación integral para diseñar acciones estratégicas preventivas y correctivas de corto, mediano y largo plazo dentro de la Secretaría;
- III.** Coordinar en el ámbito de su competencia la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del apartado correspondiente al sector laboral en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.** Coordinar la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales que correspondan al sector laboral estatal;
- V.** Coordinar los trabajos de diseño, revisión y actualización de los planes y programas del sector laboral del Estado, conforme lo señalado por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación;
- VI.** Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual con las demás unidades administrativas que integran a la Secretaría, de acuerdo a las necesidades del sector con base en los lineamientos y criterios de austeridad y eficiencia del gasto;
- VII.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas que integran a la Secretaría los informes de labores con periodicidad anual, trimestral, bimestral o mensual, de acuerdo a los requerimientos del Titular del Ejecutivo Estatal;
- VIII.** Diseñar, operar y fortalecer las acciones de identificación de necesidades de los agentes laborales, análisis estadístico y elaboración de políticas del mercado laboral, como mecanismo de orden sectorial alineado a sus similares nacionales e internacionales;
- IX.** Diseñar e implementar un modelo de evaluación de las acciones de identificación de necesidades de los agentes laborales, análisis estadístico y elaboración de políticas del mercado laboral, como instrumento que permitirá realizar los ajustes y modificaciones necesarias para su mejor operación y aprovechamiento, así como proponer el diseño e implementación de sistemas de información del sector laboral;
- X.** Establecer, operar y actualizar los mecanismos de evaluación de las unidades administrativas que integran a la Secretaría, a fin de determinar su funcionalidad en estricto apego a la normatividad vigente;
- XI.** Diseñar, construir y actualizar bases de datos locales y nacionales sobre variables de incidencia directa e indirecta en el tema de empleo, convirtiéndolas en una fuente de datos veraz, objetiva, puntual y precisa para la toma de decisiones estratégicas del sector;
- XII.** Proporcionar información sobre la situación que guarda el empleo y la ocupación, que sea requerida de forma oficial, así como difundir dicha información para el desarrollo económico del Estado;
- XIII.** Analizar las publicaciones del orden laboral que sirvan de apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus actividades;
- XIV.** Coordinar la elaboración de análisis y estudios del sector laboral local, que sirvan como elemento de apoyo para la toma de decisiones.
- XV.** Coordinar la integración de la información para las comparecencias de la Secretaria o del Secretario ante el Congreso del Estado;
- XVI.** Integrar las presentaciones ejecutivas para la o el titular de la Secretaría que sean expuestas en foros cuya temática sea propia del sector laboral;
- XVII.** Participar en las comisiones, comités y subcomités de información, planeación y estadística, cuyo fin sea la generación de estadísticas e indicadores que proporcionen un conocimiento amplio de la situación del sector laboral en el Estado;



XVIII. Generar Trabajo intra e interinstitucional con la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos para el desarrollo del análisis de género de programas/proyectos en curso o en diseño y participación en la elaboración de los mismos, promover política de Equidad de Género en la Secretaría, coordinada con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas estatales y federales; y

XIX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, las que confiera el Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Administración:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conforme a los procedimientos y políticas establecidas;

II. Coordinar el trámite de dotaciones y reposiciones financieras de las unidades administrativas y órgano desconcentrado a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento;

III. Administrar el Fondo Revolvente de la Secretaría;

IV. Supervisar que la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, se ejerza conforme a las normas y políticas establecidas para el ejercicio y control de los recursos autorizados, de conformidad a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;

V. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría;

VI. Solicitar los sistemas y los procedimientos técnicos necesarios que contribuyan a una operación eficiente de la unidad administrativa;

VII. Solicitar, la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes muebles, inmuebles y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría; de acuerdo a los lineamientos y normatividad que resulte aplicable;

VIII. Tramitar ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, las contrataciones, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de las personas empleadas de la Secretaría, así como ser enlace entre titulares de las unidades administrativas dependientes de ésta y el organismo sindical al que pertenezcan las y los empleados;

IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para el ejercicio, control y registro en materia de servicios personales, recursos materiales, servicios del despacho y unidades administrativas de la Secretaría;

X. Coordinar con las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados dependientes de la Secretaría, la elaboración de los manuales de organización interna y de procedimientos, necesarios para el despacho eficiente de los asuntos competencia de la Secretaría;

XI. Servir como enlace de la Secretaría con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

XII. Apoyar al despacho de la Secretaría en las actividades de gestión ante los sectores social, académico y empresarial, a fin de estrechar su relación con ellos; y



XIII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaria o por el Secretario, las Leyes y Reglamentos vigentes.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO HIDALGO

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo:

I. Coordinar, operar y administrar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), programas emergentes o cualquier otro que por su naturaleza tenga como objetivo atender a la población desempleada y subempleada del Estado;

II. Promover la colocación en un empleo o actividad productiva a las personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados;

III. Otorgar información sobre las condiciones del mercado de trabajo y oportunidades de ocupación por medio de publicaciones periódicas;

IV. Apoyar a la población desempleada y subempleada para que obtenga la calificación requerida por el aparato productivo, mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo, con el propósito de facilitar su acceso a un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia;

V. Analizar las necesidades del aparato productivo, para orientar los diferentes esquemas de capacitación;

VI. Incentivar la atracción de inversiones, ofertando mano de obra calificada y procesos de capacitación específicos y acordes a las necesidades propias de la unidad económica respectiva;

VII. Expedir las constancias que acrediten la capacitación recibida así como el registro correspondiente;

VIII. Establecer criterios y requisitos para quienes deseen impartir capacitación y adiestramiento, supervisando el cumplimiento de los compromisos contraídos, correspondiéndole además, presentar el registro que lo acredite como instructor, y en su caso su cancelación, derivada del incumplimiento de sus obligaciones o de irregularidades en su actividad;

IX. Incentivar la generación o consolidación de empleos, mediante la creación o fortalecimiento de iniciativas de ocupación por cuenta propia; buscando, en el mediano y largo plazo, encadenamientos productivos integrales, apoyados con herramientas, equipo y maquinaria;

X. Vincular la oferta y demanda de mano de obra del sector agrícola, industrial y de otros sectores de la economía, a través de acciones de información sobre las oportunidades de empleo, capacitación en su caso y apoyos económicos, con el propósito de transparentar el mercado laboral, propiciar la colocación y contribuir a mejorar las condiciones en que se desarrolla la movilidad laboral de los jornaleros agrícolas, trabajadores industriales y de otros segmentos de la población de sus lugares de origen o residencia hacia las zonas receptoras y viceversa;

XI. Promover la integración a una actividad productiva de la población mediante el otorgamiento de apoyo para su traslado a localidades distintas a la de su residencia, en las que existan vacantes acordes a sus perfiles laborales;

XII. Apoyar a connacionales repatriados de los Estados Unidos de América (EUA), a través de los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) aplicables, para facilitarles su incorporación a un empleo en sus lugares de origen y otorgar apoyo económico para el transporte que les permita retornar a su residencia en condiciones adecuadas;

XIII. Coadyuvar con las distintas dependencias e instituciones para operar con eficiencia y eficacia el Programa de Apoyo para los Trabajadores Migratorios a Canadá;

XIV. Apoyar al personal y unidades productivas establecidas en localidades y municipios del Estado que se encuentren afectados por una situación de contingencia laboral, mediante acciones de apoyo económico, de carácter temporal y focalizado, que permitan contribuir a sostener o a restablecer la ocupación productiva y los ingresos de trabajadores y de las unidades productivas afectadas por alguna contingencia laboral;



XV. Otorgar apoyos económicos que contribuyan al sostenimiento de los niveles de ingreso y consumo familiar de personal del sector productivo, que hayan visto afectadas sus percepciones como consecuencia de situaciones contingentes o por la desaceleración de la economía nacional;

XVI. Promover la creación de los Módulos Municipales de Empleo; así como, coordinar y supervisar con los ayuntamientos la operación de los ya existentes;

XVII. Coordinar la operación del Sistema Estatal de Empleo y mantener la vinculación con las áreas de reclutamiento, selección y contratación de personal del aparato productivo de cada región, mediante reuniones periódicas de trabajo, a fin de intercambiar información cualitativa y cuantitativa en materia de oferta y demanda de mano de obra, que facilite a las empresas satisfacer oportuna y adecuadamente sus requerimientos de personal;

XVIII. Vincular en forma eficiente y oportuna a quienes solicitan empleo con las oportunidades de trabajo, a través de la ejecución de procedimientos de reclutamiento, selección, envío y seguimiento de candidatos de manera personalizada, todo ello por medio de las estrategias de Vinculación Laboral como:

- a) Bolsa de Trabajo;
- b) Sistema Nacional de Empleo por Teléfono;
- c) Ferias de Empleo;
- d) Abriendo Espacios;
- e) Portal del Empleo;
- f) Talleres para Buscadores de Empleos;
- g) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo; y
- h) Otras que permitan canalizar la oferta y demanda de mano de obra hidalguense.

XIX. Vincular de forma ágil y oportuna a quienes solicitan empleo con las oportunidades de trabajo estatales y nacionales a través de las nuevas tecnologías de información como es el Internet, que les permita facilitar y reducir su tiempo en la búsqueda de empleo;

XX. Fomentar en un esquema organizado y de derechos la integración de Comités de Contraloría Social, con el objetivo de supervisar y vigilar que los recursos que reciben las y los beneficiarios, se proporcionen con transparencia, oportunidad y calidad;

XXI. Procurar la participación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para llevar a cabo la entrega de apoyos económicos, en efectivo o en especie, con recursos públicos federales y estatales en apego a los lineamientos generales que los rigen;

XXII. Coordinar, operar y administrar el "Programa de Apoyo a la Capacitación", dirigido a trabajadoras y trabajadores en activo y empleadores;

XXIII. Realizar eventos de sensibilización con organismos empresariales, empresas, despachos de capacitación o personas trabajadoras, que motiven su participación en procesos de capacitación que impulsen una nueva cultura laboral;

XXIV. Operar y coordinar los cursos de capacitación transversales;

XXV. Participar en el diseño e instrumentación de las políticas que impulsen el empleo en la Entidad;

XXVI. Mantener la coordinación y la comunicación con la Secretaría, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Federal, así como con su Delegación en el Estado y con la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para su operación y la de sus programas;

XXVII. Administrar los recursos económicos, materiales y humanos bajo los criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, otorgados por los gobiernos Federal y Estatal en estricto apego a los lineamientos de operación y cláusulas de los convenios de coordinación que rigen la vida institucional del Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo;

XXVIII. Participar como integrante en los consejos mixtos, que directamente incidan en el desarrollo de las políticas en materia laboral y que implemente el Gobierno del Estado con los Gobiernos Federal y Municipales; y



XXIX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN VI

DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 21. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, es un Tribunal con plena jurisdicción, integrado por igual número de representantes de personas trabajadoras y patrones y una persona de Gobierno, atento a lo dispuesto por el artículo 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya función primordial es la tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre personas trabajadoras y sus patrones, solo entre aquellas o solo entre éstos, en sus relaciones individuales o colectivas de trabajo o en aquellos hechos íntimamente relacionados con ellas, de conformidad con la competencia derivada de los artículos 123 apartado A, fracción XXXI y 124 constitucionales.

ARTÍCULO 22. Las facultades y atribuciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de la Especial que conoce de los conflictos suscitados entre personas empleadas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, son las que están debidamente consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y Manual de Procedimientos.

SECCIÓN VII

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 23. El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, es un Tribunal con plena jurisdicción, integrado tripartitamente con una magistratura representante del Estado que designará el Gobernador o Gobernadora Constitucional, una magistratura representante de las personas servidoras públicas, que designará la mayoría de quien represente los sindicatos de las personas del servicio público del Estado de Hidalgo y una magistratura tercer árbitro que nombrarán los o las titulares de las magistraturas previamente citadas o, en su defecto, o a falta de acuerdo, por quien sea la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; y es competente para resolver los conflictos de trabajo que se susciten entre las personas empleadas del servicio público de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, Organismos Constitucionales Autónomos y entidades paraestatales del Estado de Hidalgo siempre y cuando su decreto de creación, sus leyes o disposiciones aplicables así lo establezcan.

ARTÍCULO 24. La competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra prevista en la Ley del Servicio Público del Estado de Hidalgo, y las facultades y atribuciones se encuentran en su Reglamento Interior.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y con facultades específicas para conocer y resolver sobre la materia que se les asigna o para la prestación de los servicios que se les encomiende.

ARTÍCULO 26. Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las facultades que el Reglamento les confiera y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule, así como también los acuerdos de delegación de facultades que emita la Secretaría o el Secretario.

SECCIÓN ÚNICA

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 27. La Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, que tiene a su cargo el cumplimiento, en el ámbito Estatal, de las funciones que le confieren los artículos 530 a 536 de la Ley Federal del Trabajo, su Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos.



CAPÍTULO VI**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 28. La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 29. Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la persona titular del Órgano Interno de Control, las y los servidores públicos de la Secretaría estarán obligados a proporcionarle el auxilio que le sea requerido.

ARTÍCULO 30. Las personas empleadas del servicio público a que se refiere el artículo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CAPÍTULO VII**DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 31. Durante las ausencias temporales o definitivas de la o el Titular de la Secretaría, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo de la o el servidor público que designe la Gobernadora o el Gobernador.

ARTÍCULO 32. La ausencia temporal o definitiva de las o los Directores Generales, será suplida por alguna o algún Director/a de Área o persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior, que les estén adscritos y que determine la Secretaria o el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de marzo de 2013.

TERCERO. Las disposiciones administrativas en vigor, que derivan del Reglamento citado en el transitorio anterior, incluyendo acuerdos, continuarán vigentes en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento que se expide.

CUARTO. Las unidades administrativas y órganos desconcentrados con denominación nueva o distinta a la que aparece en el instrumento que se abroga u otros ordenamientos jurídicos o con competencia en asuntos que correspondían a otras, se harán cargo de los mismos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS DEL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999 AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR ASISTIDO DEL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL L.A.H. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARQ. ALBA MARÍA ELSA CASTILLO PEREA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ADOLFO OCHOA CHÁVEZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO MUNICIPAL LICENCIADA PATRICIA BASURTO VEGA Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS INGENIERO JULIÁN CRÚZ MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con las reformas del 23 de Diciembre del año 1999 al artículo 115 fracción V Inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen a favor de los municipios, las funciones y servicios públicos concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
- II. Que los propósitos centrales de la reforma constitucional, fueron impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociendo a éste como el espacio de gobierno vinculado a las necesidades diarias de la población, coordinándose y asociándose para la más eficaz prestación de servicios públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 constitucional, fortaleciendo de esta forma al municipio con nuevas atribuciones para la eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el ejercicio óptimo de las funciones que le corresponden.
- III. Que en este marco de reformas a la fracción V del artículo 115 constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios, dando más claridad a las facultades del municipio en las materias que regula.
- IV. Que en virtud de lo anterior, en dichas reformas fueron ampliadas las facultades municipales en aspectos tales como autorizar, vigilar y controlar la utilización del suelo, estimando que es saludable que aumente la participación de los municipios en el desarrollo urbano. Con estas nuevas facultades y de esa forma enfrentar de manera más decidida los serios desafíos que plantean el crecimiento y preservación de nuestras ciudades.
- V. Que por decreto número 381 publicado en el Periódico Oficial el 17 de Septiembre de 2007, la H. LIX Legislatura del Estado de Hidalgo aprobó la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en cuyo Título Primero, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
- VI. Que los artículos 12 y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecen que las disposiciones normativas contenidas en los



programas de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.

- VII. En el mismo sentido, el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece que: *“A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de un programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la autoridad municipal podrá expedir licencias o autorizaciones de urbanización, licencias del régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, subdivisión, construcción, reconstrucción, ampliación o cualquier otra acción urbana considerada en su ámbito competencial, de conformidad a la constancia de viabilidad emitida y dictamen de impacto urbano y vial expedido, ambos por la Secretaría”.*
- VIII. Que en los artículos 305 del Código Penal para el Estado de Hidalgo; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado; y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los programas de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia.
- IX. Que el municipio de Nopala de Villagrán, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de julio del año 2012, aprobó por unanimidad su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y obtuvo el dictamen de congruencia correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Alcance de fecha 9 de septiembre del año 2013 e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, bajo el número 2, de la sección IV, de fecha 04 de julio de 2014 .
- X. Que el Municipio de Nopala de Villagrán, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, la solicitud de transferencia, para asumir las funciones públicas consistentes en el manejo, control y autorización del uso del suelo a que se refiere la reforma al artículo 115 constitucional el 12 de mayo de 2014.
- XI. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante la presente acta dispone lo necesario para que las funciones públicas referidas en el considerando anterior, se transfieran al Municipio de Nopala de Villagrán de manera ordenada.

Por lo que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha tenido a bien llevar acabo la siguiente:

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

PRIMERO: El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, transfiere al Municipio de Nopala de Villagrán, las funciones públicas consistentes en la autorización, control y vigilancia del uso del suelo a que se refiere la reforma del 23 de diciembre del año 1999 al artículo 115 constitucional.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las funciones que se le transfieren al Municipio de Nopala de Villagrán, éste garantizará en todo momento contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.

TERCERO: El Municipio de Nopala de Villagrán, mantendrá capacitado al personal relacionado con el ejercicio de las funciones transferidas, llevando a cabo reuniones de información, asesoría y actualización con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, concretamente, con la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, quien en su caso, generará reuniones de capacitación con el personal de



la Dirección de Obras Públicas del Municipio, a efecto de garantizar la adecuada aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio.

CUARTO: En el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, el Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y el Municipio de Nopala de Villagrán, supervisarán que la autorización, control y vigilancia del uso del suelo de impacto urbano a que se refieren los artículos 139 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y 61 de su Reglamento, cuenten con la constancia de viabilidad, así como con los estudios de impacto ambiental, vial y urbano, de acuerdo con las leyes de la materia correspondiente.

QUINTO: El Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, informarán a los promoventes de una acción urbana relacionada con las funciones que se transfieren, que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de transferencia de funciones, son competencia del Municipio de Nopala de Villagrán, para que ocurran ante dichas oficinas a obtener las constancias, autorizaciones, permisos o licencias correspondientes.

Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo anterior, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, antes de la entrada en vigor de la presente acta de transferencia de funciones, serán atendidas y resueltas por ésta, a efecto de no generar retraso en su emisión.

SEXTO: Con motivo de la presente transferencia de funciones, el Municipio de Nopala de Villagrán, las ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y los programas en la materia, particularmente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Nopala de Villagrán y demás disposiciones aplicables, con el fin de garantizar que dicha función se ejerza de manera que no se afecte a los habitantes del municipio.

SEPTIMO: El Municipio de Nopala de Villagrán, en el ejercicio de las funciones que se le transfieren, establecerá medidas y acciones que eviten los asentamientos humanos irregulares.

OCTAVO: A partir de la fecha de suscripción de la presente acta de transferencia de funciones, será competencia del Municipio de Nopala de Villagrán la determinación y cobro de los impuestos, derechos, contribuciones y accesorios derivados de su prestación.

NOVENO: Los conflictos que se susciten con motivo de la transferencia de funciones municipales, serán resueltos de común acuerdo entre el Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y el Municipio de Nopala de Villagrán a través de la Dirección de Obras Públicas, velando siempre por la supremacía constitucional, el orden público y el interés social.

Para el caso de que surja algún conflicto de los límites territoriales geo estadísticos establecidos, los municipios involucrados deberán constituir la comisión correspondiente de acuerdo a la legislación aplicable a efecto de que ésta dirima la controversia, estando obligados los municipios a someterse al resultado expedido.

En virtud de lo anterior los límites territoriales municipales se compilaron del marco Geoestadístico del INEGI, en el cual consta la delimitación del territorio nacional en unidades de área codificadas con el objeto de referenciar la información estadística de censos y encuestas. Dichos límites, no necesariamente coinciden con los políticos – administrativos.

DÉCIMO: El Municipio de Nopala de Villagrán, ejercerá las funciones motivo de la presente acta de transferencia de funciones, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DÉCIMO PRIMERO: La presente acta de transferencia de funciones entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 13 días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

L.A.H. FRANCISCO LÓPEZ MANJARRÉZ
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

ARQ. ALBA MARÍA ELSA CASTILLO PEREA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

POR EL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN

C.P. ADOLFO OCHOA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIA BASURTO VEGA
RÚBRICA

INGENIERO JULIÁN CRUZ MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, ENTRE EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.

Derechos Enterados. 04-08-2016



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

AC 37/2016-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 14 de julio de 2016.
Acuerdo: 37/2016

**ACUERDO GENERAL 37/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CREA LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PACHUCA DE SOTO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado mexicano y, por ende, sus instituciones de impartición de justicia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de forma plena y sin discriminación.

SEGUNDO.- Que el artículo 17° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la impartición de justicia se dará en los plazos y términos que fijan las leyes y que las resoluciones de los tribunales deberán emitirse de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

TERCERO.- Que al Consejo de la Judicatura, conforme con lo previsto en los ordinales 93, 100 y 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un órgano del Poder Judicial del estado de Hidalgo con independencia para emitir sus resoluciones, al cual le corresponde la administración, vigilancia y disciplina del poder judicial, con excepción de los tribunales superior de justicia y fiscal administrativo.

CUARTO.- Que de acuerdo a la naturaleza jurídica del Consejo de la Judicatura y a las facultades y atribuciones de su Pleno, le corresponde a este órgano llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los principios constitucionales que rigen el derecho de acceso a la justicia, implementando medidas efectivas y eficientes para mejorar las prácticas en los órganos jurisdiccionales de la Institución y, con ello, lograr que la impartición de justicia sea cada vez más pronta y eficaz.

QUINTO.- Que el uso de los recursos de modernización tecnológica e informática constituyen herramientas necesarias para facilitar la labor de quienes administran justicia, por ello se vuelve indispensable hacer uso de estos recursos para generar mejores prácticas que faciliten el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los servidores públicos, haciendo su trabajo más eficaz y eficiente, transparentando sus actuaciones y coadyuvando en la impartición de justicia, a la luz de los más altos estándares de calidad.

SEXTO.- Que considerando las funciones que se realizan en cada uno de los juzgados de primera instancia y con el objetivo de priorizar la actividad fundamental que es la impartición de justicia, se vuelve necesario generar mecanismos técnicos, jurídicos y administrativos que mejoren los procedimientos internos en los juzgados y, en consecuencia, se agilice la tramitación de los procesos judiciales.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 118 fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo, el pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la atribución de crear órganos auxiliares para organizar, coordinar y supervisar las funciones actuariales desarrolladas en los juzgados de primera instancia, a fin de contribuir a la impartición de justicia en forma expedita y eficiente.

OCTAVO.- Que el contexto actual de la impartición y administración de justicia, hacen necesaria la creación de una Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, con el objetivo de priorizar la labor jurisdiccional, a través de la eliminación de funciones administrativas y de gestión en los Juzgados de primera instancia, así como generar la distribución equitativa de las cargas de trabajo desarrolladas por las actuarios y actuarios en los juicios y procedimientos que se siguen en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares de primera instancia.

NOVENO.- Que la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto permitirá organizar de forma sistemática y centralizada las labores actuariales haciendo más eficaces y eficientes sus servicios, a través



del uso de sistemas informáticos de gestión, de instrumentos tecnológicos y de buenas prácticas logísticas, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

DÉCIMO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura ha estudiado, planificado y determinado crear una Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a fin de organizar las labores oficiales de las actuarios y actuarios relativas a los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto. Dicha planeación implica que la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto comience a funcionar progresivamente y en ese orden respecto de los juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil y Familiar.

Por los fundamentos y motivos antes expuestos, el pleno del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, como un órgano auxiliar de la administración de justicia, encargado de organizar y supervisar las funciones actuariales desarrolladas en los juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto estará bajo la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura y su organización y funcionamiento se regirá con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo General que regula la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y las demás disposiciones normativas conducentes.

TERCERO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, inicialmente, prestará sus servicios en relación con todos los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto. Posteriormente, a partir de las fechas en que así lo defina el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, prestará tales servicios respecto de todos los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia Mercantil y, finalmente, en materia Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

CUARTO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto iniciará sus actividades en una primera etapa en relación con los juicios y procedimientos seguidos ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y conforme se vaya optimizando su funcionamiento y se hayan realizado los ajustes necesarios para garantizar su desarrollo eficaz y eficiente continuará su implementación en el resto de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

QUINTO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se asentará en las oficinas ubicadas en el edificio al efecto dispuesto en la sede central del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sito en el kilómetro 84.5 de la carretera México-Pachuca, sector primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO.- El ámbito de competencia de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, se establece de conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y corresponderá a los municipios de:

- I.- Pachuca de Soto;
- II.- Epazoyucan;
- III.- Mineral del Chico;
- IV.- Mineral del Monte;
- V.- Mineral de la Reforma y
- VI.- Zempoala.



SÉPTIMO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, se integrará por un Director o Directora, un Subdirector o Subdirectora de Asignación de Citas, un Subdirector o Subdirectora de Notificaciones, un Subdirector o Subdirectora de Ejecuciones, una plantilla de Actuarios y Actuarías, un licenciado en informática y el personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, de acuerdo con las necesidades del servicio y posibilidades presupuestales de la Institución.

OCTAVO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo deberá designar a la Directora o Director de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, con base en la propuesta que haga el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo. Tan luego sea designada, la Directora o Director deberá ocuparse de coordinar todas las labores necesarias para lograr la completa operación y funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

NOVENO.- La planeación, evaluación y seguimiento para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios de Pachuca de Soto, estará a cargo de la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

DÉCIMO.- La vigilancia y disciplina del correcto desempeño de las funciones desarrolladas por las y los servidores públicos que conformen la estructura orgánica de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto estará a cargo de la Comisión de Disciplina y de la Contraloría General del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el despacho de sus funciones y de acuerdo con las posibilidades presupuestales, la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto contará con infraestructura, mobiliario, equipo de cómputo, parque vehicular y demás recursos materiales necesarios, los cuales serán proporcionados por la Coordinación General de Administración del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el eficaz y eficiente funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se implementará un sistema informático, el cual será diseñado, implementado y supervisado por la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO TERCERO.- La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto iniciará sus actividades el día 15 de agosto del año 2016 a partir de las labores de equipamiento, capacitación, selección y asignación de recursos humanos, pruebas de aplicaciones informáticas de gestión y para comenzar un proceso de estandarización, ordenación y coordinación de las labores de todas las actuarías y actuarios de los juzgados del ramo Civil de Pachuca de Soto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y demás medios necesarios para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 37/2016, que crea la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio del año 2016, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Román Suverbiel González, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Rúbrica.

Derechos Enterados.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

AC 38/2016-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 14 de julio de 2016.

Acuerdo: 38/2016

ACUERDO GENERAL NÚMERO 38/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO

**Capítulo 1
Generalidades**

Artículo 1. Las disposiciones del presente acuerdo tienen por objeto regular el funcionamiento y la organización de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

Artículo 2. La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto es un órgano auxiliar de la administración de la justicia encargado de organizar las labores oficiales de las actuarios y actuarios adscritos a la misma para la eficiente, pronta y gratuita práctica de actuaciones actuariales.

Artículo 3. La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto estará bajo la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, y se organizará y funcionará con base en las normas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, las normas recogidas en el presente acuerdo y las demás disposiciones normativas conducentes. Lo no previsto en el contenido del presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Todos los servidores públicos de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto deberán ser designados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo en estricta consideración de las capacidades profesionales, técnicas y éticas de cada caso.

Artículo 5. La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto prestará sus servicios para la práctica de las actuaciones de notificación y ejecución que corresponda a los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que así se determine expresamente mediante acuerdo general el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo.

Artículo 6. La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto prestará sus servicios al público de lunes a viernes, en el horario de las siete a las catorce treinta horas, excepto los días que se determinen como inhábiles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Para la concesión de citas para diligencias, el horario de atención al público será de las ocho a las catorce treinta horas.

**Capítulo 2
Organización, facultades y obligaciones**

Artículo 7. La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto contará con una directora o director; una subdirectora o subdirector de Notificaciones; una subdirectora o subdirector de Ejecuciones; una subdirectora o subdirector de asignación de citas, y las o los oficiales administrativos y las actuarios o actuarios que sean necesarios para su debido funcionamiento, según lo determine al efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El cargo de directora o director debe recaer en una persona que satisfaga los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener el título de licenciatura en derecho y contar con la correspondiente cédula profesional;
- III. Tener, como mínimo, treinta años de edad;



- IV. Acreditar práctica profesional mínima de cuatro años, y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido objeto de condena ejecutoriada por delito doloso ni de inhabilitación para el ejercicio del servicio público.

Artículo 9. Para ocupar la titularidad de cualquiera de las subdirecciones se deben satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener el título de licenciatura en derecho y contar con la correspondiente cédula profesional;
- III. Tener, como mínimo, veinticinco años de edad;
- IV. Acreditar práctica profesional mínima de tres años, y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido objeto de condena ejecutoriada por delito doloso ni de inhabilitación para el ejercicio del servicio público.

Artículo 10. La directora o director tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir y supervisar las labores oficiales de todos servidores públicos de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- II. Organizar la práctica de las actuaciones actuariales que corresponda a los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia para los que preste sus servicios la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- III. Supervisar que las notificaciones se lleven a cabo con eficiencia y oportunidad;
- IV. Supervisar que toda diligencia se practique eficiente y gratuitamente, así como en la fecha que corresponde conforme con las reglas establecidas en este acuerdo;
- V. Instrumentar e implementar las medidas, los registros y los sistemas informáticos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- VI. Establecer una división territorial por zonas y rutas de trabajo para el buen funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- VII. Establecer los cambios y rotaciones pertinentes entre las subdirectoras o subdirectores;
- VIII. Efectuar la rotación de las actuarías o actuarios dentro de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- IX. Encomendar a la actuaría o actuario que estime pertinente la práctica de las diligencias que deban hacerse de forma inmediata;
- X. Convocar y coordinar las reuniones de trabajo convenientes para mejorar el servicio;
- XI. Fijar los criterios y medidas para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- XII. Mantenerse en estrecha comunicación con las juezas o jueces de primera instancia a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los mandatos judiciales;
- XIII. Rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes;
- XIV. Coordinarse con las instancias correspondientes para el uso de la fuerza pública;



- XV. Elaborar e implementar sistemas de supervisión y evaluación de las actividades y de la conducta de los actuarios y demás servidores públicos adscritos a la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- XVI. Informar al Pleno del Consejo de la Judicatura cuatrimestralmente del funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y del desempeño de los actuarios y demás servidores públicos adscritos a la misma;
- XVII. Rendir los informes y expedir la documentación que le sean solicitados por las comisiones, la presidencia o el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo;
- XVIII. Proponer a la presidenta o presidente del Consejo de la Judicatura a los servidores públicos que puedan ser adscritos a la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- XIX. Proponer a la presidenta o presidente del Consejo de la Judicatura a las personas que puedan suplir las faltas temporales o licencias de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- XX. Decidir e implementar toda medida organizacional u operativa para conseguir que la práctica de las notificaciones y demás diligencias encomendadas se realicen de manera eficiente, pronta y gratuita, y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Son obligaciones comunes a las subdirectoras o subdirectores de Notificaciones y de Ejecuciones:

- I. Atender al público que concurra a plantear cualquier asunto oficial de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- II. Recabar de los sistemas informáticos de gestión, expedientes, servidores públicos e intervinientes en los asuntos judiciales los datos que se consideren necesarios para la eficiente práctica de notificaciones y diligencias;
- III. Asignar en forma equitativa y aleatoria las notificaciones y diligencias a las actuarios o actuarios, salvo los casos de excepción debidamente justificados;
- IV. Disponer el desahogo inmediato de notificaciones y diligencias ordenadas por las juezas o jueces con carácter de urgentes, asignando el caso a la acturaria o actuario que resulte pertinente;
- V. Disponer y vigilar que oficiosamente se lleven a efecto la notificaciones, el emplazamiento y demás diligencias en las que no se requiera la presencia de parte interesada;
- VI. Realizar los registros físicos y electrónicos en los sistemas de gestión que se implementen para el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- VII. Dirigir y supervisar las labores oficiales de los servidores públicos a su cargo;
- VIII. Rendir los informes que le solicite la directora o director;
- IX. Proponer a la directora o director las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- X. Auxiliar a la directora o director en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. La subdirectora o subdirector de asignación de citas tiene las facultades y obligaciones siguientes:



- I. Atender al público que concurra a plantear cualquier asunto oficial de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en especial, a quien solicite una cita para el desahogo de alguna diligencia;
- II. Programar las citas para el desahogo de diligencias mediante el sistema informático de gestión correspondiente y elaborar la boleta respectiva con la información que le proporcionen los solicitantes;
- III. Determinar aproximadamente los tiempos límites de las diligencias, considerando el tipo de ejecución y la distancia a donde deberá trasladarse la actuario o actuario;
- IV. Corregir los datos que erróneamente se hayan capturado en el sistema informático de gestión;
- V. Cancelar las citas con las actuarios o actuarios para el desahogo de diligencias cuando así se lo soliciten los interesados, para lo cual deberán presentar la boleta de cita;
- VI. Acordar y dar cuenta a la directora o director sobre el cumplimiento de las atribuciones previstas en este acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- VII. Realizar los registros físicos y electrónicos en los sistemas de gestión que se implementen para el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- VIII. Dirigir y supervisar las labores oficiales de los servidores públicos a su cargo;
- IX. Rendir los informes que le solicite la directora o director;
- X. Proponer a la directora o director las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto;
- XI. Auxiliar a la directora o director en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. La subdirectora o subdirector de Ejecuciones tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar oportunamente la programación de citas que haga la Subdirección de asignación de citas;
- II. Entregar, con la anticipación debida, a cada juzgado los listados de expedientes con diligencias programadas;
- III. Acudir con un día de anticipación a los juzgados a recibir los expedientes y verificar que correspondan con los solicitados previamente;
- IV. Distribuir diariamente los expedientes para la práctica de diligencia a cada actuario o actuario;
- V. Efectuar oportunamente la sustitución de una actuario o actuario, a fin de que por ningún motivo deje de practicarse una diligencia programada, cuando por causas imprevistas la actuario o actuario asignado no pueda realizarla;
- VI. Supervisar permanentemente el desarrollo de las diligencias de ejecución que realicen las actuarios o actuarios;
- VII. Designar por turno a la actuario o actuario que deberá desahogar la diligencia cuando se hayan habilitado días y horas inhábiles;
- VIII. Vigilar que en ningún caso se designe a un actuario en específico por indicaciones del solicitante de la diligencia;
- IX. Cancelar las citas con las actuarios o actuarios para el desahogo de diligencias cuando así se lo soliciten los interesados en los casos en que ya se haya solicitado el expediente o que ya obre en su poder;



- X. Conceder a los litigantes un máximo de diez minutos para acudir a su cita y en caso de inasistencia, ordenar a la actuario o actuario que corresponda levante el acta que describa la circunstancia;
- XI. Vigilar que los expedientes permanezcan fuera del juzgado el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de la diligencia ordenada;
- XII. Supervisar que las actuarios o actuarios lleven exclusivamente el expediente que van a diligenciar;
- XIII. Procurar que la actuario o actuario que deja un citatorio, lo cumplimente él mismo, salvo que esto no sea posible;
- XIV. Monitorear por radio o teléfono las diligencias que realicen las actuarios o actuarios;
- XV. Coordinarse con las instancias correspondientes para el uso de la fuerza pública;
- XVI. Supervisar permanentemente el desarrollo de las diligencias que realicen las actuarios o actuarios, procurando el apoyo que soliciten, hasta el total desahogo;
- XVII. Devolver oportunamente los expedientes diligenciados al juzgado que corresponda;
- XVIII. Poner a disposición de la Subdirección de Notificaciones a las actuarios o actuarios que, por causas justificadas, no salgan a diligenciar para que realicen las actividades que les encomiende el subdirector o la subdirectora de Notificaciones;
- XIX. Encomendar a las actuarios o actuarios que ponga a su disposición la Subdirección de Notificaciones las actividades conducentes para el apoyo de la Subdirección de Ejecuciones, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. La subdirectora o subdirector de Notificaciones tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Distribuir diariamente los expedientes, instructivos de notificación, oficios, exhortos y similares programados para notificaciones y emplazamientos a cada actuario o actuario de acuerdo con las zonas y rutas establecidas al efecto;
- II. Implementar las medidas aprobadas por la directora o director para la cancelación de diligencias, baja y devolución de expedientes;
- III. Llevar el control de los tiempos empleados en las notificaciones y emplazamientos;
- IV. Verificar la funcionalidad de la distribución de zonas y rutas para las notificaciones y emplazamientos;
- V. Supervisar permanentemente el desarrollo de las notificaciones y los emplazamientos que realicen las actuarios o actuarios;
- VI. Poner a disposición de la Subdirección de Ejecuciones a las actuarios o actuarios que, por causas justificadas, no salgan a notificar ni emplazar para que realicen las actividades que les encomiende el subdirector o la subdirectora de Ejecuciones;
- VII. Encomendar a las actuarios o actuarios que ponga a su disposición la Subdirección de Ejecuciones las actividades conducentes para el apoyo de la Subdirección de Notificaciones;
- VIII. Devolver oportunamente los expedientes, instructivos de notificación, exhortos, oficios, y otros similares diligenciados al juzgado que corresponda, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables

Artículo 15. Las actuarios o actuarios, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y demás disposiciones normativas conducentes, tienen las siguientes:



- I. Verificar oportunamente los datos del expediente en el que se ordena la diligencia a desahogar;
- II. Conceder a los litigantes un máximo de diez minutos para acudir a su cita, cuando se hayan habilitado días y horas inhábiles y, en caso de inasistencia, levantar el acta que describa la circunstancia;
- III. Acudir con puntualidad a la cita para cumplimentar la diligencia prevenida mediante citatorio;
- IV. Impedir la intervención de personas no autorizadas o ajenas a la diligencia que se practique;
- V. Solicitar, en caso de duda, asesoría del juez o jueza que corresponda para el debido cumplimiento de los mandatos judiciales;
- VI. Reportar al subdirector que corresponda o a la directora o director las incidencias de las diligencias que realiza;
- VII. Levantar las constancias de las diligencias que desahogue y agregarlas al expediente que corresponda;
- VIII. Entregar los expedientes, instructivos de notificación, exhortos, oficios, y otros similares;
- IX. Hacer todos los registros electrónicos que correspondan en el sistema electrónico de gestión, entre ellos, escanear las diligencias practicadas;
- X. Formar el cuadernillo del juicio de amparo donde funja como autoridad responsable;
- XI. Verificar oportunamente las condiciones del vehículo que le es asignado para el desahogo de las diligencias;
- XII. Conducir prudentemente el vehículo asignado para el desahogo de las diligencias, con estricto respeto de los reglamentos de tránsito y vialidad.
- XIII. Utilizar el vehículo asignado y demás material que se les proporcione exclusivamente para el desempeño de la función actuarial;
- XIV. Obtener y mantener vigente la licencia para conducir vehículos automotores;
- XV. Rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes;
- XVI. Actualizar sus conocimientos jurídicos relacionados con la función de actuaria y acudir a los cursos que al efecto se le convoque;
- XVII. Auxiliar a la directora o director y las subdirectoras o subdirectores en las labores que le encomienden, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Capítulo 3 Funcionamiento

Artículo 16. La parte interesada en la práctica de una diligencia, acudirá ante la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a hacer la solicitud correspondiente. La subdirectora o subdirector de asignación de citas, previa verificación de la factibilidad de la diligencia, fijará la fecha y hora correspondientes.

Artículo 17. Por cada diligencia que se programe se expedirá una boleta de cita para diligencia; misma que se elaborará en original y copia para el solicitante; la primera se anexará al expediente que le corresponda cuando sea entregado a la actuaria o actuario para el desahogo de la diligencia y la copia se entregará al solicitante de la cita al momento de hacerla. La boleta de cita para diligencias deberá contener:

- I. Número de folio;



- II. Fecha de expedición;
- III. Nombre del solicitante e identificación
- IV. Número de expediente, exhorto o cuaderno;
- V. Juzgado en el que está radicado el asunto;
- VI. Tipo de diligencia a desahogar;
- VII. Nombre de la parte actora;
- VIII. Nombre del abogado patrono o persona autorizada para recibir notificaciones, y
- IX. Fecha y hora programadas para el desahogo de la diligencia.

Artículo 18. Diariamente se entregarán a cada actuaria o actuario los expedientes que tiene que diligenciar debiendo hacer constar de recibido los expedientes que se le entreguen.

Artículo 19. La actuaria o actuario, al recibir los expedientes que le correspondan diligenciar, debe corroborar que los datos de la boleta de cita correspondan con los del expediente y además la personalidad de quien solicitó la cita para la diligencia o de la parte actora; los datos del auto que ordena la diligencia, y los documentos necesarios para el desahogo de la diligencia, sellados y completos.

Artículo 20. Para la práctica de las diligencias que hubieren de realizarse en días y horas habilitadas, el interesado deberá confirmar con 24 horas de antelación a la fecha programada ante la Subdirección de Ejecuciones su puntual asistencia a la cita señalada; de no hacerlo así, la cita será cancelada.

Artículo 21. Tras la práctica de las diligencias encomendadas o levantadas, las constancias de cada expediente, el actuario los dará de baja en el sistema informático de gestión y los entregará a la subdirectora o subdirector que corresponda, quien los recibirá y devolverá al juzgado respectivo.

Artículo 22. La cancelación de citas para diligencias podrá hacerse, en cualquier momento, personalmente por el interesado presentando copia de la boleta.

Artículo 23. Si al momento de la cancelación de la cita no se ha recibido en la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto el expediente del juzgado, sólo se cancelará la boleta; en caso contrario, la actuaria o actuario levantará la constancia respectiva.

Artículo 24. El personal del juzgado llevará diariamente a la Coordinación de Actuarios los expedientes, instructivos de notificación o emplazamiento, así como de los oficios, copias de traslado y demás anexos, exhortos y otros similares, que correspondan a las actuaciones que deban practicarse sin la presencia del interesado.

Artículo 25. Recibidos los expedientes, instructivos de notificación, exhortos, oficios y otros similares y documentación necesaria para practicar la notificación o emplazamiento, la subdirectora o subdirector de Notificaciones procederá a su revisión; clasificación por zonas y rutas y asignación entre las diversas actuarías o actuarios bajo su coordinación.

Artículo 26. Practicada la actuación ordenada, la subdirectora o subdirector de Notificaciones remitirá al juzgado que corresponda la constancia respectiva para el engrose pertinente.

Artículo 27. El horario de labores para todos los servidores públicos de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto es de las seis treinta a las catorce treinta horas. Sin embargo, la directora o director, los subdirectores y, en su caso, los servidores públicos que se haga necesario deberán acudir a sus oficinas fuera del horario de labores establecido, cuando las necesidades del trabajo lo requieran.

Artículo 28. Los actuarios independientemente de la subdirección a la que se encuentren asignados, deberán realizar notificaciones, emplazamientos o ejecuciones ajenas a su área, con el fin de coadyuvar al desahogo de la carga de trabajo existente.



Artículo 29. La directora o director podrá determinar que los subdirectores de Asignación de Citas, Notificaciones y Ejecuciones varíen o roten entre sí sus respectivos encargos.

Artículo 30. La subdirectora o subdirector deberá determinar que las actuarios y actuarios varíen o roten su disposición para servir a las labores que se coordinan en las subdirecciones de Notificaciones y Ejecuciones.

Artículo 31. Las ausencias de la subdirectora o subdirector serán cubiertas por la subdirectora o subdirector de Ejecuciones, de Notificaciones o de Asignación de Citas, en ese orden, salvo lo que expresamente el presidente o el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo determinen.

Artículo 32. La parte interesada en la práctica de una diligencia deberá coadyuvar con la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, proporcionando todos aquellos datos que faciliten y hagan viable su realización.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y demás medios necesarios para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 38/2016, que regula la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del distrito judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio del año 2016, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Román Suverbiel González, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Rúbrica

Derechos Enterados.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero. Que la protección de la salud es un derecho constitucional que impone al Estado el deber de instaurar los medios necesarios para su debido cumplimiento, en términos de los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que de conformidad con la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, constituyen una de las finalidades del derecho a la protección de la salud.

Tercero. Que uno de los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016, en lo que se refiere a los servicios de salud, es el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, a través de la planeación, coordinación, gestión y evaluación del propio Sistema.

Cuarto. Que el 18 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Decreto fue reformado en fecha 16 de noviembre de 2015 para fortalecerlo en sus atribuciones y alineación con la normatividad aplicable.

Quinto. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno, como Órgano de Gobierno de los Servicios de Salud de Hidalgo tiene facultades para aprobar su estructura básica y modificar su Estatuto Orgánico.

Sexto. Que se hace necesario reformar el Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial (Alcance Tres) de fecha 29 de Diciembre de 2014, ya que las modificaciones, adiciones y derogaciones equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; lo anterior, atendiendo al principio de racionalidad legislativa, el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar ese Decreto al derecho positivo.

En mérito a lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1. Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del 18 de noviembre de 1996, y reformado mediante su similar publicado en el Periódico Oficial del Estado del 16 de noviembre de 2015.

Artículo 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica del Organismo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de creación y de reforma y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud Federal, el Programa Sectorial de Salud Estatal y el Programa Institucional de los Servicios de Salud de Hidalgo, así como de los demás programas de salud que deriven de los Convenios de Coordinación celebrados con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de



presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, del 18 de noviembre de 1996;
- II. **CAPA:** Centro de Atención primaria de Adicciones;
- III. **Decreto de creación:** Decreto que creó a “Servicios de Salud de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, del 18 de Noviembre de 1996;
- IV. **Decreto de reforma:** Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a “Servicios de Salud de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 16 de noviembre de 2015;
- V. **Directora o Director General:** Persona titular de la Dirección General del Organismo;
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII. **Estatuto:** El presente documento que tiene por objeto establecer y regular las facultades y obligaciones de las áreas que integran la estructura orgánica del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, en términos que expresamente le confiere su Decreto de creación y de reforma;
- VIII. **EC:** Enfermedades Crónicas;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo;
- X. **Normas Oficiales:** Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), emitidas por la Secretaría de Salud Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
- XI. **Organismo:** Organismo Descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, denominado Servicios de Salud de Hidalgo;
- XII. **Órganos Desconcentrados:** Unidades Administrativas jerárquicamente subordinados al Organismo con autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios que se determine en su reglamento interno;
- XIII. **Unidad Administrativas:** Dirección o su equivalente a la que se confieren atribuciones específicas en el presente Estatuto; y
- XIV. **Unidades del Organismo:** Unidades administrativas y Órganos desconcentrados que están creados para cumplir el objeto del Organismo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. La administración del Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno, se integra por no menos de cinco ni más de nueve propietarios de conformidad con su Decreto de creación y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, participará solo con voz. Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que haya que suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.



A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el o la Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

El Titular de la Dirección General deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Organismo, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 8. La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento y en el Decreto de creación y de reforma del Organismo;

Artículo 9. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Presidencia será el o la titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Quien ocupe la Secretaría Técnica será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del titular de la presidencia, el cual gozará de voz pero no de voto.

El titular de la Prosecretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del titular de la presidencia.

Artículo 10. Son facultades de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones
- V. Atender en ausencia del pleno de la Junta de Gobierno, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible, convocar a sesión a la Junta de Gobierno;
- VI. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- VII. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 11. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, Comités o Subcomités especializados;
- II. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno y verificar que exista quórum legal para la celebración de las mismas;
- IV. Dar lectura al Acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno;
- V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- VII. Las demás que le indique la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la Prosecretaría:

- I. Apoyar a la Secretaría Técnica, en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar a la Secretaría Técnica en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Apoyar los trabajos de los Comités y Subcomités Especializados creados por la Junta de Gobierno;
- IV. Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo; y
- V. Las demás que indiquen la Junta, la Presidencia y la Secretaría Técnica.



SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 13. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría Técnica, cuando aquélla se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí mismo.

Artículo 14. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, del o la suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

Participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, la persona a cargo de la Dirección General y el o la Comisario (a) Público (a). De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

Artículo 15. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener el lugar y fecha de expedición, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, adjuntando los anexos de los documentos que sirvan como antecedente de los puntos a tratar en la sesión.

La convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso aprobación al seguimiento de acuerdos;
- V. Presentación del Informe del seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Presentación y en su caso, aprobación del informe de actividades correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Presentación y en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
- VIII. Presentación de la Evaluación Programática - Presupuestal anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;



- IX. Presentación y en su caso, aprobación del estado del ejercicio del presupuesto anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de programas especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización;
- XII. Informe del avance de acciones implementadas en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
- XIII. Informe del avance del programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- XIV. Informe del avance del programa de obra pública y servicios relacionados con la misma, correspondientes al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- XV. Presentación del informe del periodo que corresponda, sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos de Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; y
- XVI. Asuntos generales.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Asuntos a tratar; y
- IV. Clausura de la sesión.

Artículo 19. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Verificación de la existencia de quórum;
- V. Lectura y aprobación del orden del día;
- VI. Desahogo del orden del día;
- VII. Acuerdos tomados;
- VIII. Cierre de sesión y firma de los asistentes; y
- IX. Números de páginas de que consta.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20. La persona titular de la Dirección General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas y los órganos desconcentrados siguientes:

I.- Unidades Administrativas:

- a. Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General:
 - 1. Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
 - 2. Dirección Jurídica y de Derechos Humanos;
 - 3. Dirección Técnica;
 - 4. Órgano Interno de Control;
 - 5. Coordinación de Vinculación y Comunicación Social;
 - 6. Secretaría Particular;
 - 7. Unidad Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres; y
 - 8. Coordinación de Regulación Sanitaria.
- b. Subdirección General de Servicios de Salud Pública:
 - 1. Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública; y
 - 2. Dirección de Relaciones Sectoriales de Salud Pública.



- c. Subdirección General de Prestación de Servicios:
 - 1. Dirección de Primer Nivel de Atención;
 - 1.1 Jurisdicciones
 - 2. Dirección de Segundo Nivel de Atención;
 - 2.1 Hospitales
 - 3. Dirección de Unidades Médicas Especializadas;
 - 4. Coordinación Estatal del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica;
 - 5. Dirección de Enfermería;
 - 6. Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio;
- d. Subdirección General de Administración y Finanzas:
 - 1. Dirección de Finanzas;
 - 2. Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial; y
 - 3. Dirección de Recursos Humanos.

II.- Órganos Desconcentrados:

- a) Centro Estatal de Transfusión Sanguínea;
- b) Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- c) Administración del Patrimonio Social; y
- d) Coordinación de Investigación en Salud.

Artículo 21. Las Unidades del Organismo estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 22. La persona Titular de la Dirección General, o las personas titulares de las Unidades del Organismo a que se refiere el artículo anterior y las o los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 23. La persona titular de la Dirección General, administrará y representará legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia; para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento y las conferidas en los Decretos de Creación y de reforma del Organismo.

Artículo 24. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Proponer y operar los lineamientos de salud pública que se aplicarán en el Organismo y que registrarán sus actividades, en armonía con las disposiciones constitucionales, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de los Servicios de Salud y la normatividad aplicable;
- III. Aplicar las políticas y normas relativas a la prevención y control de las enfermedades y de los riesgos para la salud emanados por los niveles Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Autorizar la formalización de sistemas, modelos, lineamientos y procedimientos sobre educación y fomento a +
- V. la salud en el Organismo;
- VI. Fomentar la investigación para la atención, prevención y control de las enfermedades y riesgos para la salud;
- VII. Establecer, dirigir y evaluar la prestación de servicios de salud del Organismo;
- VIII. Inducir la participación de los sectores público, social y privado en los programas de prevención y control de enfermedades;
- IX. Establecer las comisiones y los comités que sean necesarios para la mejor instrumentación de los



- programas y asuntos competencia del Organismo;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona titular de la Dirección General del Organismo, así como nombrar o remover al demás personal con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
 - XI. Determinar las actualizaciones del Programa Institucional del Organismo, el cual deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto a los planes de desarrollo;
 - XII. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de evaluación de la gestión y actividades, así como de los programas y proyectos implementados definiendo para tal efecto objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
 - XIII. Informar a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano sobre el avance físico y financiero de obras y acciones;
 - XIV. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de la evaluación de ingresos y egresos, complementados con indicadores de resultados;
 - XV. Establecer sistemas de evaluación de resultados de gasto público en función de sus objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas de conformidad con los lineamientos emitidos por autoridades federales y estatales;
 - XVI. Presentar el anteproyecto de cuotas y tarifas ante la Junta de Gobierno para su aprobación, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - XVII. Mantener actualizado el registro y control de los bienes de dominio del Organismo que tenga a su cargo, así como enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración el informe del estado que guarda su patrimonio inmobiliario;
 - XVIII. Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
 - XIX. Dar cumplimiento a las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras, en los plazos que indiquen éstas en sus leyes o reglamentos;
 - XX. Proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, las reformas o adiciones al Estatuto;
 - XXI. Autorizar los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
 - XXII. Establecer el Programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo estructura orgánica, plantilla de personal así como el parque vehicular;
 - XXIII. Establecer, en congruencia con la normatividad y procedimientos aplicables, la administración del Sistema Integral de Archivos del Organismo;
 - XXIV. Establecer los mecanismos al interior del Organismo para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
 - XXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
 - XXVI. Impulsar la profesionalización y capacitación continua del personal del Organismo;
 - XXVII. Regular las relaciones laborales del personal del Organismo;
 - XXVIII. Aprobar los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
 - XXIX. Determinar las acciones en materia de igualdad de género, y acceso a una vida libre de violencia al interior del Organismo;
 - XXIX. Vigilar que las y los servidores públicos del Organismo desarrollen sus actividades y cumplan con las atribuciones conferidas en el presente Estatuto y la normatividad aplicable;
 - XXX. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto; y
 - XXXI. Las demás que le confieran el Decreto de creación y de reforma del Organismo, así como lo que le indique la Junta de Gobierno, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la dependencia coordinadora de sector, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 25. La persona Titular de la Dirección General del Organismo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en el Organismo, como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y



- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en el Organismo, como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

Artículo 26. Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 27. Las personas titulares de las Direcciones de área tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Administrar y representar la Dirección a su cargo;
- II. Proponer y ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración correspondientes al área de su competencia, celebrados con los distintos sectores e instituciones;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución de asuntos del área de su competencia;
- IV. Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes de los sectores social y privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas de su competencia;
- V. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas adscritas a la Dirección a su cargo para el mejoramiento operativo;
- VI. Integrar con el personal bajo su responsabilidad, la información necesaria para la actualización o integración del Programa Institucional del Organismo, dicho Programa deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Formular y emitir los Programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de la Dirección bajo su responsabilidad y presentarlos ante la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación, o bien a la Subdirección General a la que se encuentre adscrito;
- VIII. Participar con las áreas a su cargo, en la integración de los informes de: evaluación de la gestión y actividades; al igual que de los programas y proyectos implementados definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- IX. Informar de los avances físicos y financieros de obras y acciones de la Dirección a su cargo;
- X. Integrar en el área a su cargo el sistema de evaluación de resultados de gasto público en función de los objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas por la Junta de Gobierno;
- XI. Mantener actualizada e informada de manera permanente a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, del registro y control de los bienes asignados a la Dirección a su cargo;
- XII. Ejecutar los mecanismos y lineamientos para el control de los inventarios, así como de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XIII. Atender en tiempo y forma el cumplimiento de las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que indiquen estas y que recaiga en el área bajo su responsabilidad;
- XIV. Garantizar y validar en su caso, el registro de información estadística atendiendo a los criterios institucionales;
- XV. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de las atribuciones a su cargo;
- XVI. Dar seguimiento al ejercicio y a la comprobación del gasto correspondiente al presupuesto asignado a su Dirección y áreas a su cargo;
- XVII. Informar a la Dirección Técnica de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Dirección General y la Junta de Gobierno;
- XVIII. Contribuir con la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos en la propuesta de posibles reformas o adiciones al Estatuto, para su presentación ante la Dirección General del Organismo;
- XIX. Dirigir la Integración del manual de organización y de procedimientos del área bajo su responsabilidad y turnarlos para su validación a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
- XX. Gestionar, ejercer y vigilar el uso de los recursos asignados al área bajo su responsabilidad con apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
- XXI. Conducir, en congruencia con la normatividad y procedimientos aplicables, la administración del archivo electrónico y documental de la Dirección a su cargo;
- XXII. Aplicar en el área de su responsabilidad los mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la



- información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXIII.** Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género, y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal bajo su responsabilidad;
 - XXIV.** Proponer para la Unidad Administrativa el personal de nuevo ingreso, promociones, licencias, comisiones y las remociones del personal de la Dirección a su cargo, en acuerdo con la persona titular de la Dirección General o de la Subdirección General;
 - XXV.** Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
 - XXVI.** Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
 - XXVII.** Vigilar que el personal bajo su responsabilidad realice sus actividades y fomentar en el personal el trabajo en equipo y cooperación para el logro de objetivos y resultados del área;
 - XXVIII.** Brindar atención a las personas que lo soliciten o a quienes sean canalizados por la Dirección General u otras áreas del Organismo;
 - XXIX.** Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
 - XXX.** Proporcionar información, asesoría y cooperación técnica a las demás unidades del Organismo que así lo requieran; y
 - XXXI.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Planeación Presupuesto y Evaluación.

- I.** Definir, instrumentar, implementar y dirigir los procesos de planeación, programación, presupuesto y evaluación del Organismo;
- II.** Integrar el Programa Operativo Anual del Organismo y autorizar su distribución presupuestal;
- III.** Autorizar los movimientos presupuestales que modifiquen el Programa Operativo Anual;
- IV.** Dirigir la integración del Plan Estratégico y Evaluación Programática del Organismo;
- V.** Definir, Instrumentar, y coordinar el sistema de planeación integral del Organismo, estableciendo acciones estratégicas a corto, mediano y largo plazo con base en el análisis de los recursos financieros que se asignan para la inversión y operación;
- VI.** Realizar la evaluación del desempeño del Organismo a partir de la estructura, aplicación, actualización y seguimiento de las matrices de indicadores de resultados;
- VII.** Implementar el sistema de registro de indicadores y evaluación del organismo establecido por los niveles de salud Federal y Estatal;
- VIII.** Dirigir la revisión y actualización periódica de la estructura orgánica y los manuales de organización y de procedimientos del Organismo;
- IX.** Definir e implementar los lineamientos para la actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades del Organismo;
- X.** Dirigir la administración del Programa de Desarrollo de Tecnologías de la Información y de Redes de Comunicación Interna del Organismo, impulsando el desarrollo de nuevos sistemas informáticos y la actualización tecnológica del equipo y programas que se utilizan;
- XI.** Concentrar y procesar la información estadística a partir del control y operación de los sistemas de información en salud que permita la validación de la calidad de la información correspondiente para la toma de decisiones;
- XII.** Dirigir la elaboración y análisis de proyectos ejecutivos de obra y de inversión en unidades médicas, para determinar la factibilidad de ser incluidos al Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII.** Integrar y emitir el diagnóstico situacional y determinar acciones preventivas y correctivas de la infraestructura física y de equipamiento de las unidades de salud, con relación a los estándares de calidad para la acreditación y certificación de la prestación del servicio;
- XIV.** Realizar estudios de factibilidad técnica de obras y acciones que soporten la inversión en materia de salud y gestionar la autorización correspondiente ante las instancias competentes;
- XV.** Coordinar el análisis y certificación de procesos del Organismo, bajo estándares de la norma ISO, y otras aplicables;
- XVI.** Validar los expedientes técnicos de obra y equipamiento de unidades médicas para dar soporte a la autorización presupuestal; y
- XVII.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y



reglamentarias aplicables.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos:

- I. Representar al Organismo ante los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo y autoridades administrativas, federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, compareciendo ante ellos ejerciendo toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; dando continuidad a los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; llevando a cabo las actuaciones necesarias para la prosecución de los juicios y recursos interpuestos, vigilando el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;
- II. Asesorar en la presentación de las denuncias de hechos, así como presentar querellas en defensa de los intereses del Organismo; otorgar el perdón legal previo resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, comprobado y autorizado por la persona titular de la Dirección General. Asimismo, constituirse como parte en cualquier etapa del procedimiento penal;
- III. Elaborar los informes en los juicios de amparo en que sea señalado como autoridad responsable la persona titular de la Dirección General, o cualquier otro servidor público del Organismo, por actos que realicen en el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Conducir y emitir asesorías jurídicas solicitadas por la persona titular de la Dirección General y personal de las unidades del Organismo;
- V. Establecer los lineamientos para que, las unidades del Organismo, cumplan con las resoluciones jurisdiccionales y las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como de los asuntos relacionados y los informes solicitados por la Comisión Nacional y Estatal de Arbitraje Médico;
- VI. Coordinar la elaboración y proponer a la persona titular de la Dirección General los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás relativos a los asuntos de la competencia del Organismo, así como opinar sobre los que se formulen en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;
- VII. Establecer y difundir los lineamientos para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y de colaboración, autorizaciones que celebre o expida el Organismo y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo implementando su registro;
- VIII. Determinar y certificar las constancias que obren en los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier auditoría, trámite, juicio, procedimientos, proceso, averiguación o carpeta de investigación;
- IX. Establecer entre las unidades del Organismo, los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de éste;
- X. Dirigir la compilación, estudio, y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas y demás disposiciones jurídicas, relacionadas con el Organismo;
- XI. Revisar y Validar los documentos que emitan las unidades del Organismo que deban ser publicados y encargarse de su remisión al Periódico Oficial del Estado; con excepción de los relativos a las Licitaciones Públicas;
- XII. Establecer los lineamientos para el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de las servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores del Organismo y el de aquellos o aquellas que lo representen;
- XIII. Fijar los lineamientos a seguir para la regulación inmobiliaria estatal, respecto de los inmuebles que estén destinados al Organismo o que por cualquier título tenga a su servicio;
- XIV. Asesorar en la elaboración de las actas administrativas, y en su caso dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables;
- XV. Coordinar, revisar e integrar los proyectos de reformas o adiciones al Estatuto, proponiendo al titular de la Dirección General las que sean necesarias para su presentación ante la Junta de Gobierno;
- XVI. Verificar la viabilidad de las modificaciones a la estructura del Organismo;
- XVII. Coordinar acciones con Dependencias Federales, Estatales o Municipales para brindar capacitación en materia de derechos humanos para el personal prestador de servicios en el Organismo;
- XVIII. Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad en contra de resoluciones dictadas por las Unidades del Organismo;
- XIX. Tramitar ante la Subdirección General de Administración y Finanzas del Organismo el pago por



- reparación de daños que deba proporcionar la institución a la víctima, de conformidad con la legislación aplicable;
- XX.** Despachar los asuntos de naturaleza jurídica, en ausencia de la persona titular de la Dirección General; y
- XXI.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección Técnica:

- I. Apoyar en la organización, coordinación y convocatoria, de las sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo, y desarrollar las funciones de Secretario Técnico;
- II. Analizar, consolidar e integrar la documentación de asuntos a tratar en la Junta de Gobierno;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Junta de Gobierno y de la persona titular de la Dirección General para que se cumplan en sus términos;
- IV. Concentrar la información que por instrucción de la persona titular de la Dirección General se le solicite;
- V. Turnar a las áreas competentes los acuerdos y compromisos emanados del Consejo Nacional de Salud, además de supervisar e informar sobre el avance del cumplimiento de los mismos;
- VI. Organizar, conducir y coordinar las reuniones del Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación (CIDAPE), y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven del mismo;
- VII. Participar en la difusión de las nuevas disposiciones legales en materia de salud; y
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación de Vinculación y Comunicación Social:

- I. Participar en la difusión y promoción de las políticas, programas y acciones de prevención y preservación de la salud del organismo;
- II. Contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Organismo;
- III. Implementar campañas de difusión de imagen y logros del Organismo;
- IV. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de salud pública del Organismo;
- V. Desarrollar programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades del Organismo;
- VI. Definir estrategias para la producción y difusión de los programas y actividades en que participe la persona titular de la Dirección General;
- VII. Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer a quienes trabajan en el Organismo las acciones y las líneas de política pública en materia de salud;
- VIII. Realizar los estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza el Organismo en materia de prestación de servicios;
- IX. Participar en las actividades de difusión con otras entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en programas conjuntos, así como en situaciones de emergencia causadas por los eventos naturales;
- X. Dar a conocer a la opinión pública los objetivos del Programa Institucional del Organismo, en un marco de transparencia y acceso a la información;
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración de la síntesis informativa de los asuntos generados por el sector salud, estatal, nacional e internacional;
- XII. Colaborar y participar en la homologación de lineamientos estatales en materia de comunicación social en salud;
- XIII. Colaborar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de imagen institucional emitidos a nivel estatal; y
- XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 32. Corresponde a la Secretaría Particular:

- I. Asistir en forma personal a el o la titular de la Dirección General, en todos los asuntos que le encomiende e informarle sobre el resultado de los mismos;



- II. Dar atención y seguimiento a los asuntos que reciba la persona titular de la Dirección General de las dependencias gubernamentales y de la población en general;
- III. Revisar, controlar y distribuir los asuntos que sean competencia de otras unidades del Organismo para dar seguimiento a la gestión;
- IV. Asistir a el o la titular del Organismo en la atención de audiencias solicitadas por el personal de éste y la población;
- V. Supervisar las reuniones internas, así como las interinstitucionales en las que tenga intervención la persona titular de la Dirección General;
- VI. Elaborar la agenda de la persona titular de la Dirección General y verificar su cumplimiento;
- VII. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia; y
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 33. Corresponde a la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- I. Proponer y dirigir mecanismos orientados a lograr ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
- II. Fomentar la igualdad y la equidad al interior de cada unidad administrativa y órganos desconcentrados;
- III. Realizar diagnósticos aplicados a las unidades del Organismo que permitan conocer cómo se percibe la igualdad de género al interior de éste;
- IV. Identificar e implementar acciones necesarias para procurar la igualdad entre los sexos y trabajar con perspectiva de género;
- V. Establecer mecanismos internos para prevenir, sancionar y erradicar el acoso laboral y sexual;
- VI. Incorporar de ser necesario, licencias de paternidad para que los padres participen activamente en la crianza de las hijas y los hijos;
- VII. Proponer la incorporación de cursos básicos para el uso y aplicación de lenguaje incluyente y utilizar la enunciación de los cargos tanto en masculino como en femenino;
- VIII. Proponer y recomendar acciones para la protección de los derechos de la mujer dentro del Organismo;
- IX. Formular los lineamientos para promover el bienestar de la mujer trabajadora, mejorar sus condiciones de trabajo, incrementar su eficiencia y aumentar sus oportunidades para mejorar su empleo; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 34. Corresponde a la Coordinación de Regulación Sanitaria

- I. Coordinar, dirigir y fomentar la aplicación de las normas y disposiciones aplicables, en las Jurisdicciones Sanitarias, verificando el cumplimiento de las mismas, para prevenir riesgos sanitarios a la población;
- II. Desarrollar programas de orientación y participación de la población, que facilite el cumplimiento de programas y de la legislación sanitaria;
- III. Implementar las acciones de prevención contra riesgos sanitarios, cuando éstas se relacionen con la regulación y fomento sanitario;
- IV. Coordinar y apoyar técnicamente en la generación y operación de políticas y normas para la regulación y fomento sanitario; y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES**

Artículo 35. Al frente de cada Subdirección General estará una o un Subdirector General, quien se auxiliará de las y los Directores de Área, así como del personal técnico y administrativo que se determine.

Artículo 36. Las personas titulares de las Subdirecciones Generales tendrán las funciones genéricas siguientes:

- I. Administrar y representar a la Subdirección General a su cargo;
- II. Ejercer las facultades del ámbito de su competencia de la Subdirección General a su cargo, y las ordenadas por la persona titular de la Dirección General;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General la solución de los asuntos que se encuentren



- dentro del área de su competencia;
- IV. Elaborar y aprobar dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia del área a su cargo;
 - V. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y programas de las áreas orgánicas a su cargo;
 - VI. Elaborar y proponer acuerdos y convenios de colaboración y de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con Organismos de los sectores público, social y privado;
 - VII. Desarrollar planes y estrategias para el mejoramiento operativo de las unidades administrativas a su cargo;
 - VIII. Proporcionar asesoría técnica de los programas y funciones de su competencia, a las diferentes áreas del Organismo;
 - IX. Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes de los sectores social y privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas materia de su competencia;
 - X. Requerir y coordinar con las áreas bajo su responsabilidad, la información necesaria para la actualización o integración del Programa Institucional del Organismo el cual deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, acorde con los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo;
 - XI. Coordinar y supervisar la integración de los Programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de las áreas bajo su responsabilidad y presentarlos ante la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
 - XII. Determinar con las áreas bajo su responsabilidad, los informes de evaluación de la gestión y actividades, así como de los programas y proyectos implementados definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
 - XIII. Informar de los avances físicos y financieros de obras y acciones de las áreas bajo su responsabilidad;
 - XIV. Conducir y participar con las áreas bajo su responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Planeación Presupuesto y Evaluación, en la elaboración y aplicación del sistema de evaluación de resultados de gasto público en función de los objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas por la Junta de Gobierno;
 - XV. Mantener actualizada e informada de manera permanente a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, del registro y control de los bienes bajo resguardo de la Subdirección a su cargo;
 - XVI. Supervisar la aplicación de los mecanismos y lineamientos para el control de inventarios así como de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
 - XVII. Conducir e informar, a la Dirección General, el cumplimiento de las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que indiquen éstas y que tengan relación con las áreas bajo su responsabilidad;
 - XVIII. Participar con la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos en la propuesta de las posibles reformas o adiciones al Estatuto, para su presentación ante la Dirección General del Organismo y en su caso, aprobación por la Junta de Gobierno;
 - XIX. Conducir la integración de los manuales de organización y procedimientos de las áreas bajo su responsabilidad y turnarlos para su validación a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
 - XX. Gestionar, ejercer y vigilar el uso de los recursos económicos y financieros asignados al área bajo su responsabilidad con apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
 - XXI. Dar seguimiento al ejercicio y a la comprobación del gasto correspondiente al presupuesto asignado a las unidades de la Subdirección;
 - XXII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables, a la administración del archivo electrónico y documental de las áreas bajo su responsabilidad;
 - XXIII. Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
 - XXIV. Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
 - XXV. Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros del organismo;
 - XXVI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de las funciones a su cargo;
 - XXVII. Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;
 - XXVIII. Vigilar que el personal de las áreas bajo su responsabilidad desarrollen sus actividades y cumplan con las normas y procedimientos aplicables;



- XXIX.** Informar a la Dirección Técnica de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Dirección General y la Junta de Gobierno;
- XXX.** Proponer, en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, al personal de nuevo ingreso, así como las promociones, licencias y las remociones del personal de la Subdirección General a su cargo;
- XXXI.** Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
- XXXII.** Recibir en audiencia al público en general que lo solicite; y
- XXXIII.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES

Artículo 37. Corresponde a la Subdirección General de Servicios de Salud Pública:

- I.** Conducir las políticas de salud pública y establecer las estrategias de ejecución y vigilar su oportuna aplicación; así como medir el impacto de las políticas en la prestación de los servicios en materia de salubridad general en coordinación con las demás áreas del Organismo;
- II.** Participar en la consolidación del Sistema Estatal de Salud;
- III.** Participar en los comités y consejos estatales, impulsando la promoción de la salud;
- IV.** Coordinar con las áreas del Organismo las actividades de intervención que sean necesarias accionar, en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias;
- V.** Proponer líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población;
- VI.** Conducir el diseño de estrategias de promoción de la salud;
- VII.** Promover la aplicación de los programas nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de las enfermedades;
- VIII.** Determinar los riesgos para la salud en el entorno estatal, regional o municipal e informar a la Dirección General del Organismo para implementar los procedimientos conducentes; y
- IX.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 38. Corresponde a la Subdirección General de Prestación de Servicios:

- I.** Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de salud en el Estado, por medio de las unidades de primer y segundo nivel de atención, así como de las unidades médicas especializadas, unidades médicas móviles, enfermería y de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio;
- II.** Aplicar en la prestación del servicio, las políticas, programas y estrategias definidas por los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;
- III.** Implementar y dar seguimiento al Modelo de Salud Nacional y Estatal y evaluar la productividad del servicio cuyos resultados permitan la toma de decisiones en materia presupuestal, operativa y de intercambio;
- IV.** Implementar y vigilar la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de su competencia, los protocolos de atención médica y los programas especiales para el fomento y desarrollo de la salud, así como las guías de práctica clínica en todas las unidades médicas de responsabilidad del Organismo;
- V.** Definir los cursos de acción a seguir en los procesos de investigación epidemiológica que permitan fortalecer el modelo de atención en el primero y segundo nivel de atención, así como en las unidades médicas especializadas y unidades médicas móviles de conformidad con las estrategias y políticas en salud pública;
- VI.** Coadyuvar para la implementación de procesos de investigación y propuestas de intervención, que deriven de la atención médica otorgada en las unidades de prestación de servicio;
- VII.** Establecer políticas y estrategias para el fortalecimiento del desarrollo y apoyo a la operación en el primer y segundo nivel de atención, unidades médicas móviles, así como en las unidades médicas especializadas;
- VIII.** Aprobar la implementación de procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos para el primer y segundo nivel de atención, unidades médicas especializadas y unidades médicas móviles de conformidad al cuadro básico autorizado;
- IX.** Implementar y evaluar el sistema de referencia y contra-referencia en las redes de atención estatal,



- regional y nacional ;
- X. Establecer las políticas y estrategias que normen la operación de la red de servicios de salud del Organismo, y evaluar el grado de cumplimiento de su desempeño;
 - XI. Dirigir y vigilar las acciones para la atención de emergencias obstétricas;
 - XII. Impulsar y promover el desarrollo de programas de cirugías extramuros en las unidades de prestación de servicios;
 - XIII. Implementar políticas y programas de calidad en el Organismo, para proporcionar servicios con procesos susceptibles de acreditación y certificación;
 - XIV. Proponer anteproyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la ampliación de la cobertura del primer y segundo nivel de atención, unidades médicas móviles y de las unidades médicas especializadas;
 - XV. Aprobar la aplicación del programa de formación y actualización de recursos humanos para el Organismo; y
 - XVI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 39. Corresponde a la Subdirección General de Administración y Finanzas:

- I. Someter a aprobación de la persona titular de la Dirección General los lineamientos, procedimientos y sistemas para la programación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga el Organismo;
- II. Definir las políticas que normen el registro de las operaciones relativas al ejercicio de los recursos presupuestales asignados al Organismo;
- III. Establecer el sistema de contabilidad que permita el registro y glosa de la documentación comprobatoria de las operaciones que realiza el Organismo;
- IV. Conducir las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores de conformidad con la normatividad correspondiente y aplicar las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;
- V. Garantizar que el "Sistema de Premios, Estímulos y Recompensas para el Personal del Organismo" se aplique con equidad, imparcialidad y transparencia;
- VI. Definir las políticas y coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, control, conservación, preservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y parque vehicular del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico;
- VIII. Establecer las directrices que normen la ejecución de los servicios generales que se requieran para el desempeño y funcionalidad de las áreas operativas;
- IX. Asegurar que la adquisición, distribución y control de bienes materiales del Organismo, se realice de conformidad con la normatividad, atendiendo a criterios de racionalidad y eficiencia;
- X. Coordinar el sistema de administración de documentos y archivo del Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas y órganos fiscalizadores que lo requieran;
- XI. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas anuales que aplicará el Organismo para su autorización correspondiente;
- XII. Representar al Organismo en la convocatoria y celebración de los procedimientos de contratación y firma de los contratos y convenios que de ellos deriven, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asumiendo los derechos y obligaciones que se originen;
- XIII. Coordinar la integración de los informes relativos a:
 - a) La atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras;
 - b) El cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
 - c) La Evaluación Programática-Presupuestal, en coordinación con la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
 - d) El estado del ejercicio del presupuesto;
 - e) Los estados financieros;
 - f) El cumplimiento de las obligaciones fiscales;
 - g) El avance de acciones implementadas en apego a la medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
 - h) El avance del programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - i) El avance del programa de obra pública, servicios relacionados con la misma y equipamiento;



- j) De la situación que guarda la regularización de los bienes muebles e inmuebles;
- k) Al cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo;
- l) Del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; y

XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA TITULAR DE UNA DIRECCIÓN DE ÁREA

Artículo 40. Corresponde a la Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública:

- I. Dirigir las políticas y estrategias de salud pública para la prevención y control de enfermedades en las diferentes etapas de la vida;
- II. Evaluar el impacto de las políticas y estrategias de salud pública operadas por el Organismo;
- III. Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo y proponer las políticas y estrategias de salud pública a fin de mejorar las condiciones de salud de la población;
- IV. Contribuir en la consolidación del Sistema Estatal de Salud mediante la dirección de los programas de salud pública en el Organismo;
- V. Dirigir y evaluar las actividades de intervención en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otras urgencias;
- VI. Difundir, evaluar y supervisar en los Servicios de Salud de Hidalgo los programas y lineamientos nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de enfermedades;
- VII. Plantear y participar en líneas de investigación de salud pública tendientes a mejorar la salud de la población;
- VIII. Aportar información de salud pública que contribuya al diseño de las estrategias de promoción de la salud en el Organismo;
- IX. Difundir el perfil epidemiológico de la población de los Servicios de Salud de Hidalgo; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 41. Corresponde a la Dirección de Relaciones Sectoriales de Salud Pública:

- I. Dirigir las políticas de salud pública en materia de promoción de la salud, salud mental, adicciones y prevención de accidentes;
- II. Evaluar el impacto de las políticas de salud pública en materia de promoción de la salud, salud mental, adicciones y prevención de accidentes;
- III. Participar dentro del ámbito de su competencia en los diversos consejos, comités, órganos de consulta o equipos de trabajo y proponer las acciones que se derive de la ejecución e implantación de los programas de salud pública;
- IV. Proponer y establecer las estrategias técnicas o los programas de acción de promoción de la salud resultantes del oportuno diagnóstico epidemiológico que sea desarrollado en las áreas técnicas competentes o en los distintos observatorios;
- V. Proponer y participar en las líneas de investigación de los programas de salud pública que sean resultantes de la colaboración y coordinación de otras áreas;
- VI. Difundir y evaluar el impacto de los programas de acción y de promoción de la salud que respondan a las necesidades de salud del Estado;
- VII. Participar en los proyectos y elaboración de acuerdos y convenios de su competencia; y
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 42. Corresponde a la Dirección de Primer Nivel de Atención:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la operación de centros de salud y equipos de salud itinerantes;
- II. Coordinar la difusión y aplicación de las políticas y normas para la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención;
- III. Coordinar la aplicación de las medidas de prevención y control del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica en la red del primer nivel de atención;



- IV. Instrumentar y coordinar de conformidad a los planes y cursos de acción específicos, las acciones necesarias para atender emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias en la red operativa del primer nivel de atención;
- V. Coordinar de acuerdo a la normatividad aplicable, la prestación de servicios de programas integrales en la red operativa del primer nivel de atención;
- VI. Regular las medidas para el fortalecimiento de las acciones de estrategias y apoyo a la operación de la red del primer nivel de atención;
- VII. Dirigir los procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en la red del primer nivel de atención;
- VIII. Dirigir y evaluar el Sistema de Referencia y Contrareferencia para el primer nivel de atención y las demás áreas correspondientes;
- IX. Aplicar los programas estatales para la prevención y control de las enfermedades en la red del primer nivel de atención;
- X. Instrumentar y difundir las estrategias de promoción de la salud aplicables por la red del primer nivel de atención;
- XI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la red operativa del primer nivel de atención;
- XII. Integrar el diagnóstico situacional de la red de primer nivel de atención;
- XIII. Implementar al interior de las jurisdicciones la formación y la investigación operativa epidemiológica, así como la actualización continua del personal en las unidades de salud;
- XIV. Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la operación de la red del primer nivel de atención;
- XV. Vigilar la aplicación de la normatividad y criterios de acreditación de unidades de salud y calidad del servicio en el primer nivel de atención;
- XVI. Identificar y gestionar las necesidades de conservación y mantenimiento de las unidades de primer nivel de atención;
- XVII. Garantizar el registro de información estadística atendiendo a los criterios institucionales
- XVIII. Supervisar la aplicación de los mecanismos y lineamientos para el control de inventarios, así como de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las unidades de primer nivel; y
- XIX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 43. Son Jurisdicciones Sanitarias adscritas al Organismo:

- I. Jurisdicción Sanitaria I Pachuca, que comprende los municipios: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto y San Agustín Tlaxiaca;
- II. Jurisdicción Sanitaria II Tulancingo, que comprende los municipios: Cuauhtepac de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan y Tulancingo de Bravo;
- III. Jurisdicción Sanitaria III Tula, que comprende los municipios: Tepetitlán, Tezontepac de Aldama, Tlahuelilpan y Tula de Allende;
- IV. Jurisdicción Sanitaria IV Huichapan, que comprende los municipios: Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla;
- V. Jurisdicción Sanitaria V Zimapán, que comprende los municipios: Nicolás Flores, Pacula, Tasquillo y Zimapán;
- VI. Jurisdicción Sanitaria VI Ixmiquilpan, que comprende los municipios: Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla e Ixmiquilpan;
- VII. Jurisdicción Sanitaria VII Actopan, que comprende los municipios: Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya;
- VIII. Jurisdicción Sanitaria VIII Metztlán, que comprende los municipios: Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metztlán, San Agustín Metzquitlán y Tlahuiltepa;
- IX. Jurisdicción Sanitaria IX Molango, que comprende los municipios: Calnali, Huazalingo, Lolotla, Molango de Escamilla, Tepehuacán de Guerrero y Tlanchinol;
- X. Jurisdicción Sanitaria X Huejutla, que comprende los municipios: Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan y Yahualica;
- XI. Jurisdicción Sanitaria XI Apan, que comprende los municipios: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa;
- XII. Jurisdicción Sanitaria XII Tizayuca, que comprende los municipios: Tizayuca, Tolcayuca, Villa de



- Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala;
- XIII.** Jurisdicción Sanitaria XIII Otomí-Tepehua, que comprende los municipios: Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria;
- XIV.** Jurisdicción Sanitaria XIV Tepeji del Río, que comprende los municipios: Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango y Tlaxcoapan;
- XV.** Jurisdicción Sanitaria XV Atotonilco El Grande, que comprende los municipios: Acatlán, Atotonilco El Grande, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez;
- XVI.** Jurisdicción Sanitaria XVI Jacala de Ledezma, que comprende los municipios: Chapulhuacán de Guerrero, Jacala de Ledezma, La Misión y Pisaflores; y
- XVII.** Jurisdicción Sanitaria XVII Zacualtipán de Ángeles, que comprende los municipios: Tianguistengo, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles.

Artículo 44. Corresponde a las Jurisdicciones Sanitarias:

- I. Supervisar los servicios que brindan las unidades ubicadas en las microrregiones sanitarias de la Jurisdicción a fin de asegurar que se otorguen con calidad y de acuerdo a los estándares establecidos;
- II. Organizar y supervisar en su área de influencia las acciones en materia de atención médica y salud pública de acuerdo a la normatividad establecida en estrecha coordinación con las unidades hospitalarias correspondientes, en función de las redes de atención y las estrategias establecidas para la continuidad de la atención;
- III. Desarrollar la vigilancia epidemiológica mediante el estudio de la frecuencia y distribución de los riesgos y daños a la salud, así como de los factores que lo determinan en el ámbito de su circunscripción;
- IV. Coordinar las acciones de atención médica, salud pública y asistencia social del sector salud ante situaciones de emergencias epidemiológicas o desastres, de acuerdo a las resoluciones dentro del comité estatal de protección civil;
- V. Coordinar y evaluar en su área de influencia las acciones de atención médica, salud pública y asistencia social que se otorgan en las microrregiones sanitarias dentro del área de su circunscripción;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de la red de servicios de salud en la Jurisdicción Sanitaria;
- VII. Coordinar la participación social en las acciones de salud de todos aquellos elementos que integran el sistema local de salud de acuerdo a las características sociales, económicas y culturales de la región;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados: el Manual de Organización y Funcionamiento de la Jurisdicción, el Diagnóstico Situacional de Salud (DxSS), el Estudio de Regionalización Operativa (ERO) y el Registro Nacional de Infraestructura en Salud (RENIS);
- IX. Promover, desarrollar y participar en investigaciones operativas que contribuyan al mejoramiento de las funciones de la Jurisdicción Sanitaria;
- X. Observar las políticas, Normas Oficiales Mexicanas, estrategias, disposiciones y lineamientos para la acreditación de las unidades de salud de las microrregiones de su circunscripción;
- XI. Coordinar la operación del Sistema de Información en Salud considerando los sistemas de registros y plataforma electrónicas;
- XII. Ejercer las funciones que le sean conferidas por el titular de la Dirección General, dentro del marco legal aplicable;
- XIII. Apoyar las acciones de orden jurídico y de contraloría interna que el nivel estatal aplique en el ámbito jurisdiccional;
- XIV. Vigilar en el ámbito jurisdiccional el cumplimiento de las políticas que rigen a la Secretaría de Salud en materia de comunicación social;
- XV. Participar en la vigilancia sanitaria de la operación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos del orden local de acuerdo a las disposiciones administrativas y normas federales y estatales aplicables;
- XVI. Establecer y dirigir el programa de formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud;
- XVII. Vigilar la administración óptima de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, asignados a la jurisdicción dentro de las políticas de transparencia y rendición de cuentas;
- XVIII. Instrumentar los componentes, elementos y actividades establecidos en los modelos nacional y estatal de atención a la salud;
- XIX. Conducir, ejercer y controlar el programa operativo anual (POA) de la Jurisdicción Sanitaria;
- XX. Vigilar en el área jurisdiccional la aplicación de los acuerdos que emanen de las comisiones mixtas de capacitación y de seguridad e higiene en el trabajo; y
- XXI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Artículo 45. Corresponde a la Dirección de Segundo Nivel de Atención:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la operación de las unidades hospitalarias que corresponden a la Dirección;
- II. Diseñar e implementar la aplicación de programas, sistemas y estrategias en materia de prestación de servicios de salud en las unidades correspondientes a la Dirección, que fortalezcan el modelo de atención integral del segundo nivel de atención;
- III. Coordinar la gestión administrativa de recursos, para la atención integral médica hospitalaria que presta el Organismo;
- IV. Integrar el diagnóstico situacional de las unidades hospitalarias adscritas a la Dirección;
- V. Diseñar, coordinar y ejecutar el programa de cirugía extramuros en las unidades adscritas a la Dirección;
- VI. Implementar y vigilar la aplicación de los mecanismos y estrategias establecidas por la Federación y el Estado para la prevención y control de enfermedades nosocomiales en las unidades adscritas a la Dirección;
- VII. Fomentar al interior de los hospitales, la enseñanza, la investigación operativa y epidemiológica para la actualización continua del personal prestador del servicio de las unidades adscritas a la Dirección;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento al Sistema de Referencia y Contrareferencia en el segundo nivel y con la red prestadora de servicios;
- IX. Dirigir los procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en la red del segundo nivel de atención;
- X. Garantizar el manejo y prescripción de medicamentos e insumos para el segundo nivel de atención;
- XI. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, los planes de acción para la atención de urgencias y desastres en las unidades adscritas a la Dirección;
- XII. Promover la gestión de apoyos económicos y materiales con entes de los sectores público, social y privado para fortalecer la operación de los hospitales adscritos a la Dirección;
- XIII. Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la operación del segundo nivel de atención;
- XIV. Gestionar y supervisar las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de las unidades hospitalarias;
- XV. Validar el registro de la información estadística atendiendo a los criterios institucionales;
- XVI. Dar seguimiento al ejercicio y a la comprobación del gasto correspondiente al presupuesto asignado a las unidades hospitalarias pertenecientes a la Dirección; y
- XVII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 46. Corresponde a la persona titular de la Dirección de un Hospital:

- I. Realizar la gestión técnico-médica en las áreas y servicios de la unidad y la gestión interna financiera;
- II. Aplicar los programas institucionales de prevención, curación y rehabilitación;
- III. Ejecutar el sistema de referencia y contrareferencia de los pacientes en las diferentes unidades de la red de prestadores de servicios;
- IV. Realizar la gestión integral ante la Dirección de Segundo Nivel; y
- VI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 47. Son Hospitales dependientes de la Dirección de Segundo Nivel de Atención:

- I. Hospital General Tulancingo;
- II. Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan;
- III. Hospital General Huichapan;
- IV. Hospital General Actopan;
- V. Hospital General de Apan;
- VI. Hospital General de la Huasteca;
- VII. Hospital General Tula;
- VIII. Hospital Regional Otomí Tepehua;
- IX. Hospital Integral Atlapexco;
- X. Hospital Integral Jacala;
- XI. Hospital Integral Cinta Larga;
- XII. Hospital Integral de Tlanchinol;
- XIII. Hospital Básico Comunitario Huehuetla; y



XIV. Los demás que se creen en lo sucesivo.

Artículo 48. Corresponde a la Dirección de Unidades Médicas Especializadas:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de prestación de servicios médicos especializados del Organismo;
- II. Diseñar y ejecutar mecanismos y programas de prestación de servicios especializados en las comunidades del Estado y para la población más vulnerable y alejada de las unidades de atención;
- III. Coordinar la gestión administrativa de recursos, para la prestación de servicios que ofrecen las unidades médicas especializadas;
- IV. Integrar el diagnóstico situacional de la red de unidades médicas especializadas;
- V. Fomentar al interior de los hospitales, la enseñanza, la investigación operativa y epidemiológica para la actualización continua del personal prestador del servicio de las unidades adscritas a la Dirección;
- VI. Coordinar y dar seguimiento al Sistema de Referencia y Contrareferencia en el segundo nivel y con la red prestadora de servicios;
- VII. Promover la gestión de apoyos económicos y materiales con entes de los sectores público, social y privado para fortalecer la operación de las unidades médicas especializadas;
- VIII. Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la operación de las unidades médicas especializadas; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 49. El Organismo contará con Unidades Médicas Especializadas que brindarán atención de especialidad y fungirán como centros de referencia y contrareferencia para la adecuada prestación del servicio médico al usuario.

Estas unidades serán coordinadas por la Dirección de Unidades Médicas Especializadas y sus Titulares tendrán las funciones específicas que les señale el instrumento jurídico que las regule o los acuerdos de delegación de facultades que emita el titular de la Dirección General.

Son unidades dependientes de la Dirección de Unidades Médicas Especializadas:

- I. Hospital General Pachuca;
- II. Hospital Obstétrico Pachuca;
- III. Hospital Villa Ocaranza;
- IV. Centro Ambulatorio para Prevención y Atención de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS);
- V. Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (JEPAVFS);
- VI. Unidad de Especialidades Médicas de Detección y Diagnóstico del Cáncer de mama (UNEME/DEDICAM);
- VII. Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones (CEAIA);
- VIII. Centro Estatal de Atención Geriátrica Integral (CESAGI);
- IX. Coordinación de Unidades Médicas Especializadas CAPA y EC:
 - a. CAPA San Felipe Orizatlán;
 - b. CAPA Ixmiquilpan;
 - c. CAPA Sahagún;
 - d. CAPA Tula;
 - e. CAPA Pachuca;
 - f. EC Pachuca;
 - g. EC Tula;
 - h. Todas las demás Unidades que se constituyan y cuenten con una especialidad médica.
- X. Unidad Médica Asistencial para Pacientes de Grupos Vulnerables;
- XI. Unidades Médicas Móviles Especializadas (Atlantes);
- XII. Unidad de Atención a la Gestación y al Neonato; y
- XIII. Las demás que se creen bajo tal denominación.

Artículo 50. – Corresponde a la Coordinación Estatal del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica:

- I. Dirigir la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado, de conformidad a los



- Acuerdos de Coordinación y Reglas de Operación vigentes;
- II. Administrar los recursos asignados a la Coordinación conforme a la normatividad aplicable;
 - III. Coordinar con el primer nivel de atención, la organización y operación del programa de Unidades Médicas Móviles del Organismo;
 - IV. Promover la capacitación y actualización del personal de las Unidades Médicas Móviles y población de las comunidades beneficiadas con el programa;
 - IV. Vigilar los planes de conservación y mantenimiento de las Unidades Médicas Móviles;
 - V. Gestionar los recursos a nivel federal y estatal;
 - VI. Validar la programación y realizar la evaluación y supervisión de las unidades; y
 - VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 51. Corresponde a la Dirección de Enfermería:

- I. Dirigir la elaboración de proyectos, programas y estrategias para el fortalecimiento del servicio de enfermería en las unidades médicas del Organismo;
- II. Diseñar e implementar mecanismos de evaluación operativa del servicio de enfermería en las unidades médicas del Organismo;
- III. Fomentar y dirigir la integración de comités y subcomités de enfermería, para el análisis e implementación de estrategias de mejora continua del servicio;
- IV. Impulsar y proponer programas de capacitación, profesionalización y educación continua para el personal de enfermería del Organismo; y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 52. Corresponde a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio:

- I. Dirigir la política del organismo para elevar la calidad de los servicios de atención médica, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud del organismo;
- II. Incorporar, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud del Organismo;
- III. Gestionar, coordinar y establecer con las instituciones educativas de la rama médica y paramédica, programas para la formación, capacitación y actualización de los trabajadores y adiestramiento del personal en formación, adscrito a las unidades del Organismo;
- IV. Diseñar, operar y evaluar mecanismos que aseguren la calidad en los servicios de atención médica conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos bajo los criterios de un Modelo de Gestión de Calidad;
- V. Dirigir, Difundir, vigilar, la implementación de las políticas de calidad para la acreditación y certificación de las unidades médicas del Organismo; y
- VI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I. Gestionar la ministración oportuna de los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento así como la correcta y transparente aplicación de los recursos ;
- II. Emitir los lineamientos para el ejercicio del gasto público de las unidades del Organismo aplicando los criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- III. Implementar los lineamientos para la comprobación del gasto público en el Organismo, y establecer mecanismos de control para vigilar su cumplimiento;
- IV. Supervisar el registro contable de las operaciones financieras del Organismo y emitir los estados financieros correspondientes;
- V. Radicar los recursos financieros a las unidades del Organismo, de conformidad al presupuesto autorizado y previa conciliación financiera;
- VI. Autorizar la comprobación de la adquisición de bienes, servicios, insumos y gastos ejercidos por las unidades del organismo conforme a normatividad;
- VII. Controlar la operación de las cuentas bancarias a su cargo y verificar que se realicen las conciliaciones bancarias correspondientes de conformidad con los lineamientos establecidos;
- VIII. Supervisar y controlar los servicios generales de correspondencia y archivo del Organismo así como



- vigilar el cumplimiento normativo establecido para el mismo;
- IX. Realizar la integración del avance de gestión financiera en cumplimiento a lo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y dentro del marco que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable;
 - X. Proponer la cancelación de los adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, de acuerdo a las normas y bases correspondientes, gestionando para tal efecto la autorización por parte de la Subdirección General de Administración y Finanzas;
 - XI. Determinar la disponibilidad presupuestal, de cada fuente de financiamiento conforme al momento contable del registro de las operaciones;
 - XII. Informar y proponer la reasignación de la disponibilidad presupuestal del Organismo previa conciliación financiera y con la validación del titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable al presupuesto federal o estatal según corresponda;
 - XIII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
 - XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 54. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial:

- I. Observar la aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes y servicios;
- II. Definir e implementar políticas de racionalidad y eficiencia del gasto público;
- III. Garantizar la asignación de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado del organismo;
- IV. Integrar y presentar para su aprobación los Programas Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, y Anual de Infraestructura así como promover acciones correspondientes para su seguimiento y control a fin de garantizar su cumplimiento;
- V. Analizar las condiciones de mercado que inciden en los productos de mayor impacto para la operación del Organismo, observando las tendencias en cuanto a precios, calidad y tiempos de entrega, para soportar la programación y la adquisición de bienes y servicios;
- VI. Participar con la representación que le corresponda en los comités y comisiones del Organismo;
- VII. Establecer las políticas que normen la operación de los almacenes del Organismo en cuanto a recepción, custodia, control y distribución de los insumos y bienes muebles;
- VIII. Observar y vigilar la aplicación de los lineamientos para el control de inventarios, así como de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- IX. Definir e implementar los Programas Anuales de Conservación y Mantenimiento de los Bienes Muebles y para los Bienes Inmuebles del Organismo, y coordinar su aplicación, seguimiento, control y aseguramiento;
- X. Ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública de conformidad a la modalidad de la fuente de financiamiento y a la legislación aplicable;
- XI. Integrar los proyectos de construcción y rehabilitación de las unidades de salud y administrativas del Organismo, observando la propuesta y validación de las áreas implicadas;
- XII. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por los proveedores y contratistas y evaluar su cumplimiento, y en su caso notificar a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos para los efectos correspondientes;
- XIII. Integrar el padrón de bienes muebles e inmuebles del Organismo y desarrollar el plan de acción a seguir para su actualización;
- XIV. Difundir y aplicar conforme a la norma, la operación para la baja y desincorporación de bienes; y
- XV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 55. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Difundir y aplicar los lineamientos, procedimientos y controles para el reclutamiento, selección e inducción al puesto del personal sujeto a contratación que demanden las Unidades del organismo, y vigilar su cumplimiento;
- II. Integrar y actualizar la plantilla anual de recursos humanos del organismo;
- III. Tramitar, controlar y registrar los nombramientos, contrataciones, movimientos, incidencias, liquidaciones, comisiones y documentos del personal que acredite su situación laboral, de conformidad



- con los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- IV. Generar, integrar y proporcionar información relacionada a las afectaciones presupuestales y contables, derivadas de la emisión de nóminas de personal;
 - V. Participar en el ámbito de su competencia en la operación de los programas de premios, estímulos y recompensas para el personal observando las políticas y normas aplicables, para su cumplimiento;
 - VI. Gestionar y asesorar al personal sobre los trámites de prestaciones sociales y económicas de conformidad con la legislación aplicable;
 - VII. Colaborar en la solución de los conflictos en materia laboral, en coordinación con la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos, cuando así lo requiera;
 - VIII. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico administrativa así como en aquéllos que señale la normatividad aplicable;
 - IX. Ejecutar en el ámbito de su competencia las resoluciones emitidas por autoridades administrativas, judiciales, y laborales;
 - X. Expedir los nombramientos que sean necesarios en términos del presente Estatuto, del personal que esté al servicio del Organismo;
 - XI. Actualizar archivos, catálogos de puestos, tablas de impuestos y demás información solicitada por autoridades federales y estatales;
 - XII. Establecer acciones de seguimiento a los acuerdos que tenga el Organismo con Autoridades Sindicales;
 - XIII. Definir los lineamientos que normen la integración y custodia de los expedientes de personal en las unidades del Organismo;
 - XIV. Definir los lineamientos que normen el control de asistencia y permanencia en las diferentes áreas funcionales del Organismo;
 - XV. Coordinar y dirigir el programa anual de supervisiones de las Áreas de Recursos Humanos de las Unidades del Organismo;
 - XVI. Instrumentar el programa de inducción a los servicios de salud; y
 - XVII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 56. Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo cuenta con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y que gozan de autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios y con las atribuciones específicas que le señale el instrumento jurídico que las regule o los acuerdos de delegación de facultades de la persona titular de la Dirección General.

De acuerdo a las disposiciones relativas, la persona titular de la Dirección General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

Artículo 57. Son órganos desconcentrados del Organismo:

- I. El Laboratorio Estatal de Salud Pública: Actuará como laboratorio de diagnóstico y referencia, para apoyo de los programas de vigilancia epidemiológica y sanitaria, coordinando la red de laboratorios del Organismo.
- II. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea: Tendrá bajo su responsabilidad la captación, estudio, investigación, fraccionamiento, almacenamiento, y distribución del uso adecuado de la sangre y sus componentes; la capacitación de recursos humanos en el campo de la medicina transfusional; y el aseguramiento de la calidad en sus procesos, de conformidad con la legislación sanitaria vigente.
- III. La Administración del Patrimonio Social de los Servicios de Salud de Hidalgo: Ejercerá acciones para apoyar en la prestación de servicios de salud y programas asistenciales, así como para normar, operar y vigilar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y demás recursos que se allegue, fundada en principios de solidaridad social; y



- IV. La Coordinación de Investigación en Salud: Ejercerá acciones para fomentar, promover, desarrollar y administrar la investigación básica, fármaco-clínica, epidemiológica y de sistemas de salud para favorecer las condiciones de bienestar de la población.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 58. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Organismo, estará a cargo de un o una Comisario (a) Público (a) Propietario (a) y un o una suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado. El o la Comisario (a) Público Propietario (a) o suplente tendrá las facultades establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 59. El o la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Servicios de Salud de Hidalgo, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Organismo Servicios de Salud de Hidalgo, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 60. La persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Organismo deberán proporcionar oportunamente al o la Comisario (a) Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El o la Comisario Público participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 61. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 62. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de las mismas, hasta en tanto sea designado el nuevo titular por el Gobernador del Estado.

Artículo 63. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 64. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado o a indicación de éste, a la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que estará al frente de la Dirección General del Organismo.



Artículo 65. El nuevo titular del Organismo, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento.

Artículo 66. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 67. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal, se regirán por la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 68. El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

Artículo 69. La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2014, así como sus modificaciones y adiciones diversas.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades que integran el Organismo deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 60 días hábiles.

Los órganos desconcentrados que así lo requieran expedirán en un lapso no mayor de 60 días hábiles su reglamento interno a partir de la entrada en vigor de este documento.

Cuarto.- En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Organismo, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

Quinto.- Las unidades médicas especializadas denominadas: Hospital General Pachuca, Hospital Obstétrico Pachuca y Hospital Villa Ocaranza forman parte de la red hospitalaria y podrán reubicarse una vez que se modifiquen los criterios del Modelo de Atención Integral en Salud.

Sexto.- El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.



Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiún días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
SECRETARIA DE SALUD DE HIDALGO
RÚBRICA

CONSEJERA
LIC. CLAUDIA I. FRANCO ÁNGELES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

CONSEJERA
LIC. ANGELINA MIRELLA BARRERA LUGO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

CONSEJERO
DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
FEDERAL
RÚBRICA

CONSEJERA
MTRA. LUZ ESTHER PÉREZ PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO
RÚBRICA

CONSEJERO
DR. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUEL
REPRESENTANTE DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.
RÚBRICA

CONSEJERO
C.P. JUAN PABLO VÁZQUEZ PELÁEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

COMISARIO
C.P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL
RÚBRICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGIRÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2016 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO EL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Derechos Enterados. 03-08-2016



Pachuca, Hgo., 26 de julio de 2016

Oficio No. **SEB/224/2016**

PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
PRESENTE

En el marco de la Estrategia Nacional “La Escuela al Centro”, en seguimiento a la línea 5, *Mejor uso del tiempo en la jornada*; en específico a la implementación del Calendario Escolar flexible, y, considerando los acuerdos número 05/06/16 por el que se expiden los lineamientos específicos para que las autoridades educativa locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 días que determine la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 06/06/16, por el que se expiden los lineamientos específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública; me permito informarle de la selección del calendario escolar en las escuelas de Educación Básica en nuestra entidad, derivado de la reflexión en el Consejo Técnico Escolar, el conocimiento de los Consejos Escolares de Participación Social y el proceso de autorización.

HIDALGO		HIDALGO							
NIVEL/ MODALIDAD	TOTAL DE ESCUELAS	CALENDARIO SEP							
		185 DÍAS				200 DÍAS			
		PÚBLICAS		PRIVADAS		PÚBLICAS		PRIVADAS	
		RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O
PREESCOLAR TOTAL	1806	1	2	0	0	1019	453	17	314
PREESCOLAR GENERAL	1329	1	2			564	431	17	314
PREESCOLAR INDIGENA	477					455	22		
PRIMARIA TOTAL	2766	0	0	0	0	1912	598	15	241
PRIMARIA GENERAL	2159					1329	574	15	241
PRIMARIA INDIGENA	607					583	24		
SECUNDARIA TOTAL	1100	1	0	0	2	728	220	14	135
SECUNDARIA GENERAL	256				2	20	90	14	130
SECUNDARIA TECNICA	78					22	51		5
TELESECUNDARIA	766	1				686	79		

HIDALGO		HIDALGO							
NIVEL/ MODALIDAD	TOTAL DE ESCUELAS	AJUSTES APROBADOS							
		185 DÍAS				200 DÍAS			
		PÚBLICAS		PRIVADAS		PÚBLICAS		PRIVADAS	
		RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O	RURA L	URBAN O
PREESCOLAR TOTAL	1806	0	0	0	0	55	49	3	16
PREESCOLAR GENERAL	1329					55	49	3	16
PREESCOLAR INDIGENA	477								
PRIMARIA TOTAL	2766	0	0	0	0	1290	555	11	227



PRIMARIA GENERAL	2159					1290	555	11	227
PRIMARIA INDIGENA	607								
SECUNDARIA TOTAL	1100	0	0	0	2	20	14	0	6
SECUNDARIA GENERAL	256				2				5
SECUNDARIA TECNICA	78					5	13		1
TELESECUNDARIA	766					15	1		

No omito mencionar que en el comunicado que emite el Presidente Suplente del Consejo Directivo Nacional "La Escuela al Centro", se determina como fecha límite para la publicación en el periódico oficial de la entidad de los ajustes autorizados y estadísticas de opciones de calendario y notificación a la SEP el día 31 de julio de 2016.

Agradeciendo su atención y en espera de sus indicaciones quedo de usted.

ATENTAMENTE

PROFR. MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
RÚBRICA

Derechos Enterados.02-08-2016



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

INFORME DEFINITIVO 2015 DEL SFU

Resumen de información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado Informe Definitivo 2015
1.- Número de proyectos validados al trimestre	6
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	24,235,712.09
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	8,873,405.14
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	83.33%

Resumen de información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado Informe Definitivo 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2.- Monto total aprobado de los programas validados	256,730,405.62
3.- Monto total ejercido de los programas validados	241,801,264.84

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Becas de Terapia Física	1	497,452.28	497,452.28	497,452.28
2015	Convenios	Salud	12	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	24	2,034,127.00	1,992,245.63	1,992,245.63
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	S150	Equip de los Centros Asistenc Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y Remodelación del Centro Asistenc Casa de la 3ra. Edad	10	1,135,131.00	1,135,130.61	1,135,130.61



2015	Convenios	Salud	12	Programa de Fortalecimiento a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	S250	Representación Legal y At'n Esp. Dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes Albergados en Centros de Asistencia Pública o Privados p/ Garantía de Protección y Restitución Integral de sus Derechos	13	1,263,314.72	1,232,718.05	1,232,718.05
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Comunidad Diferente	2	1,943,801.98	1,941,033.40	1,941,033.40
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios	1	1,231,196.64	1,231,174.48	1,231,174.48
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Fondo Metropolitano	1	7,779,540.44	7,779,540.44	7,779,540.44
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	14,833,344.00	14,833,344.00	1,199,370.40
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	225,992,038.00	225,992,038.00	225,991,969.96

Durante el ejercicio 2015, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://dif.hidalgo.gob.mx>

ELABORÓ RÚBRICA MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REVISÓ RÚBRICA L.C. JUAN CARLOS BADILLO TREJO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUTORIZÓ RÚBRICA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO DIRECTORA GENERAL
--	---	--



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DEL SFU

Resumen de información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	17,351,773.00
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	7,277,979.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	50%

Resumen de información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	11
2.- Monto total aprobado de los programas validados	1,128,946,584.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	989,014,388.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	4	2,518,429.00	2,518,429.00	1,484,987.84
2012	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	199,218,743.00	199,218,743.00	198,775,386.09
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	209,973,694.00	209,973,694.00	209,973,694.00
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	225,332,221.00	225,332,221.00	225,332,215.13



2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	14,833,344.00	14,833,344.00	5,792,991.06
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	225,992,038.00	225,992,038.00	225,991,969.96
2016	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Becas de Terapia Física	1	129,770.16	129,770.16	108,141.80
2016	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios	1	1,231,249.98	1,231,249.98	0.00
2016	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Comunidad Diferente	2	2,100,000.00	2,100,000.00	0.00
2016	Convenios	Salud	12	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	S272	Construcción de Centros PAMAR en la Ciudad de Pachuca Hidalgo	1	4,507,095.29	4,507,095.29	0.00
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		1	243,110,000.00	243,110,000.00	121,555,002.00

Durante el Segundo Trimestre de 2016, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://dif.hidalgo.gob.mx>

<p>ELABORÓ RÚBRICA MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>REVISÓ RÚBRICA L.C. JUAN CARLOS BADILLO TREJO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>AUTORIZÓ RÚBRICA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO DIRECTORA GENERAL</p>
---	---	--

Derechos Enterados.01-08-2016



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Informe definitivo 2015
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Informe definitivo 2015**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2016/reporte_definitivo_2015.pdf

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Porcentaje de recursos del Ramo 33 Fondo V.i destinados a otorgar apoyos alimentarios	(Monto total de recursos del Ramo 33 Fondo V.i asignados por los Sistemas DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por la entidad federativa del Ramo 33 Fondo V.i en el año) * 100	Propósito	Porcentaje	97.71	97.71
Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria	((Número de apoyos alimentarios fríos distribuidos en el periodo correspondientes a menús y despensas diseñadas de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria + número de apoyos alimentarios calientes distribuidos en el periodo correspondientes a menús diseñados de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria) / número total de apoyos entregados en el periodo)	Actividad	Otra	0.85	0.85

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

RUBRICA

RUBRICA

RUBRICA

**M.E.P ARMANDO F. AMEZCUA
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
SISTEMA DIF HIDALGO**

**MARÍA ELIZABETH CRAVIOTO
BARRAGAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ASISTENCIA, PROTECCIÓN SOCIAL
Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA
DIF HIDALGO**

**LIC LUZ ELENA SANCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF HIDALGO**

Derechos Enterados.02-08-2016



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Segundo Trimestre 2016
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Segundo Trimestre de 2016**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/Primer_Trimestre_Asistencia_Alimentaria.pdf

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el período.	Propósito	Otra	0.67	0.89

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

RUBRICA

RUBRICA

RUBRICA

M.E.P ARMANDO F. AMEZCUA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF HIDALGO

MARÍA ELIZABETH CRAVIOTO BARRAGAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DIF HIDALGO

LIC LUZ ELENA SANCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

Derechos Enterados.02-08-2016



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 INFORME DEFINITIVO 2015**

PROGRAMA	A	FOLIO SHCP	INVERSION TOTAL ANUAL	MODIFICADO CON RENDIMIENTOS	MINISTRADO (RECAUDADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO ACUMULADO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS
FAM BASICO	20	HID0913010004 3778	120,970,620.00	\$ 131,440,573.67	\$ 120,970,620.00	\$ 125,925,464.38	\$ 125,925,464.38	\$ 125,925,464.38	\$ 125,925,464.38	\$ 10,469,953.67
FAM BASICO	20	HID1013010004 3886	130,822,516.00	\$ 141,324,109.07	\$ 130,822,512.00	\$ 136,283,459.65	\$ 136,283,459.65	\$ 136,283,459.65	\$ 136,283,459.65	\$ 10,501,597.07
FAM BASICO	20	HID1113010004 3966	145,288,591.00	\$ 145,288,591.00	\$ 145,288,591.00	\$ 147,698,237.53	\$ 147,698,237.53	\$ 147,698,237.53	\$ 147,698,237.53	\$ 7,498,643.52
FAM BASICO	20	HID1213010004 4015	153,959,236.00	\$ 161,172,191.58	\$ 153,959,236.00	\$ 157,738,366.75	\$ 157,738,366.75	\$ 157,738,366.75	\$ 157,738,366.75	\$ 7,212,955.58
FAM BASICO	20	HID1413040023 6756	168,723,222.00	\$ 168,723,222.00	\$ 168,723,222.00	\$ 166,114,112.07	\$ 166,114,112.07	\$ 166,114,112.07	\$ 166,114,112.07	\$ 6,798,923.36
FAM BASICO	20	HID1414040044 2205	187,407,188.00	\$ 187,407,188.00	\$ 187,407,188.00	\$ 187,407,188.00	\$ 160,416,878.55	\$ 160,416,878.55	\$ 160,416,878.55	\$ 6,086,509.82
FAM BASICO	20	HID0015020052 9960	192,405,562.00	\$ 192,405,562.00	\$ 192,405,562.00	\$ 124,194,659.15	\$ 55,972,690.95	\$ 55,972,690.95	\$ 55,972,690.95	\$ 1,895,038.94
PIEMS (FASE 2011)	20	HID1213010012 7389	43,545,415.89	\$ 45,194,317.75	\$ 43,557,638.56	\$ 40,751,068.32	\$ 40,705,119.80	\$ 40,705,119.80	\$ 40,705,119.80	\$ 1,712,126.22
PIEMS(FON REGION 2012)	20	HID1113010004 4058	43,545,415.89	\$ 40,763,290.98	\$ 40,763,290.98	\$ 40,751,068.32	\$ 40,705,119.80	\$ 40,705,119.80	\$ 40,705,119.80	\$ 0.09
FAM MEDIA SUPERIOR (PIEMS)	20	HID1213010004 4128	4,020,013.00	\$ 4,020,013.00	\$ 4,020,013.00	\$ 4,012,965.28	\$ 4,009,821.98	\$ 4,009,821.98	\$ 4,009,821.98	\$ 389,465.67
FAM MEDIA SUPERIOR	20	HID1414040044 2308	11,853,171.00	\$ 11,853,171.00	\$ 11,853,171.00	\$ 10,725,100.93	\$ 9,620,525.02	\$ 9,620,525.02	\$ 9,620,525.02	\$ 191,388.55
FAM MEDIA SUPERIOR	20	HID1515020053 0059	9,845,252.00	\$ 9,845,252.00	\$ 9,845,252.00	\$ 2,949,667.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,025.46
FCISNB	20	HID1414020033 1876	8,597,177.67	\$ 1,549,975.21	\$ 1,549,975.21	\$ 1,547,768.66	\$ 1,541,141.08	\$ 1,541,141.08	\$ 1,541,141.08	\$ 109,350.80
FCISNB	20	HID1414020031 4310	3,643,993.92	\$ 3,744,321.59	\$ 3,643,993.92	\$ 2,338,756.79	\$ 2,224,636.45	\$ 2,224,636.45	\$ 2,224,636.45	\$ 100,327.67
FCIEMS	20	HID00160100635299	101,190,146.20	\$ 101,190,146.20	\$ 101,190,146.20	\$ 75,801,631.97	\$ 40,926,924.64	\$ 40,926,924.64	\$ 40,926,924.64	\$ 958,162.15
FAM SUPERIOR	20	HID14140400442759	87,450,000.00	\$ 87,450,000.00	\$ 87,450,000.00	\$ 73,427,412.98	\$ 63,577,488.23	\$ 63,577,488.23	\$ 63,577,488.23	\$ 2,593,406.76
FAM SUPERIOR	20	HID15150200530085	135,926,679.00	\$ 135,926,679.00	\$ 135,926,679.00	\$ 79,377,425.97	\$ 8,895,615.38	\$ 8,895,615.38	\$ 8,895,615.38	\$ 1,619,712.16
CONVENIO UPP CD DEL CONOCIMIENTO	20	HID12130100044158	80,000,000.00	\$ 83,856,938.12	\$ 80,000,000.00	\$ 80,000,000.00	\$ 80,000,000.00	\$ 80,000,000.00	\$ 80,000,000.00	\$ 3,856,938.12
CONVENIO INHIFE UPH	20	HID14130400239631	1,000,000.00	\$ 814,379.92	\$ 811,862.13	\$ 811,474.44	\$ 811,474.42	\$ 811,474.42	\$ 811,474.42	\$ 2,517.79
CONVENIO INHIFE IHMSYS	20	HID14130400247954	862,782.84	\$ 862,782.84	\$ 862,782.84	\$ 793,103.02	\$ 713,261.87	\$ 713,261.87	\$ 830,397.17	\$ 11,146.48
CONVENIO INHIFE UPMH PROEMES	20	HID00130400248172	2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,766.14
FCIEMS	20	HID15150400615617	243,908,324.51	\$ 243,936,197.01	\$ 188,544,513.00	\$ 13,788,963.23	\$ 4,136,688.98	\$ 4,136,688.98	\$ 4,136,688.98	\$ 27,872.50



FONREGIO N	20	HID151504 00615125	101,132 ,924.84	\$ 101,132 ,924.84	\$ 101,132, 924.84	\$ 99,880, 636.37	\$ 26,509, 425.99	\$ 26,509, 425.99	\$ 26,509, 425.99	\$ 1,317.26
ESCUELAS AL CIEN	20		1,260,000.0 0	\$ 1,260,0 00.00	\$ 1,260,00 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONADE (INHIDE)	20	HID1414100296 318	7,000,000.0 0	\$ 5,360.5 00.00	\$ 5,360,50 0.00	\$ 5,318,5 91.07	\$ 5,272.1 78.80	\$ 5,272.1 78.80	\$ 5,272.1 78.80	\$ -
FONREGIO N PROGR AMA TECHU MBRES	20	HID1414020031 4308	49,128,709. 81	\$ 49,128, 709.81	\$ 48,357,1 89.73	\$ 48,357, 189.73	\$ 47,394, 037.69	\$ 47,394, 037.69	\$ 47,394, 037.69	\$ -
FONREGIO N	20	HID1515010049 2690	68,581,352. 21	\$ 70,930, 077.27	\$ 55,531,8 08.03	\$ 70,930, 077.27	\$ 55,534, 714.26	\$ 55,531, 808.03	\$ 55,531, 808.03	\$ -

SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN LA SIGUIENTE LIGA: <http://inhife.hidalgo.gob.mx>
 DEL MISMO MODO EN LA SIGUIENTE LIGA:
http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

L.C.P. Rodolfo Picazo Morales
 Director de Administración
 Autorizó
 Rúbrica

Ing. Héctor Henkel Castañeda
 Director General
 Vo.Bo
 Rúbrica

Derechos Enterados.02-08-2016



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
2do. TRIMESTRE REPORTE 2016

PROGRAMA	A	FOLIO SHCP	INVERSION TOTAL ANUAL	MODIFICADO CON RENDIMIENTOS	MINISTRADO (RECAUDADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO ACUMULADO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS
FAM BÁSICO	20	HID0913010004 3778	120,970 ,620.00	\$ 131,518 ,545.94	\$ 120,970, 620.00	\$ 127,082 ,518.69	\$ 127,082, 518.69	\$ 127,082 ,518.69	\$ 127,082 ,518.69	\$ 10,547.92 5.94
FAM BÁSICO	20	HID1013010004 3886	130,822 ,516.00	\$ 141,400 ,759.03	\$ 130,822, 512.00	\$ 136,792 ,160.46	\$ 136,792, 160.46	\$ 136,792 ,160.46	\$ 136,792 ,160.46	\$ 10,579.17 5.03
FAM BÁSICO	20	HID1113010004 3966	145,288 ,591.00	\$ 152,857 ,908.38	\$ 145,288, 591.00	\$ 148,812 ,365.82	\$ 148,812, 365.82	\$ 148,812 ,365.82	\$ 148,812 ,365.82	\$ 7,569.317. 38
FAM BÁSICO	20	HID1213010004 4015	153,959 ,236.00	\$ 161,218 ,258.18	\$ 153,959, 236.00	\$ 158,591 ,100.40	\$ 158,591, 100.40	\$ 158,591 ,100.40	\$ 158,591 ,100.40	\$ 7,259.022. 18
FAM BÁSICO	20	HID1413040023 6756	168,723 ,222.00	\$ 175,647 ,299.73	\$ 168,723, 222.00	\$ 168,551 ,962.11	\$ 168,551, 962.11	\$ 168,551 ,962.11	\$ 168,551 ,962.11	\$ 6924077.7 3
FAM BÁSICO	20	HID1414040044 2205	187,407 ,188.00	\$ 193,816 ,702.23	\$ 187,407, 188.00	\$ 188,258 ,290.39	\$ 183,656, 215.94	\$ 183,656 ,215.94	\$ 183,656 ,215.94	\$ 6,409.514. 23
FAM BÁSICO	20	HID0015020052 9960	192,405 ,562.00	\$ 192,405 ,562.00	\$ 192,405, 562.00	\$ 131,617 ,026.73	\$ 114,979, 947.98	\$ 114,979 ,947.98	\$ 114,979 ,947.98	\$ 3,630.974. 70
FA, BÁSICO	20		107,906,844 .00	\$ 107,906 ,844.00	\$ 44,961,1 85.00	\$ 2,507,2 26.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65.94 2.35
FAM MEDI A SUPERIOR (PIEMS)	20	HID1213010004 4128	4,020,0 13.00	\$ 4,415,9 72.37	\$ 4,020,01 3.00	\$ 4,012.9 65.28	\$ 4,012,96 5.26	\$ 4,012,9 65.26	\$ 4,012,9 65.26	\$ 395,959.3 7
FAM MEDI A SUPERIOR	20	HID1414040044 2308	11,853, 171.00	\$ 11,853, 171.00	\$ 11,853,1 71.00	\$ 10,068, 486.37	\$ 9,725,60 5.57	\$ 9,725,6 05.57	\$ 9,725,6 05.47	\$ 199,414.3 2
FAM MEDI A SUPERIOR	20	HID1515020053 0059	9,845,2 52.00	\$ 9,845,2 52.00	\$ 9,845,25 2.00	\$ 465,509 ,159.00	\$ 2,068,50 6.72	\$ 2,068,5 06.72	\$ 2,068,5 06.72	\$ 257,419.4 7
FAM MEDI A SUPERIOR	20	HID0016020064 2259	6,390,8 38.66	\$ 6,390,8 38.66	\$ 2,662,84 9.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,914.05
FCISNB	20	HID1414020033 1876	8,597,1 77.67	\$ 1,660,5 93.85	\$ 1,549,97 5.21	\$ 1,547,7 68.66	\$ 1,541,14 1.08	\$ 1,541,1 41.08	\$ 1,541,1 41.08	\$ 111,082.6 3
FCISNB	20	HID1414020031 4310	3,643,9 93.92	\$ 3,643,9 93.92	\$ 3,643,99 3.92	\$ 2,338,7 56.79	\$ 2,243,57 2.40	\$ 2,243,5 72.40	\$ 2,243,5 72.40	\$ 133,215.5 8
FCIEMS	20	HID001601 00635299	101,190 ,146.20	\$ 101,190 ,146.20	\$ 101,190, 146.20	\$ 75,801, 631.97	\$ 56,232,9 80.95	\$ 56,232, 980.95	\$ 56,232, 980.95	\$ 1,829,970. 31
FAM SUPE RIOR	20	HID141404 00442759	87,450, 000.00	\$ 87,450, 000.00	\$ 87,450,0 00.00	\$ 81,097, 369.62	\$ 81,097,3 69.62	\$ 81,097, 369.62	\$ 81,097, 369.62	\$ 2,912,660. 86
FAM SUPE RIOR	20	HID1515020053 0085	135,926 ,679.00	\$ 135,926 ,679.00	\$ 135,926, 679.00	\$ 114,707 ,032.92	\$ 81,097,3 69.62	\$ 81,097, 369.62	\$ 81,097, 369.62	\$ 2,912,196. 86
FAM SUPE RIOR	20		62,154, 444.32	\$ 62,154, 444.32	\$ 25,897,6 85.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,299.04
CONVENI O UPP CD DEL CONOCIM IENTO	20	HID1213010004 4158	80,000, 000.00	\$ 83,921, 264.08	\$ 80,000,0 00.00	\$ 80,000, 000.00	\$ 80,000,0 00.00	\$ 80,000, 000.00	\$ 80,000, 000.00	\$ 3,921,264. 08
CONVENI O INHIFE UPH	20	HID1413040023 9631	1,000,0 00.00	\$ 811,862 .13	\$ 811,862. 13	\$ 811,474 .44	\$ 811,474. 42	\$ 811,474 42	\$ 811,474 42	\$ 2,537.99



CONVENIO O INHIFE IHEMSYS	20	HID1413040024 7954	862,782 .84	\$ 862,782 .84	\$ 862,782. 84	\$ 874,154 .06	874,154.06	\$ 874,154 .06	\$ 874,154 .06	\$ 11,371.22
CONVENIO O INHIFE UPMH PROE MES	20	HID0013040024 8172	2,100,0 00.00	\$ 2,100,0 00.00	\$ 2,100,00 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 152,607.1 0
FCIEMS	20	HID151504 00615617	243,908 ,324.51	\$ 243,908 ,324.51	\$ 195,044, 513.00	\$ 194,512 ,063.16	\$ 121,850, 219.83	\$ 121,850 ,219.83	\$ 121,850 ,219.83	\$ 1,964,658. 60
FONREGI ON	20	HID151504 00615125	101,132 ,924.84	\$ 101,132 ,924.84	\$ 101,132, 924.84	\$ 99,880, 636.37	\$ 76,342,5 35.87	\$ 76,342, 535.87	\$ 76,342, 535.87	\$ 760,293.1 7
ESCUELA S AL CIEN	20		186,450 ,000.00	\$ 186,450 ,000.00	\$ 1,260,00 0.00	\$ 30,959, 688.41	\$ 17,054,5 44.56	\$ 17,054, 544.56	\$ 17,054, 544.56	\$ 109.43
FAFEF	20		4,963,4 26.14	\$ 4,963,4 26.14	\$ 4,963,42 6.14	\$ 4,963,4 26.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,646.01
CONADE (INHID E)	20	HID1414100296 318	7,000,000.0 0	\$ 5,360,5 00	\$ 5,360,50 0.00	\$ 5,318,5 91.07	\$ 5,272,17 8.80	\$ 5,272,1 78.80	\$ 5,272,1 78.80	\$ -
FONREGI ON	20	HID1515010049 2690	68,581,352. 21	\$ 70,930, 077.27	\$ 55,531,8 08.03	\$ 70,930, 077.27	\$ 55,534,7 14.26	\$ 55,531, 808.03	\$ 55,531, 808.03	\$ -

SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN LA SIGUIENTE LIGA: <http://inhife.hidalgo.gob.mx>
 DEL MISMO MODO EN LA SIGUIENTE LIGA:
http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

L.C.P. Rodolfo Picazo Morales
 Director de Administración
 Autorizó
 Rúbrica

Ing. Héctor Henkel Castañeda
 Director General
 Vo.Bo
 Rúbrica

Derechos Enterados.02-08-2016



INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2016**Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	94
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 614,193,610.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 525,849,151.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	86.00%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	8
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$653,787,005.30
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$605,112,766.63

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	1	202,267,318.00	202,267,318.00	201,916,194.00
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para las entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Sin Identificar	1	15,364,728.00	25,351,921.00	18,047,375.00
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de	8	167,668,372.00	167,668,372.00	164,017,502.00



		s y Municipios				Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales				
--	--	----------------	--	--	--	---	--	--	--	--

Arq. Juan Martín Habib Nicolas
Director General

L.C. Rafael García González
Director de Administración y Finanzas

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	59,733,958.00	59,733,958.00	57,602,628.40
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para las entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Sin Identificar	1	4,242,701.08	4,237,785.00	4,237,785.00
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S047	Programa de Agua Limpia	9	3,912,081.00	8,581,625.00	8,581,625.00
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	21,538,864.43	21,471,218.89	20,405,144.00
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	7	60,151,123.00	60,151,123.00	58,372,541.00
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	1	8,203,066.00	8,203,066.00	8,200,412.00



		y Municipios								
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	1	7,895,216.79	7,895,216.79	7,833,039.00

Arq. Juan Martín Habib Nicolas
Director General

L.C. Rafael García González
Director de Administración y Finanzas

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U010	Cultura del Agua	1	1,000,000.00	997,646.00	\$997,646.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para las entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Sin Identificar	3	28,719,016.00	28,851,116.00	26,240,434.00
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Provisiones Salariales y Económicas	U020	Fondo Regional	1	30,284,496.00	30,132,648.58	28,660,441.23
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	13	38,036,974.00	38,036,974.00	0.00
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	PROSSAN	1	3,749,091.00	3,749,091.00	0.00



2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U015	COTAS	1	1,020,000.00	1,020,000.00	0.00
TOTAL								653,787,005.30	668,349,079.26	605,112,766.63

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la siguiente liga: cea.hidalgo.gob.mx; Transparencia; información Contable y Programas Federalizados; Programas Federalizados

Arq. Juan Martín Habib Nicolas
Director General

L.C. Rafael García González
Director de Administración y Finanzas

Derechos Enterados. 03-08-2016



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al Segundo Trimestre de 2016

Durante el Segundo Trimestre de 2016, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: http://www.utec-tgo.edu.mx/images/armonizacion/armonizacionC/normas/2016/trimestrales/2do_t/Norma%20gasto%20federalizado%20y%20reintegros.pdf

Avance FinancieroAspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$30,335,921.15
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$11,958,554.73

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2009	3- Convenios	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE)	9	210,849.09	210,849.09	210,849.09
2009	3- Convenios	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE)	8	865,689.95	865,689.95	239,797.34
2009	3- Convenios	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE)	1	770,658.12	770,658.12	770,658.12
2009	3- Convenios	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE)	7	1,005,556.84	1,005,556.84	1,005,556.84
2015	3- Convenios	11	Educación Pública	M001	Actividades de apoyo administrativo	1	5,865,336.14	5,865,336.14	\$ 0.00
2015	3- Convenios	11	Educación Pública	S243	Programa Nacional de Becas	1	140,000.00	140,000.00	64,000.00
2016	3- Convenios	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	18,350,000.00	18,350,000.00	8,082,457.61
2016	3- Convenios	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	28	1,027,747.82	1,027,747.82	422,140.13
2016	3- Convenios	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	28	1,832,083.19	1,832,083.19	959,095.60
2014	3- Convenios	11	Educación Pública	S243	Programa Nacional de Becas	1	268,000.00	268,000.00	204,000.00

Santiago Abel Cruz Lemus
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.03-08-2016



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
SEGUNDO TRIMESTRE 2016

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
34	\$17,082,903.00	\$118,074.00	0.69%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
5	\$24,184,339.76	\$1,653,246.10

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	6	9,930,967.00	9,930,967.00	4,988.00
2016	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	15	4,942,978.00	4,942,978.00	1,648,258.10
2016	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISE	I003	FAISE	1	2,987,000.50	2,987,000.50	0.00
2016	FIDEICOMISOS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FEIEF	Y004	FEIEF	3	389,394.26	389,394.26	0.00
2016	SUBSIDIOS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FORTALECE	U132	FORTALECE	1	5,934,000.00	5,934,000.00	0.00



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	441.5		N/A
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.8	3.38	120.71
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.2		N/A
I005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	69.8	69.8
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	46.7	33.35	71.41

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A



I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.94	0	0
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.05	0	0

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio:

www.aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia (Informe)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Adán Solís Moreno, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Agua Blanca de Iturbide-Rubrica- y la L.C. Ma. de la Paz Franco García, Tesorera Municipal-Rubrica-.

C. ADAN SOLIS MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MA DE LA PAZ FRANCO GARCIA
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-08-2016



MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.

INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU)

Resumen de información del componente de gestión de proyectos

Aspectos Generales	Reportado 3er trimestre
Número total de proyectos validados al trimestre	71
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$78,580,040.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$54,572,031.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	69 %

Resumen de información del componente de avance financiero

Aspectos Generales	Reportado 3er trimestre
número de programas presupuestarios	13
monto general aprobado	\$105,216,308.80
ejercido total al trimestre	\$ 65,612,704.63

Desglose de programas registrados en el tercer trimestre

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 871,654.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	\$ 15,200,013.00	\$ 15,200,013.00	\$ -
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FURTAMUN	15	\$ 9,535,473.00	\$ 9,535,473.00	\$ 9,535,473.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FURTAMUN	18	\$ 9,639,869.00	\$ 9,639,869.00	\$ 9,630,717.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FURTAMUN	21	\$ 10,127,225.00	\$ 10,127,225.00	\$ 3,885,688.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	1	\$ 15,327,766.00	\$ 15,327,766.00	\$ 13,971,574.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$ 1,150,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 1,148,850.00



2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva	1	\$ 4,000,443.00	\$ 4,000,443.00	\$ 3,996,443.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U091	Fondo de Cultura	1	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,886,398.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$22,757,608.00	\$22,757,608.00	\$18,100,168.00
2016	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$ 5,187,070.62	\$ 5,187,070.62	\$ -
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3	\$ 7,925,725.95	\$ 7,925,725.95	\$ 1,120,624.41
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1	\$ 465,115.22	\$ 465,115.22	\$ 465,115.22

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/12-transparencia/52-conac>

Secretario de finanzas.- Profr. Moisés Penca Demha.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2016



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.****Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	91
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 39,043,537.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 20,827,302.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	57.86%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 92,341,705.24
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 45,058,019.43

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	9	26,051,584.00	26,051,584.00	23,578,768.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	26,258,697.00	26,258,697.00	16,400,024.24
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones	1004	4	27,499,062.00	27,499,062.00	0.00



		s Federativas y Municipios		Territoriales del Distrito Federal					
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	24	9,322,081 .00	9,322,081 .00	3,991,595 .20
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	U058	2	1,000,000 .00	1,000,000 .00	998,622.0 0
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	2	1,582,400 .00	1,582,400 .00	89,009.99
2016	Fideicomisos	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	2	627,881.2 4	627,881.2 4	0.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores presentados en el segundo trimestre 2016; Así como los Informes correspondientes al Informe Definitivo 2015, acceder a la siguiente liga:

<http://calnali.gob.mx/contenidos/calnali/transparencia/INFORMEZQUEZDEBEZRENDIRZELZSUJETOZOBLLIGADO.pdf>

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA
PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SFU 2DO TRIMESTRE 2016

Ejercicio	Número total proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2012	1	762,241	474,987	100%
2013	2	1'112,010	885,975	80%
2014	5	8'177,472	7'999,445.12	100%
2015	30	25'067,251	24'319,368	95%
2016	39	17'813,374	0	0%

AVANCE FINANCIERO

Se informaron 2 programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación cuyo contenido se desglosa a continuación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción del ramo	Clave del ramo	Descripción del programa	Clave del programa	Programa fondo convenio	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	1004	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1	762,241	762,241	474,987
2013	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	1004	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1	1'112,010	1'112,010	885,975
2014	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	1004	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2	8'177,472	8'177,472	7'999,445.12
2015	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	1004	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3	25'067,251	25'067,251	24'319,368
2016	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	1004	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5	38'618,696	38'618,696	0

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción del ramo	Clave del ramo	Descripción del programa	Clave del programa	Programa fondo convenio	Numero de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones federales	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	23	29'952,447	29'952,447	13'089,033



INDICADORES FORTAMUN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Segundo trimestre 2016.

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								Indicadores							Meta y avance	
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FOR TAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.21	2	165.29	
Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FOR TAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	50	0	N/A	
Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FOR TAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	43.7	87.4	
Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FOR TAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de Avance en las Metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	31.6	31.6	Faltaron por ejercer \$1'887,189



INDICADORES FAISM

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer trimestre 2016

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								Indicadores							Meta y avance	
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del DF	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	No hay otros proyectos en la MIDS
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del DF	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de Proyectos de Contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	71.93	N/A	Se validar on 41 proyectos de contribución directa
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del DF	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de Proyectos complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	28.7	N/A	Se validar on 16 proyectos complementarios

Para acceder a los informes completos haz click en: <http://cuautepechidalgo.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=14>

C. José Gerardo Olmedo Arista, Presidente Municipal Constitucional,-Rúbrica; L.C. Lilia Camacho Soto, Tesorera Municipal, Rúbrica.

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO HIDALGO
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2016

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMA PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DE L MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
4	\$ 10,484,984.53	\$ 1,833,498.00

CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO
2016	4-FIDEICOMISO	Provisiones Salariales y Económicas	23	FEIEF	Y004	2	\$ 581,758.53	\$ 581,758.53	-	-
2016	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FORTALECE	U132	1	\$ 989,000.00	\$ 989,000.00	-	-
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	12	\$ 4,385,698.00	\$ 4,385,698.00	\$ 1,833,498.00	\$ 1,833,498.00
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	2	\$ 4,528,528.00	\$ 4,528,528.00	-	-



NIVEL PROYECTO**RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS:**

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO POR LOS PROYECTOS VALIDADOS
14	\$ 2,450,500.00	\$ -	0%

INDICADORES

Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Estratégico	100		N/A
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	1.2	1.7	141.67
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	2		N/A
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Estratégico	50	47	94



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	24.13	0	0
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Compleentarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	6.89	0	0
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Gestión	50	41.81	83.62
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	0	0	N/A

PARA CONSULTAR REPORTES COMPLETOS DE LOS COMPONENTES DE AVANCE FINANCIERO; ASÍ COMO LOS INDICADORES PRESENTADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2016, ACCEEDER AL LINK: <http://rogue-mineralde85-primary.cluster2.hgsitebuilder.com/armonizacion-contable/informes-al-sistema-de-formato-unico>

ATENTAMENTE

C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. BLANCA HERRERA PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DEL 2016, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. ADAN SOLIS MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISIDRO LOPEZ LIRA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, SANTA ROMO GUTIERREZ, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ, ISAUURA GOMEZ CAMPUSANO, HILARIO LOPEZ ESPAÑA, ADRIANA SOTO PEREZ Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ADAN SOLIS MORENO	PRESIDENTE	\$42,242.00	0.00	0.00	\$42,242.00	\$84,484.00
LEONARDO SOTO ROMERO	SECRETARIO MUNICIPAL	\$21,002.00	0.00	0.00	\$21,002.00	\$42,004.00
MA. DE LA PAZ FRANCO GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	\$22,832.00	0.00	0.00	\$22,832.00	\$45,664.00
JUAN GONZALEZ HERNANDEZ	DIR. DE CATASTRO	\$10,058.00	0.00	0.00	\$10,058.00	\$20,116.00
JUAN JOSE JARILLO MONTIEL	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	\$8,116.00	0.00	0.00	\$8,116.00	\$16,232.00
ABIGAIL SOLIS HERNANDEZ	DIRECCION DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA	\$10,058.00	0.00	0.00	10,058.00	20,116.00
MARIA DE JESUS CALVA JARILLO	CONCILIADOR MUNICIPAL	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
MARGARITA HERNANDEZ CABRERA	OFICIAL DE REGISTRO	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
PACIANO CORDERO ISLAS	OFICIAL MAYOR	11,326.00	0.00	0.00	11,326.00	22,652.00
JORGE JESUS ISLAS ORTEGA	REGLAMENTOS	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
JOSE TEOFILO SOLIS GAYOSSO	DIR. OBRAS PUBLICAS	\$14,376.00	0.00	0.00	\$14,376.00	28,752.00
TRANQUILINO HERNANDEZ SANCHEZ	PLANEACION Y DESARROLLO	\$14,122.00	0.00	0.00	\$14,122.00	28,244.00
JUAN MANUEL GUTIERREZ LICONA	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA	\$13,868.00	0.00	0.00	\$13,868.00	\$27,736.00
ANGELICA MARTINEZ ARIAS	CONTRALOR MUNICIPAL	\$11,324.00	0.00	0.00	\$11,324.00	22,648.00
LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA	DIRECTORA MUNICIPAL DIF	\$17,556.00	0.00	0.00	\$17,556.00	\$35,112.00
ISIDRO LOPEZ LIRA	SINDICO PROCURADOR	\$20,480.00	0.00	0.00	\$20,480.00	\$40,960.00
VICTORINA JARILLO ROMO	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
MARIA GPE. FLORES HERNANDEZ	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
PEDRO SANCHEZ SANCHEZ	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
SANTA ROMO GUTIERREZ	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
ALBERTO VELAZQUE MARTINEZ	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
ISAUURA GOMEZ CAMPUSANO	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
HILARIO LOPEZ ESPAÑA	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
ADRIANA SOTO PEREZ	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00
MARIA ELENA CORDERO MURILLO	REGIDOR FRACCION	\$19,462.00	0.00	0.00	\$19,462.00	\$38,924.00



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$58,680.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$452,600.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,113,720.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,625,000.00
RECURSOS PROPIOS 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,304.46
RECURSOS PROPIOS 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$74,232.95
	TOTAL DEL FONDO	\$93,537.41
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$8,061,972.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,505,827.05
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,958,577.95
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,172,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$154,822.00
	TOTAL DEL FONDO	\$14,853,199.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 15	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$517.68
	TOTAL DEL FONDO	\$517.68
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2015	SERVICIOS GENERALES	\$295,298.52
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2015	INVERSIÓN PUBLICA	\$866,842.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,232,140.52
ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,235.00
	TOTAL DEL FONDO	\$118,235.00
ISAN 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,048.24
	TOTAL DEL FONDO	\$31,048.24
ISAN COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$33,693.00
	TOTAL DEL FONDO	\$33,693.00
ISAN COMPENSACION 2015	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,215.78
	TOTAL DEL FONDO	\$6,215.78
IEPS GASOLINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
IEPS GASOLINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$258,433.00
	TOTAL DEL FONDO	\$458,433.00
IEPS GASOLINAS 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$209,333.02
	TOTAL DEL FONDO	\$209,333.02
IEPS TABACOS	SERVICIOS GENERALES	\$243,480.00
	TOTAL DEL FONDO	\$243,480.00
IEPS TABACOS 2015	SERVICIOS GENERALES	\$84,297.46
	TOTAL DEL FONDO	\$84,297.46
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,452,732.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$232,600.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,273,032.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,958,364.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$90,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$358,098.48
	TOTAL DEL FONDO	\$448,098.48



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,800.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$5,925.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,725.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2015	SERVICIOS PERSONALES	\$155,406.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$74,444.44
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2015	SERVICIOS GENERALES	\$49,341.02
	TOTAL DEL FONDO	\$279,191.46
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2014	SERVICIOS GENERALES	\$6,044.02
	TOTAL DEL FONDO	\$6,044.02
FONDO DE COMPENSACION 2015	SERVICIOS PERSONALES	\$22,608.00
FONDO DE COMPENSACION 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,089.10
FONDO DE COMPENSACION 2015	INVERSIÓN PUBLICA	\$166,939.00
	TOTAL DEL FONDO	\$196,636.10
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$385,962.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$201,186.00
	TOTAL DEL FONDO	\$587,148.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$249,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$75,365.50
	TOTAL DEL FONDO	\$324,365.50
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$146,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$9,791,967.00
	TOTAL DEL FONDO	9,937,967.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	INVERSIÓN PUBLICA	\$16,368.68
	TOTAL DEL FONDO	\$16,368.68
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,828,475.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$639,321.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,333,954.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$103,328.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,944,078.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$68,000.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$321,394.26
	TOTAL DEL FONDO	\$389,394.26
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$5,934,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,934,000.00
FONDO MINERO	INVERSIÓN PUBLICA	\$291,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$291,000.00
PROAGUA APARTADO URBANO	INVERSIÓN PUBLICA	\$4,345,662.39
	TOTAL DEL FONDO	\$4,345,662.39
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$54,659,173.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 54,659,173.00** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL



CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR, POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALITICO DE PLAZAS, ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES, PRESUPUESTO POR PROGRAMA, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, ADECUACION PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO CIUDADANO, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:45 HORAS DEL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS CC. ADAN SOLIS MONERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-; RUBRICA ISIDRO LOPEZ LIRA, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA.-; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO.-RUBRICA.-, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.-RUBRICA.-, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ.-RUBRICA.-, SANTA ROMO GUTIERREZ.-RUBRICA.-, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ.-RUBRICA.-, ISaura GOMEZ CAMPUSANO.-RUBRICA.-, HILARIO LOPEZ ESPAÑA.-RUBRICA.-, ADRIANA SOTO PEREZ.-RUBRICA.- Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO.-RUBRICA.-.-----

AYUNTAMIENTO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDE
3RA. ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

COG	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO 24-Feb-16	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO 27-Jul-16
10000	SERVICIOS PERSONALES						\$16,521,193.00
11000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						\$13,678,924.00
11100	Dietas						
11101	Dietas	FOMUN	\$2,164,536.00	\$136,227.00	\$2,300,763.00	\$-	\$2,300,763.00
11102	Bonificaciones	FOMUN	\$360,756.00	\$25,948.00	\$386,704.00	\$-	\$386,704.00
11300	Sueldos Base al Personal Permanente						
11301	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$6,254,160.00	\$111,064.00	\$6,365,224.00	\$-	\$6,365,224.00
11302	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	\$1,069,416.00	\$27,342.00	\$1,096,758.00	\$-	\$1,096,758.00
11303	Sueldos a Personal de DIF Municipal	FOMUN	\$1,104,816.00	\$95,952.00	\$1,200,768.00	\$-	\$1,200,768.00
11304	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$2,370,384.00	-\$41,677.00	\$2,328,707.00	\$-	\$2,328,707.00
12000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						\$201,925.00
12200	Sueldos Base al Personal Eventual						
12201	Sueldos a Personal por Actualización de Tablas de Valores	FOFIR	\$60,000.00	-\$60,000.00	\$-	\$-	\$-
12201	Sueldos a Personal por Actualización de Tablas de Valores	FOFIR 2015	\$-	\$-	\$-	\$155,406.00	\$155,406.00
12202	Sueldos Personal Eventual para la Limpieza de la Vía Pública	FOCOM	\$30,000.00	-\$30,000.00	\$-	\$-	\$-
12202	Sueldos Personal Eventual para la Limpieza de la Vía Pública	FOCOM 2015	\$-	\$-	\$-	\$22,608.00	\$22,608.00
12203	Sueldos a Personal Eventual	FGP		\$23,911.00	\$23,911.00	\$-	\$23,911.00
13000	Remuneraciones Adicionales y Especiales						\$2,082,528.00
13200	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año						
13201	Aguinaldos a Personal de	FGP	\$1,042,360.00	\$64,604.00	\$1,106,964.00	\$-	\$1,106,964.00



	Presidencia Municipal						
13202	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	\$178,236.00	\$5,208.00	\$183,444.00	\$-	\$183,444.00
13203	Aguinaldos a Personal de DIF Municipal	FOMUN	\$184,136.00	\$17,920.00	\$202,056.00	\$-	\$202,056.00
13204	Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$395,064.00	\$-	\$395,064.00	\$-	\$395,064.00
13400	Compensaciones						
13401	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00	\$55,000.00	\$115,000.00
13401	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FOMUN	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
13402	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
13700	Honorarios Especiales						
13701	Apoyo Técnico para Obra	FISM	\$279,196.11	-\$279,196.11	\$-	\$-	\$-
15000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas						\$333,416.00
15200	Indemnizaciones						
15201	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$4,500.00	\$64,500.00
15500	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos						
15501	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00
15502	Capacitacion a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
15900	Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
15901	Subsidio para el Empleo de Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$33,456.00	-\$6,483.00	\$26,973.00	\$-	\$26,973.00
15902	Subsidio para el Empleo de Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	\$29,664.00	-\$5,481.00	\$24,183.00	\$-	\$24,183.00
15903	Subsidio para el Empleo de Personal de DIF Municipal	FOMUN	\$31,512.00	-\$3,456.00	\$28,056.00	\$-	\$28,056.00
15904	Subsidio para el Empleo de Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$4,848.00	-\$144.00	\$4,704.00	\$-	\$4,704.00
15905	Medicinas y Productos Farmacéuticos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$25,000.00	\$10,000.00	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
15906	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
15907	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	\$15,000.00	\$10,000.00	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
17000	Pago de Estímulos a Servidores Públicos						\$224,400.00
17100	Estímulos						
17101	Estímulos a Servidores Públicos	FGP	\$60,000.00	\$50,000.00	\$110,000.00	\$114,400.00	\$224,400.00



20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						\$4,346,599.99
21000	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						\$583,164.22
21100	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina						
21101	Papelera y Artículos de Escritorio	FGP	\$133,000.00	\$-	\$133,000.00	\$-	\$133,000.00
21101	Papelera y Artículos de Escritorio	FOFIR	\$20,000.00	-\$14,500.00	\$5,500.00	\$300.00	\$5,800.00
21101	Papelera y Artículos de Escritorio	FOFIR 2015	\$-	\$-	\$-	\$19,757.44	\$19,757.44
21102	Libros Periodicos y Revistas	FGP	\$7,000.00	\$-	\$7,000.00	\$15,000.00	\$22,000.00
21200	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción						
21201	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	\$125,000.00	\$5,000.00	\$130,000.00	\$-	\$130,000.00
21202	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	FGP	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
21203	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	\$20,000.00	\$40,000.00	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00
21400	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones						
21401	Material para Bienes Informáticos	FGP	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
21401	Material para Bienes Informáticos	FGP15		\$517.68	\$517.68	\$-	\$517.68
21500	Material Impreso e Información Digital						
21501	Artículos de Imprenta e Impresiones	FGP	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
21502	Fotocopias, Engargolados y Enmichados	FGP	\$15,000.00	\$-	\$15,000.00	\$-	\$15,000.00
21600	Material de Limpieza						
21601	Artículos de Limpieza	FGP	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00
21602	"Materiales para Programa de Limpieza en Vía Pública"	FOCOM 2015	\$-	\$-	\$-	\$7,089.10	\$7,089.10
21700	Materiales y Útiles de Enseñanza						
21701	Material para Bibliotecas y CCA	FGP	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
21800	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas						
21801	Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	\$35,000.00	-\$15,000.00	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
22000	Alimentos y Utensilios						\$210,000.00
22100	Productos Alimenticios para Personas						
22101	Bienes de Consumo	FGP	\$75,000.00	\$15,000.00	\$90,000.00	\$-	\$90,000.00
22102	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	\$75,000.00	-\$15,000.00	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00
22103	Alimentación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
22300	Utensilios para el Servicio de Alimentación						
22301	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
24000	Materiales y Artículos de						\$427,000.00



	Construcción y de Reparación						
24600	Material Eléctrico y Electrónico						
24602	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FGP	\$-	\$40,000.00	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00
24602	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMUN	\$55,000.00	-\$55,000.00	\$-	\$-	\$-
24602	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00
24602	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	ISR 2015	\$-	\$-	\$-	\$69,000.00	\$69,000.00
24603	Lamparas para Alumbrado Público	FGP	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
24603	Lamparas para Alumbrado Público	FOMUN	\$55,000.00	-\$55,000.00	\$-	\$-	\$-
24603	Lamparas para Alumbrado Público	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00
24603	Lamparas para Alumbrado Público	ISR	\$68,000.00	-\$68,000.00	\$-	\$-	\$-
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación						
2491	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	REPO	\$-	\$-	\$-	\$10,000.00	\$10,000.00
2491	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	ISR 2015	\$-	\$-	\$-	\$35,000.00	\$35,000.00
2492	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FGP	\$-	\$-	\$-	\$40,000.00	\$40,000.00
2493	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FGP	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00
2493	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00
2494	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP	\$-	\$-	\$-	\$15,000.00	\$15,000.00
2494	Material Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00
2495	Material Para Bacheo	FEIEF	\$-	\$-	\$-	\$68,000.00	\$68,000.00
26000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						\$2,912,114.77
26100	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	FGP	\$351,750.95	\$43,249.05	\$395,000.00	\$-	\$395,000.00
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$70,000.00	\$70,000.00
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	IEPS GASOLINAS	\$293,234.00	-\$93,234.00	\$200,000.00	\$-	\$200,000.00
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	IEPS GASOLINAS 2015	\$-	\$-	\$-	\$209,333.02	\$209,333.02
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	ISR	\$250,000.00	-\$250,000.00	\$-	\$-	\$-



	Vehículos de Presidencia						
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	ISR 2015	\$-	\$-	\$-	\$145,000.00	\$145,000.00
26102	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	\$570,000.00	\$-	\$570,000.00	\$-	\$570,000.00
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Públicas	FGP	\$100,000.00	\$10,000.00	\$110,000.00	\$-	\$110,000.00
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Supervisión de Obras Públicas	REPO	\$58,680.00	-\$10,000.00	\$48,680.00	\$-	\$48,680.00
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Públicas	REPO 2015	\$-	\$-	\$-	\$19,304.46	\$19,304.46
26104	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Recolección de Basura	FGP	\$200,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00	\$-	\$220,000.00
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	FGP	\$50,827.05	\$-	\$50,827.05	\$150,000.00	\$200,827.05
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	ISAN	\$86,181.00	\$31,954.00	\$118,135.00	\$100.00	\$118,235.00
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	ISAN 2015	\$-	\$-	\$-	\$31,048.24	\$31,048.24
26106	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$560,000.00	-\$40,000.00	\$520,000.00	\$-	\$520,000.00
26107	Combustibles para Vehículos de Catastro	FOFIR	\$84,987.00	-\$84,987.00	\$-	\$-	\$-
26107	Combustibles para Vehículos de Catastro	FOFIR 2015	\$-	\$-	\$-	\$54,687.00	\$54,687.00
27000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						\$129,321.00
27100	Vestuario y Uniformes						
27101	Vestuario, Uniformes y Blancos	FGP	\$55,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00
27200	Prendas de Seguridad y Protección Personal						
27201	Vestuario, Uniformes y Blancos para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$64,496.00	\$4,825.00	\$69,321.00	\$-	\$69,321.00
28000	Materiales y Suministros para Seguridad						\$50,000.00
28200	Materiales de Seguridad Pública						
28201	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil y Seguridad Pública	FGP	\$30,000.00	\$20,000.00	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
29000	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						\$35,000.00
29100	Herramientas Menores						
29101	Herramienta Menor	FGP	\$5,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
29300	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo						



29301	Mobiliario y Equipo de Administración Menor	FGP	\$5,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
29400	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información						
29401	Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	\$10,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$-	\$15,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES						\$5,841,810.97
31000	Servicios Básicos						\$2,577,362.46
31100	Energía Eléctrica						
31101	Servicio de Energía Eléctrica	REPO	\$160,000.00	\$-	\$160,000.00	-\$14,200.00	\$145,800.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	FGP	\$35,000.00	\$205,000.00	\$240,000.00	-\$115,000.00	\$125,000.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$215,298.00	\$215,298.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	IEPS TABACOS	\$141,433.00	\$101,872.00	\$243,305.00	\$175.00	\$243,480.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	IEPS TABACOS 2015	\$-	\$-	\$-	\$84,297.46	\$84,297.46
31101	Servicio de Energía Eléctrica	FORTAMUN	\$818,714.00	\$171,540.00	\$990,254.00	\$1,100.00	\$991,354.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	ISR	\$114,000.00	-\$114,000.00		\$-	\$-
31300	Servicio de Agua						
31301	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FGP	\$-	\$68,000.00	\$68,000.00	\$-	\$68,000.00
31301	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMUN	\$68,000.00	-\$68,000.00	\$-	\$-	\$-
31301	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	ISAN COMPENSACION	\$-	\$33,688.00	\$33,688.00	\$5.00	\$33,693.00
31302	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FGP	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
31302	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FOMUN	\$50,000.00	-\$50,000.00	\$-	\$-	\$-
31303	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	REPO	\$52,200.00	\$10,440.00	\$62,640.00	\$-	\$62,640.00
31303	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$62,640.00	\$-	\$62,640.00	\$-	\$62,640.00
31303	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FGP		\$62,640.00	\$62,640.00	\$-	\$62,640.00
31303	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FOMUN		\$62,640.00	\$62,640.00	\$-	\$62,640.00
31304	Tricloro para Cloración de Agua Potable	REPO	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00
31304	Tricloro para Cloración de Agua Potable	FOMUN	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00
31304	Tricloro para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00	\$-	\$64,960.00
31400	Telefonía Tradicional						
31401	Servicio Telefónico	FGP	\$135,000.00	-\$20,000.00	\$115,000.00	\$-	\$115,000.00
31500	Telefonía Celular						
31501	Servicio de Telefonía Celular	FGP	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
31700	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información						



31701	Servicio de Internet	FGP	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
31702	Servicio de Timbrado para CFDI	FGP	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
32000	Servicios de Arrendamiento						\$145,000.00
32900	Otros Arrendamientos						
32901	Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	FGP	\$145,000.00	\$-	\$145,000.00	\$-	\$145,000.00
33000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			\$-		\$-	\$176,000.00
33300	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información			\$-		\$-	
33301	Servicios Informáticos	FGP	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
33900	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales						
33901	Prestación de Servicios Profesionales	FGP	\$95,000.00	\$5,000.00	\$100,000.00	-\$50,000.00	\$50,000.00
33902	Contratación de Servicios de Consultoría para Seguimiento de Obras y Acciones del Fasim	FISM	\$-	\$-	\$-	\$116,000.00	\$116,000.00
35000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						\$1,592,000.52
35100	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles						
35101	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FGP	\$75,000.00	\$-	\$75,000.00	\$-	\$75,000.00
35102	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
35200	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo						
35201	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
35202	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles Excepto de Oficina y Estantería	FGP	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
35203	Rehabilitación, Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	FGP	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$-	\$-	\$-
35300	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información						
35301	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Computo	FGP	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
35500	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte						
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	REPO	\$70,000.00	-\$50,000.00	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FGP	\$240,000.00	\$50,000.00	\$290,000.00	\$-	\$290,000.00
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$40,000.52	\$40,000.52



35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FISM	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00
35502	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	\$45,000.00	-\$15,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
35502	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP	\$250,000.00	\$25,000.00	\$275,000.00	\$-	\$275,000.00
35503	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	FGP	\$20,000.00	\$30,000.00	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
35504	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FGP		\$90,000.00	\$90,000.00	\$-	\$90,000.00
35504	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FOMUN	\$100,000.00	-\$100,000.00		\$-	
35505	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$150,000.00	\$50,000.00	\$200,000.00	\$-	\$200,000.00
35700	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas						
35701	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	\$45,000.00	-\$35,000.00	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
35701	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FGP	\$200,000.00	\$-	\$200,000.00	\$-	\$200,000.00
35702	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$15,000.00	\$-	\$15,000.00	\$-	\$15,000.00
35703	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipos de Generación Eléctrica	FGP	\$3,000.00	-\$3,000.00	\$-	\$-	\$-
35704	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	FGP	\$7,000.00	\$-	\$7,000.00	\$-	\$7,000.00
35800	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos						
35801	Rehabilitación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	FGP		\$100,000.00	\$100,000.00	\$-	\$100,000.00
35801	Rehabilitación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	FOMUN	\$100,000.00	-\$100,000.00		\$-	
35900	Servicios de Jardinería y Fumigación						
35901	Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Vía Pública	FGP	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00
35901	Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Vía Pública	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00
36000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad						\$206,310.04
36900	Otros Servicios de Información						
36901	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	\$60,000.00	\$20,000.00	\$80,000.00	\$-	\$80,000.00
36901	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00
36902	Impresiones y Publicaciones	FGP	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00	\$-	\$45,000.00
36902	Impresiones y Publicaciones	FOFIR 2014	\$-	\$-	\$-	\$6,044.02	\$6,044.02
36903	Servicio de Propaganda y Publicidad	FOFIR	\$100,000.00	-\$94,075.00	\$5,925.00	\$-	\$5,925.00
36903	Servicio de Propaganda y Publicidad	FOFIR 2015	\$-	\$-	\$-	\$49,341.02	\$49,341.02
37000	Servicios de Traslado y Viáticos						\$155,000.00



37500	Viáticos en el País						
37501	Viaticos a Personal de Presidencia	FGP	\$125,000.00	\$5,000.00	\$130,000.00	\$-	\$130,000.00
37502	Viaticos a Personal de DIF Municipal	FGP	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
38000	Servicios Oficiales						\$489,947.95
38100	Gastos de Ceremonial						
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	\$250,000.00	-\$10,052.05	\$239,947.95	\$-	\$239,947.95
38102	Informe del Presidente Municipal	FGP	\$150,000.00	\$50,000.00	\$200,000.00	\$-	\$200,000.00
39000	Otros Servicios Generales						\$500,190.00
39200	Impuestos y Derechos						
39201	Refrendo y Emplacado	FGP	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00
39500	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones						
39501	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	\$1,200.00	\$-	\$1,200.00	\$-	\$1,200.00
39800	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral						
39801	Impuesto Sobre Nomina	FGP	\$258,010.00	\$17,980.00	\$275,990.00	\$-	\$275,990.00
39900	Otros Servicios Generales						
39901	Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	\$68,000.00	\$-	\$68,000.00	\$-	\$68,000.00
39902	Apoyo a Festividades Públicas	REPO	\$200,000.00	\$90,020.00	\$290,020.00	-\$290,020.00	\$-
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FGP	\$350,000.00	\$49,000.00	\$399,000.00	-\$399,000.00	\$-
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FOMUN	\$150,000.00	-\$5,308.00	\$144,692.00	-\$144,692.00	\$-
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	\$150,000.00	\$100,000.00	\$250,000.00	-\$250,000.00	\$-
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	\$350,000.00	\$48,000.00	\$398,000.00	-\$398,000.00	\$-
39904	Gastos Imprevistos	FGP	\$8,860.00	\$1,140.00	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
39905	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	REPO	\$55,960.00	-\$45,960.00	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$-
39905	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	ISR	\$68,000.00	-\$68,000.00		\$-	\$-
39906	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FGP		\$40,000.00	\$40,000.00	-\$40,000.00	\$-
39906	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMUN	\$60,000.00	-\$60,000.00		\$-	\$-
39907	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FGP		\$30,000.00	\$30,000.00	-\$30,000.00	\$-
39907	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN	\$35,000.00	-\$35,000.00		\$-	\$-
39908	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP		\$15,000.00	\$15,000.00	-\$15,000.00	\$-
39908	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FOMUN	\$20,000.00	-\$20,000.00		\$-	\$-
39909	Fomento al Turismo	FOMUN	\$40,000.00	-\$15,000.00	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
39910	Fomento al Deporte	FOMUN	\$40,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00



39911	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FOMUN	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
39912	Desarrollo Institucional Fism	FISM	\$186,130.74	-\$186,130.74	\$-	\$-	\$-
39913	Apoyo a Ferias y Festividades Publicas	IEPS GASOLINAS		\$258,133.00	\$258,133.00	-\$258,133.00	\$-
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						\$6,071,238.19
43000	Subsidios y Subvenciones						\$205,000.00
43100	Subsidios a la producción						
43101	Proyectos Productivos	FOMUN	\$140,000.00	\$-	\$140,000.00	\$-	\$140,000.00
43102	Proyectos Productivos (Beneficiarios)	REPO	\$65,000.00	\$-	\$65,000.00	\$-	\$65,000.00
44000	Ayudas Sociales						\$5,866,238.19
44100	Ayudas Sociales a Personas						
44101	Apoyo a la Vivienda	REPO	\$68,000.00	-\$43,000.00	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
44101	Apoyo a la Vivienda	ISR	\$-	\$-	\$-	\$116,500.00	\$116,500.00
44101	Apoyo a la Vivienda	FEIEF	\$-	\$-	\$-	\$76,000.00	\$76,000.00
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	FGP		\$35,000.00	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	FOMUN	\$55,000.00	-\$55,000.00	\$-	\$-	\$-
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	FOMUN 2015		\$-	\$-	\$50,000.00	\$50,000.00
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	ISR 2015		\$-	\$-	\$50,000.00	\$50,000.00
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FGP		\$30,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMUN	\$30,000.00	-\$30,000.00	\$-	\$-	\$-
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$53,000.00	\$53,000.00
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	ISR 2015	\$-	\$-	\$-	\$25,365.50	\$25,365.50
44104	Apoyo a la Vivienda con Block	FGP	\$-	\$20,000.00	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
44104	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMUN	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$-	\$-	\$-
44104	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00	\$30,000.00
44105	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FOMUN	\$119,907.00	-\$9,907.00	\$110,000.00	\$-	\$110,000.00
44106	Apoyo a Funerales	FOMUN	\$25,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00	\$-	\$30,000.00
44107	Apoyo a Comunidades	FOMUN	\$40,000.00	\$102,300.00	\$142,300.00	\$-	\$142,300.00
44107	Apoyo a Comunidades	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$150,000.00	\$150,000.00
44107	Apoyo a Comunidades	ISR	\$-	\$-	\$-	\$130,000.00	\$130,000.00
44107	Apoyo a Comunidades	FEIEF	\$-	\$-	\$-	\$147,000.00	\$147,000.00
44107	Apoyo a Comunidades	FGP	\$-	\$-	\$-	\$80,000.00	\$80,000.00
44108	Apoyo a Festividades Públicas	REPO	\$-	\$-	\$-	\$290,020.00	\$290,020.00
44108	Apoyo a Festividades Públicas	FGP	\$-	\$-	\$-	\$399,000.00	\$399,000.00
44108	Apoyo a Festividades Públicas	FOMUN	\$-	\$-	\$-	\$144,692.00	\$144,692.00
44108	Apoyo a Festividades Públicas	IEPS GASOLINAS	\$-	\$-	\$-	\$258,433.00	\$258,433.00
44108	Apoyo a Festividades Públicas	REPO 2015	\$-	\$-	\$-	\$74,232.95	\$74,232.95
44109	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	\$-	\$-	\$-	\$300,000.00	\$300,000.00
44109	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	\$-	\$-	\$-	\$398,000.00	\$398,000.00
44300	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza						
44301	Apoyo a la Educación	REPO	\$400,200.00	-\$1,500.00	\$398,700.00	\$-	\$398,700.00



44301	Apoyo a la Educación	FOMUN	\$409,700.00	-\$26,500.00	\$383,200.00	\$2,000.00	\$385,200.00
44302	Apoyo a Estudiantes	FOMUN	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN	\$180,000.00	-\$30,000.00	\$150,000.00	\$57,720.00	\$207,720.00
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN 2015	\$-	\$-	\$-	\$75,098.48	\$75,098.48
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	ISR	\$-	\$-	\$-	\$139,462.00	\$139,462.00
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FEIEF	\$-	\$-	\$-	\$98,394.26	\$98,394.26
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FGP	\$-	\$-	\$-	\$170,000.00	\$170,000.00
44304	W15.- Becas	FOMUN	\$168,000.00	\$6,720.00	\$174,720.00	\$-	\$174,720.00
44305	W15.- Despesas	FOMUN	\$427,920.00	\$51,000.00	\$478,920.00	-\$57,720.00	\$421,200.00
44500	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro						
44501	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMUN	\$190,000.00	-\$40,000.00	\$150,000.00	\$-	\$150,000.00
44501	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	REPO	\$-	\$-	\$-	\$35,000.00	\$35,000.00
44502	Apoyo al Sector Salud	FOMUN	\$114,400.00	\$-	\$114,400.00	\$-	\$114,400.00
44503	Apoyo a Programas de Salud	FOMUN	\$20,000.00	\$5,000.00	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
44504	Apoyo al C-4 Subcentro Tulancingo	FORTAMUN	\$39,000.00	\$-	\$39,000.00	\$-	\$39,000.00
44700	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público						
44701	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FGP	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00
44702	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FOMUN	\$66,000.00	\$-	\$66,000.00	\$-	\$66,000.00
44703	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FOMUN	\$46,200.00	\$-	\$46,200.00	\$-	\$46,200.00
44704	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitación Hidalgo	FOMUN	\$105,600.00	\$-	\$105,600.00	\$-	\$105,600.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						\$465,551.78
51000	Mobiliario y Equipo de Administración						\$161,037.78
51100	Muebles de Oficina y Estantería						
51101	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00	\$-	\$35,000.00
51200	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería						
51201	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	FGP	\$35,000.00	-\$178.00	\$34,822.00	\$-	\$34,822.00
51500	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información						
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FGP	\$65,000.00	-\$5,000.00	\$60,000.00	\$-	\$60,000.00
51501	Adquisición de Equipo de Computo	ISAN COMPENSACION	\$26,011.00	-\$26,011.00	\$-	\$-	\$-
51501	Adquisición de Equipo de Computo	ISAN COMPENSACION 2015	\$-	\$-	\$-	\$6,215.78	\$6,215.78
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FOFIR	\$35,000.00	-\$35,000.00	\$-	\$-	\$-
51900	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración						
51901	Adquisición de Herramientas	FGP	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00	\$-	\$25,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						\$50,836.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
52902	Equipo de Educación y Recreativo	ISR	\$-	\$-	\$-	\$50,836.00	\$50,836.00



54000	Vehículos y Equipo de Transporte						\$150,350.00
54100	Vehículos y equipo terrestre						
54101	Adquisición de Camioneta Usada	ISR	\$-	\$-	\$-	\$150,350.00	\$150,350.00
55000	Equipo de Defensa y Seguridad						\$64,700.00
55100	Equipo de Defensa y Seguridad						
55101	Placa Balística de Alto Desempeño Nivel IV	FORTAMUN	\$-	\$64,700.00	\$64,700.00	\$-	\$64,700.00
56000	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						\$38,628.00
56500	Equipo de Comunicación y Telecomunicación						
56501	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$10,000.00	\$28,628.00	\$38,628.00	\$-	\$38,628.00
59000	Activos Intangibles						0.00
59700	Licencias Informáticas e Intelectuales						
59701	Adquisición y/o Actualización de Softwares	FGP	\$20,000.00	\$15,000.00	\$35,000.00	-\$35,000.00	\$-
59702	Adquisición y/o Actualización de Licencias	FGP	\$30,000.00	-\$10,000.00	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$-
60000	INVERSIÓN PÚBLICA						\$21,412,779.07
61000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público						\$21,412,779.07
61100	Edificación Habitacional						
61101	Construcción de techo firme en vivienda col. Centro parte Norte	FISM 2015	\$-	\$-	\$-	\$16,368.68	\$16,368.68
61102	Construcción de Cuartos Dormitorio Colonia El Trébol	FISM	\$-	\$-	\$-	\$205,500.00	\$205,500.00
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61103	Construcción de Losas de Concreto en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$381,328.96	\$381,328.96
61200	Edificación No Habitacional						
61201	Techados en Escuelas	FGP	\$-	\$250,000.00	\$250,000.00	-\$250,000.00	\$-
61202	Techado en Centro de Salud	FGP	\$-	\$114,400.00	\$114,400.00	-\$114,400.00	\$-
61203	Construcción de una Aula en Escuela Primaria Álvaro Obregón 13dpr20301	FISM	\$-	\$-	\$-	\$354,880.37	\$354,880.37
61204	Ampliación de Auditorio Municipal de Agua Blanca	FFIEM	\$-	\$-	\$-	\$4,945,000.00	\$4,945,000.00



61400	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización						
61401	Pavimentación Asfáltica	FOCOM	\$169,697.00	-\$169,697.00	\$-	\$-	\$-
61401	Pavimentación Hidráulica en Calles Ignacio Ramírez y Juárez	FGP 2015	\$-	\$-	\$-	\$866,842.00	\$866,842.00
61401	Pavimentación Hidráulica en Calle Juárez	FOCOM 2015	\$-	\$-	\$-	\$166,939.00	\$166,939.00
61401	Pavimentación Hidráulica en Calles Ignacio Ramírez, Col. El Trebol	FFIEM	\$-	\$-	\$-	\$989,000.00	\$989,000.00
61401	Pavimentación Hidráulica en Camino Rural (Poza Onda) en Ranchería Cubes	FONDO MINERO	\$-	\$-	\$-	\$291,000.00	\$291,000.00
61402	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua y Electricidad	FISM	\$8,930,556.15	\$1,000,410.85	\$9,930,967.00	-\$9,930,967.00	\$-
61403	Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario de Calabazas 1a Secc, Sabanillas Ejido Agua Blanca, Agua Blanca Col el Vergel	PROAGUA URBANO		\$2,221,572.69	\$2,221,572.69	\$2,124,089.70	\$4,345,662.39
61403	Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario de Calabazas 1a Secc, Sabanillas Ejido Agua Blanca, Agua Blanca Col el Vergel	FISM		\$-	\$-	\$999,571.63	\$999,571.63
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$379,375.98	\$379,375.98
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$379,712.65	\$379,712.65
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$277,452.16	\$277,452.16
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$468,657.92	\$468,657.92
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$345,832.15	\$345,832.15
61404	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica	FISM	\$-	\$-	\$-	\$157,365.65	\$157,365.65
61700	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones						
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia Centro	FISM	\$-	\$-	\$-	\$387,609.82	\$387,609.82
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia Centro Parte Norte	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia La Loma	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73



	Calentadores Solares en Vivienda Colonia El Capulin						
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia El Vergel	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia El Trébol	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia El Vivero	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda Colonia La Estrella	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$377,542.73	\$377,542.73
61701	Suministro y Colocación de Calentadores Solares en Vivienda	FISM	\$-	\$-	\$-	\$150,150.34	\$150,150.34
		TOTAL	\$38,374,915.00	\$3,945,069.37	\$42,319,984.37	\$12,339,188.63	\$54,659,173.00

Derechos Enterados. 04-08-2016



H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. MARIO PACHECO PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; TERESA ABRAHAM RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: TIMOTEO CAMPA ZUÑIGA, ARQ. RICARDO RODRIGUEZ BAÑUELOS, GUSTAVO FLORES CHAVEZ, PROF. NICOLAS EMILIANO LOPEZ MONROY, ELSA HERNANDEZ AGUILAR, C. NICOLASA BERTHA GUERRERO GARCIA, MARTINA HERNANDEZ BARRERA, HUGO HONORATO SANCHEZ GUERRERO Y LIC, HERVEY PEÑA SANCHEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS			
		MONTO ANUAL MODIFICADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
			179,619.9		
	SERVICIOS PERSONALES	578,891.20	9	60,000.00	698,511.19
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	-	-	-	-
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	175,000.00	40,000.00	-	215,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	99,000.00	-	60,000.00	39,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	299,891.20	139,619.99	-	439,511.19
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	5,000.00	-	-	5,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,661,500.00	74,000.00	239,000.00	1,496,500.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	282,000.00	-	20,000.00	262,000.00
2200	Alimentos y Utensilios	93,000.00	-	-	93,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	314,000.00	50,000.00	50,000.00	314,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,000.00	-	-	10,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	650,000.00	-	105,000.00	545,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,000.00	-	-	4,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	308,500.00	24,000.00	64,000.00	268,500.00



		<u>1,606,461.28</u>	<u>205,000.00</u>	<u>45,000.00</u>	<u>1,766,461.28</u>
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>				
3100	Servicios Básicos	262,804.48	5,000.00	5,000.00	262,804.48
3200	Servicios de Arrendamiento	65,000.00	60,000.00	-	125,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	5,568.00	140,000.00	0	145,568.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	33,480.00	-	-	33,480.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	576,500.00	-	-	576,500.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	90,000.00	-	-	90,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	150,000.00	-	40,000.00	110,000.00
3800	Servicios Oficiales	413,108.80	-	-	413,108.80
3900	Otros Servicios Generales	10,000.00	-	-	10,000.00
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>1,433,835.44</u>	<u>35,000.00</u>	<u>35,000.00</u>	<u>1,433,835.44</u>
4400	Ayudas Sociales	1,433,835.44	-	35,000.00	1,398,835.44
4800	Donativos	\$0.00	35,000.00	-	35,000.00
	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	<u>314,458.40</u>	<u>25,380.01</u>	<u>-</u>	<u>339,838.41</u>
5100	Mobiliario y equipo de administración	11,596.56	4,500.01	-	16,096.57
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	94,861.84	-	-	94,861.84
5400	Vehículo y equipo de transporte	5,000.00	-	-	5,000.00
5500	Equipo de defensa y seguridad		20,880.00	-	20,880.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	195,000.00	-	-	195,000.00
5900	Activos intangibles	8,000.00	-	-	8,000.00
	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>462,853.68</u>	<u>-</u>	<u>340,000.00</u>	<u>122,853.68</u>
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	462,853.68	-	340,000.00	122,853.68
					-



	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	\$0.00	200,000.00	-	200,000.00
8500	Convenios	\$0.00	200,000.00	-	200,000.00
	TOTAL	6,058,000.00	719,000.00	719,000.00	6,058,000.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL MODIFICADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	11,236,476.23	-	-	11,236,476.23
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	11,093,961.23	-	-	11,093,961.23
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	142,515.00	-	-	142,515.00
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	276,342.77	850,000.00	-	1,126,342.77
3100	Servicios Básicos	276,342.77	850,000.00	-	1,126,342.77
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	640,445.00	-	300,000.00	340,445.00
4200	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	281,260.00	-	-	281,260.00
4400	Ayudas Sociales	359,185.00	-	300,000.00	59,185.00
	TOTAL	12,153,264.00	850,000.00	300,000.00	12,703,264.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	3,667,100.18	275,000.00	34,800.00	3,907,300.18



1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,408,176.00	-	-	1,408,176.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,026,898.02	-	-	2,026,898.02
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,992.00	275,000.00	-	280,992.00
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	226,034.16	-	34,800.00	191,234.16
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>1,175,428.40</u>	<u>=</u>	<u>244,500.00</u>	<u>930,928.40</u>
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	136,932.17	-	20,000.00	116,932.17
2200	Alimentos y Utensilios	34,000.00	-	-	34,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	122,264.70	-	12,000.00	110,264.70
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	652,799.88	-	200,000.00	452,799.88
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-	-	-	-
2800	Materiales y suministros para Seguridad	-	-	-	-
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	229,431.65	-	12,500.00	216,931.65
	-	<u>1,591,968.91</u>	<u>389,592.13</u>	<u>205,000.00</u>	<u>1,776,561.04</u>
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>				
3100	Servicios Básicos	800,000.00	217,292.13	-	1,017,292.13
3200	Servicios de Arrendamiento	32,522.12	62,300.00	-	94,822.12
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	-	110,000.00	-	110,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	310,826.29	-	55,000.00	255,826.29
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,042.50	-	-	24,042.50
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	53,500.00	-	35,000.00	18,500.00
3800	Servicios Oficiales	371,078.00	-	115,000.00	256,078.00
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>744,608.51</u>	<u>=</u>	<u>180,292.13</u>	<u>564,316.38</u>
4400	Ayudas Sociales	744,608.51	-	180,292.13	564,316.38



TOTAL	,179,106.0 0	664,592.1 3	664,592.1 3	7,179,106. 00
--------------	-------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>137,497.00</u>			<u>137,497.00</u>
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	33,119.00	20,000.00 5,000.00	20,000.00 5,000.00	33,119.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	84,646.00	-	15,000.00	69,646.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	19,732.00	15,000.00	-	34,732.00
	-				
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>54,420.00</u>			<u>54,420.00</u>
3800	Servicios Oficiales	54,420.00	-	-	54,420.00
	TOTAL	191,917.00	20,000.00	20,000.00	191,917.00

INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL IEPS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>239,407.07</u>			<u>227,407.07</u>
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	130,000.00	-	12,000.00	118,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	109,407.07	-	-	109,407.07
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>90,134.72</u>	<u>19,190.51</u>	<u>15,008.33</u>	<u>94,316.90</u>
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$25,748.00	-	-	25,748.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$64,386.72	12,000.00	15,008.33	61,378.39
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$0.00	7,190.51	-	7,190.51
	-				
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>258,099.21</u>	<u>7,817.82</u>		<u>265,917.03</u>



3100	Servicios Básicos	104,907.00	-	-	104,907.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		7,817.82	-	7,817.82
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	26,259.41	-	-	26,259.41
3800	Servicios Oficiales	126,932.80	-	-	126,932.80
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>12,000.00</u>	=	=	<u>12,000.00</u>
4400	Ayudas Sociales	12,000.00	-	-	12,000.00
TOTAL		599,641.00	27,008.33	27,008.33	599,641.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>76,426.00</u>	<u>20,000.00</u>	=	<u>96,426.00</u>
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	40,000.00	5,000.00	-	45,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	16,426.00	-	-	16,426.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		15,000.00	-	15,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	20,000.00	-	-	20,000.00
	-				
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>20,000.00</u>	=	<u>20,000.00</u>	=
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$20,000.00	-	20,000.00	-
TOTAL		96,426.00	20,000.00	20,000.00	96,426.00

COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>24,641.00</u>	=	=	<u>24,641.00</u>
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,000.00	-	-	5,000.00
3900	Otros Servicios Generales	19,641.00	-	-	19,641.00



TOTAL		24,641.00	-	-
				24,641.00

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	4,052,724.40	-	-	4,052,724.40
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	4,052,724.40	-	-	4,052,724.40
	<u>DEUDA PÚBLICA</u>	795,156.60	-	-	795,156.60
9100	Amortización de la Deuda Pública	777,000.00	-	-	777,000.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	18,156.60	-	-	18,156.60
TOTAL		4,847,881.00	-	-	4,847,881.00

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	3,253,028.05	5,000.00	-	3,258,028.05
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2,626,803.88	-	-	2,626,803.88
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	523,300.65	-	-	523,300.65
1400	Seguridad Social	33,144.70	5,000.00	-	38,144.70
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	12,206.00	-	-	12,206.00
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	57,572.83	-	-	57,572.83
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	922,981.56	50,000.00	20,000.00	952,981.56
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	14,000.00	-	-	14,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	129,885.90	-	-	129,885.90
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	540,744.81	50,000.00	-	590,744.81



2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	80,000.00	-	20,000.00	60,000.00
2800	Materiales y suministros para Seguridad	30,000.00	-	-	30,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	128,350.85	-	-	128,350.85
	-				
		5,197,182.39	220,000.00	255,000.00	5,162,182.39
	SERVICIOS GENERALES				
3100	Servicios Básicos	4,814,182.39	170,000.00	-	4,984,182.39
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	33,000.00	-	5,000.00	28,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	310,000.00	30,000.00	250,000.00	90,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000.00	-	-	10,000.00
3900	Otros Servicios Generales	30,000.00	20,000.00	-	50,000.00
	TOTAL	9,373,192.00	275,000.00	275,000.00	9,373,192.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	SERVICIOS PERSONALES	66,646.00	=	=	66,646.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	66,646.00	-	-	66,646.00
	SERVICIOS GENERALES	=	150,000.00	=	150,000.00
3100	Servicios Básicos	\$0.00	150,000.00	-	150,000.00
	TOTAL	66,646.00	150,000.00	-	216,646.00

PROGRAMA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,912.00	=	=	13,912.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	13,912.00	-	-	13,912.00



TOTAL	13,912.00	-	-	13,912.00
--------------	------------------	---	---	------------------

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA
PERSPECTIVA DE GENERO**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
	SERVICIOS GENERALES	300,000.00	:	:	300,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	300,000.00	-	-	300,000.00
TOTAL		300,000.00	-	-	300,000.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
	SERVICIOS PERSONALES	17,895.00	:	17,895.00	:
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	17,895.00	-	17,895.00	-
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	36,580.05	:	36,580.05
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$0.00	9,580.00	-	9,580.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$0.00	27,000.05	-	27,000.05
	-			220,200.00	113,816.00
	SERVICIOS GENERALES	300,000.00	34,016.00	0	0
3200	Servicios de Arrendamiento	\$0.00	24,016.00	-	24,016.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	50,000.00	5,000.00	-	55,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales				0.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	200,000.00	-	165,200.00	34,800.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	30,000.00	-	30,000.00	0.00
3800	Servicios Oficiales	20,000.00	5,000.00	25,000.00	0.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	167,498.95	:	167,498.95
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$0.00	167,498.95	-	167,498.95



TOTAL	317,895.00	238,095.00	238,095.00	317,895.00
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS SEDATU

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6100	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	-	<u>462,814.14</u>	-	<u>462,814.14</u>
	Obra Pública en bienes de dominio público	-	462,814.14	-	462,814.14
TOTAL		-	462,814.14	-	462,814.14

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6100	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	-	<u>284,804.09</u>	-	<u>284,804.09</u>
	Obra Pública en bienes de dominio público	-	284,804.09	-	284,804.09
TOTAL		-	284,804.09	-	284,804.09

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL MODIFICADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE \$ **42,670,139.23** (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO EL DETALLADO DE LAS MODIFICACIONES Y SUS JUSTIFICACIONES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; C. MARIO PACHECO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. TERESA ABRAHAM RAMIREZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. TIMOTEO CAMPA ZUÑIGA, REGIDOR, RUBRICA; ARQ. RICARDO RODRIGUEZ BAÑUELOS, REGIDOR, RUBRICA; C. GUSTAVO FLORES CHAVEZ, REGIDOR, RUBRICA; PROF. NICOLAS EMILIANO LOPEZ MONROY, REGIDOR, RUBRICA; C. ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, REGIDOR, RUBRICA; C. NICOLASA BERTHA GUERRERO GARCIA, REGIDORA, RUBRICA; C. MARTINA HERNANDEZ BARRERA, REGIDOR, RUBRICA; C. HUGO HONORATO SANCHEZ GUERRERO, REGIDOR; RUBRICA Y LIC. HERVEY PEÑA SANCHEZ, REGIDOR, RUBRICA.**

Derechos Enterados.



**AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
3ª ADECUACIÓN**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V, Y XXXII; ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XXV; DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA **26 DE JULIO DE 2016**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **HUAZALINGO, HGO.**, LOS CC. PROFR HECTOR MARTINEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR; C. VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ, C. ADELA PORTES VARGAS, C. ADELAIDO LARA AMADOR, C. DELFINA LAUREANO FLORES, C. NABOR MARTINEZ ANTONIO, C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, C. EVA MARIA LARA ISLAS, C. TEODULO SANTANDER HERNANDEZ Y C. MAGALY CECILIO HERNANDEZ, REGIDORES. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 3ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

EN ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total de Percepción Anual con Aguinaldo e Impuestos
PRESIDENCIA MUNICIPAL:						
FILIMON SANTOS SEBASTIAN	Sindico	\$13,468	\$2,543		\$16,011	\$220,354
VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
ADELA PORTES VARGAS	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
ADELAIDO LARA AMADOR	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
DELFINA LAUREANO FLORES	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
NABOR MARTINEZ ANTONIO	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
JUAN PABLO BRIONES CARMEN	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
EVA MARIA LARA ISLAS	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
TEODULO SANTANDER HERNANDEZ	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
MAGALY CECILIO HERNANDEZ	Regidor	\$11,942	\$2,543		\$14,485	\$199,803
HECTOR MARTINEZ GALINDO	Presidente Municipal	\$35,601	\$17,143		\$52,744	\$663,633
EDUARDO MARCOS GABINO	Secretario Particular	\$11,306	\$7,630		\$18,936	\$240,967
DOMINGO HERNANDEZ BAUTISTA	Seguridad	\$5,149	\$0		\$5,149	\$69,258
JULIA LUCAS ANTONIO	Recepcionista	\$4,252	\$0		\$4,252	\$54,684
FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO	Seguridad	\$5,149	\$0		\$5,149	\$30,122
ROGELIO BELTRAN VITE	Asistente	\$6,833	\$3,583		\$10,416	\$124,012
ROMAN GALINDO HERNANDEZ	Seguridad	\$5,654	\$0		\$5,654	\$76,050
CELESTINO GABINO BRANDI	Secretario General	\$16,392	\$7,722		\$24,114	\$309,895
MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	Asistente	\$5,374	\$0		\$5,374	\$72,279
QUINTIN ANTONIO FLORES	Operador d Cartillas	\$4,476	\$0		\$4,476	\$63,263
PABLO TORRES HERNANDEZ	Oficial Mayor	\$7,631	\$0		\$7,631	\$102,640
JOSE FREDI LARA BAUTISTA	Chofer	\$6,496	\$0		\$6,496	\$37,999
EMILIO VAZQUEZ MARTINEZ	Encargado Inventario	\$5,654	\$0		\$5,654	\$66,512



ALVARO JOSELILLO JOSE	Recursos Humanos	\$5,654	\$0	\$5,654	\$66,419
ARTEMIO MARCELINO TOMAS	Auxiliar	\$4,476	\$0	\$4,476	\$59,187
EUSEBIO VENTURA LONGINOS	Auxiliar	\$4,476	\$0	\$4,476	\$53,167
BENITO GALINDO LUCAS	Auxiliar	\$4,476	\$0	\$4,476	\$20,940
FACUNDO CARRILLO GONZALEZ	Tesorero	\$17,328	\$7,748	\$25,076	\$341,100
VICTORIA MARTINEZ ANTONIO	Contador	\$16,392	\$5,106	\$21,499	\$290,033
FRANCISCO I. AZUARA ARGUELLES	Contador General	\$16,392	\$2,543	\$18,936	\$222,897
SEVERO TAMARIZ ORTIZ	Auxiliar	\$6,496	\$0	\$6,496	\$90,917
ANA ORTIZ HERNANDEZ	Recaudación	\$6,496	\$0	\$6,496	\$92,761
REINALDO LUIS HERNANDEZ JERONIMO	Contador	\$16,392	\$0	\$16,392	\$95,359
SANTOS HILARIO PORTES	Contralor	\$17,328	\$7,748	\$25,076	\$338,379
ALVARO HERNANDEZ MELO	Auxiliar	\$7,169	\$0	\$7,169	\$88,899
ROSENDA HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$8,826	\$0	\$8,826	\$56,660
ALBERTO ANIBAL BAUTISTA	Director	\$16,392	\$2,543	\$18,936	\$265,597
JOSE LUIS BARTOLO AVILA	Asesor de obras	\$16,392	\$2,543	\$18,936	\$256,497
FELIX ANTONIO LIBRADO	Subdirector	\$7,631	\$0	\$7,631	\$102,640
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ANGELES	Supervisor	\$7,631	\$0	\$7,631	\$102,640
FLORENTINO TEJADA CISNEROS	Supervisor	\$7,631	\$1,196	\$8,827	\$118,694
CASIMIRO VERA LARA	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$83,545
JOSE MANUEL PORTES RAMIREZ	Capturista	\$8,108	\$1,207	\$9,314	\$130,056
EULOGIO MARCIAL DE LA CRUZ	Asesor Técnico	\$8,827	\$0	\$8,827	\$108,373
JOEL HERNANDEZ AQUINO	Asesor de obras	\$16,392	\$0	\$16,392	\$182,227
MARIA CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ	Asesor Técnico	\$8,827	\$2,479	\$11,306	\$151,985
GUILLERMO VITE ANGELES	Albañil	\$6,271	\$0	\$6,271	\$84,352
RIGOBERTO MARTINEZ MAYOR	Albañil	\$6,271	\$0	\$6,271	\$40,383
FLORIBERTO SABORIO CATARINA	auxiliar	\$5,374	\$0	\$5,374	\$70,994
OFELIO ORTIZ CAMILO	auxiliar	\$4,925	\$0	\$4,925	\$66,302
REYES FLORES HERNANDEZ	auxiliar	\$7,631	\$0	\$7,631	\$101,828
GUSTAVO ALVARADO GOMEZ	auxiliar	\$7,631	\$0	\$7,631	\$44,642
PROCOPIO NICOMEDES SANTIAGO	Encargado	\$6,496	\$2,331	\$8,827	\$115,276
BENITA PEDRO MIGUEL	Capturista	\$5,374	\$0	\$5,374	\$70,994
PRISCILIANO TEJADA VITE	Capturista	\$4,925	\$0	\$4,925	\$66,242
ENRIQUE CORTES LARA	Director	\$6,945	\$0	\$6,945	\$84,744
ANTIMO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$63,334
JUAN MARCELO TEJADA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,169
ALEJO CALLETANO LARA	Encargado Sctr Ganadero	\$5,823	\$0	\$5,823	\$76,926
MONICA FLORES CORTES	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$63,334
SANTIAGO CORONEL HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,004
GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Asesor	\$6,945	\$0	\$6,945	\$92,913
DEMIR HIGUERON HERNANDEZ	Técnico	\$6,945	\$2,370	\$9,314	\$120,445
BALDOMERO MEJIA MENDEZ	coordinador	\$5,374	\$3,453	\$8,827	\$107,076
NICOLAS SANTANDER MORALES	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,831
JOSE PORTES SANTANDER	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,503
SIXTO HERNANDEZ MARCOS	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,831
SANTOS SALINAS FERNANDO	Encargado Cloración	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
REYES VAZQUEZ CHAVARRIA	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
EUTIMIO BAUTISTA TREJO	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907



FLORENCIO FLORES SALINAS	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
TELESFORO ASUNCIO LEON	Director	\$4,925	\$0	\$4,925	\$66,242
PATRICIO PORFIRIO BAUTISTA	Electricista	\$4,925	\$0	\$4,925	\$66,242
JOSE GREGORIO CRUZ AMBROCIO	Director	\$4,925	\$0	\$4,925	\$63,340
ELIGIO ANDRADE LARA	Coordinador	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
JUAN VARGAS MATEO	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,285
SERAFIN ORTIZ LARA	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
FELECIANO FAUSTINO VITE	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
ALEJO HERNANDEZ ANTONIA	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
MARTIN PABLO	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
AARON BAUTISTA SEVERO	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
MIGUEL MANUEL MARTINEZ	Recolector de basura	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
JESUSA SANTOS LARA	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
FRANCISCO AGUSTIN PABLO CATARINA	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$49,161
AURELIA LUCAS	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
MA. DOLORES PABLO ORTIZ	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
ADELA MENDOZA HIGUERON	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
RUFINA TELLEZ HERNANDEZ	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
HULDA ORTIZ HERNANDEZ	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
CATALINA HERNANDEZ HILARIO	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$50,498
REGINO ROSALINO CATARINO	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
CRISPIN CHAVARRIA BRIONES	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$50,498
JULIA LARA MENDOZA	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$49,161
MAGDALENA BENITO ANTONIO	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$49,161
MA.FLORINDA VALENTIN REYES	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$31,302
EUGENIA CRISTOBAL MIGUEL	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$49,034
MARIA DE LOURDES VARGAS SOLIS	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$31,302
EMILIA LARA MARTINEZ	Intendente	\$2,540	\$0	\$2,540	\$31,104
JESUS RUIZ NARANJO	Intendente	\$2,540	\$0	\$2,540	\$29,469
HERMINIO VITE HERNANDEZ	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$40,242
FELICITAS HERNANDEZ BAUTISTA	Intendente	\$3,822	\$0	\$3,822	\$22,362
ANIBAL MARCOS MENDOZA	Coordinador	\$6,614	\$0	\$6,614	\$85,856
DELFINO MARTIN NATIVIDAD	Jardinero	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,413
TEODOSIO MANUEL MARTINEZ	Jardinero	\$3,695	\$0	\$3,695	\$49,479
EUSENCIO SANTIAGO MARTINEZ	Jardinero	\$3,822	\$0	\$3,822	\$46,930
ANTONIO MARCOS SEBASTIAN	Jardinero	\$3,822	\$0	\$3,822	\$50,351
LEODEGARIA LARA MENDEZ	Coordinador	\$5,374	\$0	\$5,374	\$72,279
INES HERNANDEZ BAUTISTA	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
MARTHA HERNANDEZ PEDRO	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
FERNANDO LORENZO SALINAS	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
FRANCISCO SALINAS DIAZ	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,169
ANGELINA MAYOR TAMARIZ	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$27,374
TELESFORO HERNANDEZ ANGELES	Biblioteca Tlamamala	\$4,252	\$0	\$4,252	\$59,451
ANSELMO MARCELINO CALLETANO	Auxiliar Comude	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,237
FELIPE DIEGO SEVERIANO	Coordinador Juventud	\$4,701	\$0	\$4,701	\$65,629
PEDRO VAZQUEZ CRUZ	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$54,542
SANTIAGO VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$54,684



FREDY LARA MARCOS	Auxiliar	\$4,476	\$0	\$4,476	\$60,206
ESTEFANA LUCERO MARCOS	Titular	\$6,496	\$0	\$6,496	\$90,038
BRISEIDA HIGUERON SALAS	Coordinador	\$6,047	\$0	\$6,047	\$81,331
PASCUAL FELIX CASTILLO	Auxiliar	\$4,476	\$0	\$4,476	\$59,780
IRLANDA BUSTAMANTE GABINO	Auxiliar	\$4,327	\$0	\$4,327	\$60,019
NASARIO BAUTISTA IGNACIO	Secretario	\$4,925	\$0	\$4,925	\$65,197
ZEFERINO MARTINEZ BUSTOS	Director	\$6,496	\$0	\$6,496	\$87,151
BERNARDINO SALINAS GONZALEZ	Subdirector	\$6,047	\$0	\$6,047	\$81,331
PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	Coordinador	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
JOSE IGNACIO SALINAS HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
EDUARDO HERNANDEZ BAUTISTA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
SIXTO ANTONIO VITE	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
PATRICIO ANTONIO BAUTISTA	Auxiliar	\$6,047	\$0	\$6,047	\$76,267
JOSE TELLEZ CRUZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
JUAN VARGAS ASUNCION	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
AGUSTIN TAMARIZ MARIN	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,772
MOISES CRUZ MARCOS	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,772
EPIFANIO HERNANDEZ BAUTISTA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,503
LAZARO MENDEZ SANTOS	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,772
LORETO REGINO MARCOS	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,369
ANDRES LARA MENDOZA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
ANDRES FLORENCIO ORTIZ MENDOZA	Velador	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
ARISTEO ORTIZ HERNANDEZ	Velador	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
DONACIANO SANTANDER MARCOS	Velador	\$4,036	\$0	\$4,036	\$49,554
ABEL MARIN SALAS	Velador	\$4,036	\$0	\$4,036	\$47,221
AGUSTIN CHAVEZ FLORES	Responsable Panteones	\$4,036	\$0	\$4,036	\$59,502
ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	Albañil	\$5,149	\$0	\$5,149	\$68,028
ANTIDE VARGAS	Albañil	\$5,149	\$0	\$5,149	\$68,028
CRISTOBAL FLORES LUCAS	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
LUCAS VARGAS HERNANDEZ	Carpintero	\$5,149	\$0	\$5,149	\$68,028
GERVACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
ISIDRO MARTINEZ ANTONIO	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
IGNACIO MARTINEZ MENDEZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
FERMIN MAYOR LARA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
ISMAEL MARTINEZ ROSAS	ALBAÑIL	\$5,149	\$0	\$5,149	\$69,258
SANTOS PEDRO CALIXTO FRANCISCO	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$53,323
RICARDO MARCOS REMIGIO	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$49,554
FERMIN HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$48,791
HILARIO CRUZ BAUTISTA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$54,016
MARGARITO MARCOZ GABINO	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$75,787
RODOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Doctor UBR	\$8,827	\$0	\$8,827	\$103,274
ARTEMIO VARGAS MATEO	Auxiliar	\$5,149	\$0	\$5,149	\$57,656
A. JOHANAN HERNANDEZ JIMENEZ	Cofer	\$6,850	\$0	\$6,850	\$72,117
FORTUNATO GONZALEZ MOLINOS	Auxiliar	\$6,271	\$0	\$6,271	\$66,023
MARTA PARDO CRUZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$8,251
LIBORIO LUCAS MIGUEL	Coordinador	\$5,374	\$0	\$5,374	\$71,061
ANTONIO ARIAS ORTIZ	Coordinador	\$5,374	\$0	\$5,374	\$72,279



SALVADOR HILARIO MANUEL	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$33,053
ANTONIO CRISTOBAL LARA	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
JUAN MARQUEZ MAGDALENA	Auxiliar	\$5,374	\$0	\$5,374	\$72,279
ANTONIO LARA ORTIZ	Director	\$6,496	\$2,331	\$8,827	\$110,426
SANTOS ALEJO NICOMEDES	Subdirector	\$5,374	\$0	\$5,374	\$72,615
JOSE JUAN ALVAREZ	Supervisor	\$4,476	\$0	\$4,476	\$57,568
ELMER HERNANDEZ REYES	Biologo	\$6,496	\$0	\$6,496	\$76,004
HUMBERTO ORTIZ BASILIO	Capturista	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
HISAUL MENDOZA ANTONIO	Coordinador	\$5,374	\$0	\$5,374	\$72,279
BASILIO CRISTOBAL HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,036	\$0	\$4,036	\$51,907
JUAN LAUREANO RUIZ	Subcoordinador	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
ANGELICA MARIA BATRES YAÑEZ	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$24,874
SEBASTIAN HERNADEZ VITE	Asesor	\$10,045	\$0	\$10,045	\$52,904
FAUSTINO AGUSTIN BONIFACIO	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$22,393
AMADO LUCAS HERNANDEZ	Capturista	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,169
FREDY FRANCCELI FELIX SANTIAGO	Encargado CCA sn Pedro	\$4,252	\$0	\$4,252	\$59,665
FLAVIO SANTANDER TAPIA	Coordinador	\$4,252	\$0	\$4,252	\$14,930
MARIA REMEDIOS MONDOZA RODRIGUEZ	Auxiliar	\$3,395	\$0	\$3,395	\$11,920
FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ	Encargado CCA Chiatipan	\$4,476	\$0	\$4,476	\$23,573
NORMA BAUTISTA HERNANDEZ	Auxiliar Esc Primaria	\$3,822	\$0	\$3,822	\$51,260
ROBERTO LUCAS MENDEZ	Estimulos a l Educacion	\$4,925	\$0	\$4,925	\$25,146
AGUSTIN LIBRADO LARA	Engrgd CCA Cuamontax	\$3,822	\$0	\$3,822	\$46,548
OCTAVIO MARTINEZ SALINAS	Congreso	\$3,822	\$0	\$3,822	\$17,625
JOSE TOMAS AGUSTIN LONGINOS	TV Ixtlahuac	\$3,822	\$0	\$3,822	\$45,761
GABRIEL FILIBERTO SEBASTIAN	Plaza Comunitaria	\$4,476	\$0	\$4,476	\$54,959
SANTOS SABORIO SOLIS	Pensionado	\$2,540	\$0	\$2,540	\$35,649
PEDRO GERONIMO MAGDALENA	Director	\$7,631	\$0	\$7,631	\$102,998
ARMANDO FAUSTINO MIGUEL	Subdirector	\$7,631	\$0	\$7,631	\$102,998
ELISEO HERNANDEZ ASUNCION	Supervisor	\$5,598	\$0	\$5,598	\$73,960
JAIME NEPAMUCENO ACOSTA	Supervisor	\$5,598	\$0	\$5,598	\$73,254
HILARIO MIGUEL LARA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$61,945
MANUEL CRUZ BARBARA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$20,342
ANDRES IGNACIO MIGUEL	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
MIGUEL ANGEL ALVARADO ANDRADE	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
CELESTINO MARCELINO LARA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
JUAN IGNACIO MENDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$56,774
MIGUEL ANTONIO ALVAREZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$61,551
JUAN TOMAS CRISTOBAL HERNANDEZ	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,136
CRECENCIO FAUSTINO GARCIA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$61,945
PEDRO HERNANDEZ CAMILO	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
ANASTACIO MENDEZ JULIO	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$62,101
JOSE MANUEL LARA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$60,456
CRUZ MARTINEZ JULIAN	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$60,456
ROBERTO CASTILLO VITE	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$63,221
MARIA GUADALUPE MENDOZA PORTES	Enfermera	\$4,476	\$0	\$4,476	\$54,959
JOSE CECILIO MARTINEZ VARGAS	Juez Conciliador	\$6,047	\$0	\$6,047	\$80,905
AMADA BAUTISTA FLORES	Secretaria	\$4,476	\$0	\$4,476	\$59,405



LUIS GARCIA EFREN	Auxiliar	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,297
TEODORO DE LUCIO CORONA	Auxiliar	\$5,374	\$0	\$5,374	\$59,742
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	Asesor	\$5,598	\$0	\$5,598	\$77,704
ELSA CHAVEZ TREJO	Doctora	\$7,631	\$0	\$7,631	\$107,095
ANA LILIA PEÑA SANCHEZ	Asesor Jurídico	\$17,664	\$0	\$17,664	\$237,581
TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL		\$1,291,802	\$105,108	\$0	\$1,396,909
SEGURIDAD PUBLICA:					
PEDRO MARTIN HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$26,493
ODILON ANTONIO ASUNCION	Director	\$11,306	\$0	\$11,306	\$147,947
FLORIBERTO ALBINO VARGAS	Comandante	\$8,827	\$0	\$8,827	\$126,359
JESUS VARGAS SOLIS	Comandante	\$8,827	\$0	\$8,827	\$128,208
JESUS FLORES MARTINEZ	Jefe de Grupo	\$6,496	\$0	\$6,496	\$85,876
FAUSTO MARTINEZ HERNANDEZ	Jefe de Grupo	\$6,496	\$0	\$6,496	\$93,492
OLIVERIO HERNANDEZ BRIONES	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$93,492
REYNALDO CRUZ BRIONES	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$93,492
ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$89,699
ANTONIO TRINIDAD PABLO	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$85,876
ADOLFO FORTUNATO ANTONIO	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$89,699
FLORENTINO HERNANDEZ SANCHEZ	Chofer	\$6,496	\$0	\$6,496	\$93,492
EUSTAQUIO SALINAS ROMERO	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$56,813
DAVID VARGAS PEDRAZA	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
YONIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
OCTAVIO CAMPOY SANCHEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$68,905
AGUSTIN VITE HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$47,744
JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
RODRIGO LARA HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
FORTUNATO ORTIZ CAMILO	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
JESUS LUCERO GONZALEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,810
FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$71,956
SERAFIN GUILLERMO RUIZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
JUAN LARA JOSE	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
SANTOS PABLO TEJADA FABIAN	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$68,905
RAMON HERNANDEZ MENDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$62,887
GILDARDO HERNANDEZ CRUZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$71,956
FIDEL CORTEZ LARA	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
MARCOS SANTOS HERNANDEZ	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$68,905
NARCIZO VITE REYES	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
GERARDO HERNANDEZ CRISTOBAL	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$74,983
VICTOR RUBIO LARA	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$65,883
CAROLINA MARCOS FRANCISCO	Capturista	\$4,252	\$0	\$4,252	\$56,928
LUIS BAUTISTA CELESTINO	Elemento	\$5,183	\$0	\$5,183	\$28,506
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA		\$199,206	\$0	\$0	\$199,206
SISTEMA DIF MUNICIPAL:					
MODESTA GRANDE FLORES	Presidenta y Directora	\$20,006	\$0	\$20,006	\$250,335
ELODIA VITE HERNANDEZ	SubDirector	\$9,339	\$0	\$9,339	\$117,820
AURELIA BAUTISTA PORFIRIO	Atención de la Mujer	\$5,668	\$0	\$5,668	\$69,459
BLANCA ASUNCION GABINO	Contador	\$9,339	\$0	\$9,339	\$117,820



EPIFANIA CRUZ AGUSTINA	Auxiliar	\$4,701	\$0	\$4,701	\$33,008
AIDE VARGAS VITE	Recepcionista	\$4,252	\$0	\$4,252	\$44,760
TEOFILO ANGELES HERNANDEZ	Chofer	\$6,047	\$0	\$6,047	\$81,331
PETRA FLORES ZENIL	Administrador	\$5,598	\$0	\$5,598	\$75,295
ANCELMA MEJIA HERNANDEZ	Preparacion de Alimentos	\$4,476	\$0	\$4,476	\$60,206
ALMA BELLA MENDOZA HIGUERON	Cocinera	\$4,252	\$0	\$4,252	\$32,336
MA ROSA OTILIO AMANDO	Cocinera	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
ANTONIA CRUZ FRANCISCO	Cocinera	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
ANDRES VARGAS MENDEZ	Bodeguero	\$4,925	\$0	\$4,925	\$65,906
PEDRO PARDO PORTES	Auxiliar, Bodega	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
RAÚL MARIN SALAS	Auxiliar, Bodega	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,185
MARTIN GABINO MARCOS	Auxiliar, Bodega	\$4,252	\$0	\$4,252	\$57,521
GERARDO LEON FLORES	Auxiliar, Bodega	\$4,252	\$0	\$4,252	\$24,874
JUAN MOGICA ORDAZ	Psicologo	\$7,169	\$0	\$7,169	\$96,425
HEIDI LARA RODRIGUEZ	Terapeuta	\$6,047	\$0	\$6,047	\$84,523
SILVIA GABINO ASUNCION	Trabajo Social	\$8,827	\$0	\$8,827	\$94,942
TOTAL SISTEMA DIF MUNICIPAL:		\$126,155	\$0	\$0	\$1,535,301
GRAN TOTAL PERSONAL ACTIVO		\$1,617,162	\$105,108	\$0	\$1,722,270

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$247,400.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$176,631.97
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$14,895.99
REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,251,579.28
	TOTAL RECURSOS PROPIOS:	\$1,690,507.24
FUPO	SERVICIOS PERSONALES	\$18,769,177.92
FUPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$923,754.90
FUPO	SERVICIOS GENERALES	\$1,756,195.77
FUPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,750.00
FUPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,900.00
	TOTAL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACION :	\$21,462,778.59
FUPI	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,526,706.97
	TOTAL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSION :	\$7,526,706.97
FAISM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$169,774.00
FAISM	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,447,342.15
FAISM	OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES SOCIALES	\$19,631,018.50
	TOTAL FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL :	\$23,248,134.65
FAFM	SERVICIOS PERSONALES	\$2,863,077.91
FAFM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$418,932.93
FAFM	SERVICIOS GENERALES	\$1,870,304.96
FAFM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$622,477.74
	TOTAL FONDO DE APORTACIONES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL :	\$5,774,793.54
FEIEF	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$80,000.00
FEIEF	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$291,390.00
FEIEF	OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES SOCIALES	\$761,890.18
	TOTAL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$1,133,280.18
FOFIM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$68,350.85
FOFIM	SERVICIOS GENERALES	\$349,633.37
FOFIM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$572,671.05
FOFIM	OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES SOCIALES	\$1,883,003.44
	TOTAL FONDO DE FISCALIZACION:	\$2,873,658.71
FPDAE	SERVICIOS GENERALES	\$6,400.00
FPDAE	OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES SOCIALES	\$3,267,632.09
	TOTAL FONDO DE PAVIMENTACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	\$3,274,032.09
FOCOM	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$37,313.36
FOCOM	INVERSIÓN PÚBLICA	\$207,296.45
	TOTAL FONDO DE COMPENSACION	\$244,609.81
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$67,228,501.78



POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2012**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, PROPUESTA EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2012** Y QUE SUMA UN TOTAL DE: **\$67,228,501.78** (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE **ACTA DE APROBACIÓN DE LA 3ª ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012**, SE INTEGRAN LOS ANEXOS PRESUPUESTALES CONTENIENDO: RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALITICO POR DEPENDENCIA; RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y RESUMEN POR DEPENDENCIA; LA PLANTILLA DE PERSONAL GENERAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE EGRESOS; MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTÚA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** LOS CC. PROFR HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA. C. ADELA PORTES VARGAS, RÚBRICA. C. ADELAIDO LARA AMADOR, RÚBRICA. C. DELFINA LAUREANO FLORES, RÚBRICA. C. NABOR MARTÍNEZ ANTONIO, NO FIRMÓ. C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, RUBRICA. C. EVA MARIA LARA ISLAS, NO FIRMÓ. C. TEODULO SANTANDER HERNÁNDEZ, NO FIRMÓ. Y C. MAGALY CECILIO HERNÁNDEZ, NO FIRMÓ.

Derechos Enterados.



**AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA **26 DE JULIO DE 2016**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **HUAZALINGO, HGO.**, LOS CC. PROFR HECTOR MARTINEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ, C. ADELA PORTES VARGAS, C. ADELAIDO LARA AMADOR, C. DELFINA LAUREANO FLORES, C. NABOR MARTINEZ ANTONIO, C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, C. EVA MARIA LARA ISLAS, C. TEODULO SANTANDER HERNANDEZ Y C. MAGALY CECILIO HERNANDEZ. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 5ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compen sación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FILIMON SANTOS SEBASTIAN	Sindico	\$25.448			\$25.448	\$43.120
VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
ADELA PORTES VARGAS	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
ADELAIDO LARA AMADOR	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
DELFINA LAUREANO FLORES	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
NABOR MARTINEZ ANTONIO	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
JUAN PABLO BRIONES CARMEN	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
EVA MARIA LARA ISLAS	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
TEODULO SANTANDER HERNANDEZ	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
MAGALY CECILIO HERNANDEZ	Regidor	\$21.525			\$21.525	\$36.475
CELESTINO GABINO BRANDI	Secretario	\$19.208			\$19.208	\$32.545
ROBERTO LUCAS MENDEZ	Asistente	\$5.310			\$5.310	\$2.170
HILDA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Oficial	\$7.640			\$7.640	\$12.945
PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	Asistente	\$6.498			\$6.498	\$11.010
FERNANDO LORENZO SALINAS	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$7.190
MONICA FLORES CORTES	Oficial	\$6.836			\$6.836	\$11.580
MONICA VARGAS CORTES	Secretaria	\$4.244			\$4.244	\$7.190
MIGUEL ROBERTO PORFIRIO	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
ROSA VITE HERNANDEZ	Capturista	\$4.670			\$4.670	\$7.910
ENRIQUE CORTES LARA	Director	\$6.588			\$6.588	\$11.165
DEMIR HIGUERON HERNANDEZ	Asesor	\$7.574			\$7.574	\$12.835
LUIS RUIZ SEBASTIAN	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
JUAN MARCELO TEJADA	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
MARGARITO LARA HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
BALDOMERO MEJIA MENDEZ	Jefe	\$5.096			\$5.096	\$8.635
QUIRINO ANTONIO SOLEDAD	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$695
MELQUIADES HERNANDEZ HERNANDEZ	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$4.590
SIXTO HERNANDEZ MARCOS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
SANTOS SALINAS FERNANDO	Clorador	\$5.601			\$5.601	\$9.490
REYES VAZQUEZ CHAVARRIA	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.820
PEDRO JERONIMO ANTONIO	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
PATRICIO PORFIRIO BAUTISTA	Electricista	\$4.670			\$4.670	\$7.890
FLORENCIO FLORES SALINAS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.800
EUSEBIO MARCOS ROBERTO	Electricista	\$4.670			\$4.670	\$7.890
ELIGIO ANDRADE LARA	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.550
JOSE LARA GOMEZ	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.015
MIGUEL ANTONIO ISABEL	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.150
IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.150
MIGUEL PEDRO VITE	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.115
ELIZABETH HERNANDEZ BAUTISTA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
VICTORIA HERNANDEZ CRUZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
NICOLAS FRANCISCO BAUTISTA REYES	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.115
MACLOVIA CHAVARRIA PEREZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.100
TORIBIO LARA MAGDALENA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
RUFINA TELLEZ HERNANDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
MA. GENOVEVA FLORES LARA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$4.835
VICTOR HILARIO CRUZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MA. ASUNCION ANTONIO CASIMIRA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
MAURA LONGINOS ZENIL	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
NICASIA MIGUEL ORTIZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
ANA SANTANDER VARGAS	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
AQUILINA PABLO PEDRO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$4.635
MAURA PABLO GREGORIO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
EMILIA LARA MARTINEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
DEMETRIO HERNANDEZ MEJIA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
VICTORIA MARTINEZ LARA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
MABELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$1.300
ANDRES ORTIZ MAGDALENA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.115
JUAN ALEJANDRO LARA LONGINOS	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.550
MÁXIMINO MÉNDEZ VITE	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$6.330
PORFIRIO BAUTISTA MAGDALENA	Jardinero	\$3.630			\$3.630	\$6.150
VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	Jardinero A	\$3.834			\$3.834	\$6.495
LEODEGARIA LARA MENDEZ	Coordinador	\$5.096			\$5.096	\$8.635
HILARIO CRUZ BAUTISTA	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.835
FELIPA MENDOZA HERNANDEZ	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.835
BIBIANA BAUTISTA GUZMAN	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.835
MAXIMO ANDRADE FLORES	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.550
ANSELMO MARCELINO CALLETANO	Asistente	\$4.455			\$4.455	\$7.550
SANTIAGO VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.820
PASCUAL FELIX CASTILLO	Jefe	\$6.162			\$6.162	\$10.440
BARBARA HERNANDEZ HERNANDEZ	Coordinador	\$6.162			\$6.162	\$10.440
FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$1.125
IRLANDA PORTES PARDO	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$7.190
ZEFERINO MARTINEZ BUSTOS	Jefe	\$8.838			\$8.838	\$14.975
BERNARDINO SALINAS GONZALEZ	Asistente	\$7.172			\$7.172	\$12.150
EL VIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Doctor	\$8.355			\$8.355	\$6.555
JESUS SEBASTIAN REYES	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
ARTEMIO VARGAS MATEO	Director	\$8.595			\$8.595	\$14.565
MARGARITO MARCOZ GABINO	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.355
PEDRO VARGAS HERNANDEZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
SALOMÓN HILARIO GUTIERREZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
FILIBERTO LARA HILARIO	Encargado	\$3.834			\$3.834	\$6.495
MARTA PARDO CRUZ	Encargado	\$4.455			\$4.455	\$7.550
ISAÍAS HERNANDEZ CELESTINO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
NABOR SOLIS LARA	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
EDUARDO HERNANDEZ BAUTISTA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
EUTIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
ODELIO DIEGO VARGAS	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
CANDIDO MARTINEZ JOSELILLO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
AGUSTIN TAMARIZ MARIN	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.480
MOISES CRUZ MARCOS	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.460
MANUEL ANTONIO LARA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
NICOLAS VENTURA ANTONIO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.445
DOMINGO CRESCENCIO ANTONIO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$5.445
ANDRES FLORENCIO ORTIZ MENDOZA	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.495
EUTIQUIO MAYOR BRIONES	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.480
BENJAMÍN MÉNDEZ HERNÁNDEZ	Intendente	\$3.834			\$3.834	\$5.445
ABEL MARIN SALAS	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.495
LEOCADIO LUCAS ANTONIO	Enfermero	\$3.182			\$3.182	\$545
AGUSTIN CHAVEZ FLORES	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	Albañil A	\$5.780			\$5.780	\$6.975
MARTIN GABINO MARCOS	Velador	\$3.834			\$3.834	\$4.630
ISIDRO MENDOZA MENDEZ	Velador	\$3.834			\$3.834	\$4.630
MIGUEL TEJADA MARTINEZ	Coordinador	\$5.096			\$5.096	\$8.635
FELIPE LARA DOLORES	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.830
ANTONIO LARA ORTIZ	Director	\$6.162			\$6.162	\$10.010
SANTOS ALEJO NICOMEDES	Subdirector	\$5.096			\$5.096	\$8.635
JOSE JUAN ALVAREZ	Supervisor	\$4.244			\$4.244	\$7.190
GABRIEL MARCOS ORTIZ	Biologo	\$5.096			\$5.096	\$8.635
ANDRES LUCERO LARA	Coordinador	\$4.616			\$4.616	\$7.820
JUAN LEONIDES AGUSTINA	Sbcoordinador	\$4.035			\$4.035	\$6.835
MELITON RAFAEL LUIS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
NESTOR MIGUEL MENDEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$4.870
SALVADOR SANTANDER MENDOZA	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.745
TRANQUILINO LARA VARGAS	Jefe	\$8.355			\$8.355	\$14.155
ADILENI CASTILLO GUERRERO	Sub Jefe	\$4.254			\$4.254	\$7.190
ANTONIO BAUTISTA BAUTISTA	Encargado	\$4.244			\$4.244	\$7.150
FILIBERTO VENTURA RAMOS	Instructor	\$5.096			\$5.096	\$8.635
XOCHITL MARGARITA GONZALEZ	Secretaria	\$4.244			\$4.244	\$7.090
AGUSTIN LIBRADO LARA	Encargado	\$3.630			\$3.630	\$5.980
OCTAVIO MARTINEZ SALINAS	Encargado	\$3.630			\$3.630	\$6.100
FREDY FRANCCELI FELIX SANTIAGO	Encargado	\$4.928			\$4.928	\$4.550
BENITA PEDRO MIGUEL	Coordinador	\$8.838			\$8.838	\$14.895
MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$1.590
SANTOS SABORIO SOLIS	Pensionista	\$2.412			\$2.412	\$4.085
AMBROSIO TOLENTINO MARTÍNEZ	Encargado	\$8.355			\$8.355	\$14.155



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compen sación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ODIN CISNEROS MARTÍNEZ	Asesor	\$6.588			\$6.588	\$11.100
MIGUEL MANUEL MARTÍNEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.065
VIRIDIANA MÉNDEZ SEBASTIAN	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$4.310
RAFAEL SANCHEZ DE LA CRUZ	auxiliar	\$4.928			\$4.928	\$6.290
IGNACIO MARTINEZ MENDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.100
NAZARIO ORTIZ GONZALEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
CRISOFORO ARIAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.800
YOLANDA LAUREANO LONGINOS	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$2.830
VICENTA BUSTMANTE GABINO	Encargado	\$4.244			\$4.244	\$7.170
JUAN LIBRADO ORTIZ	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.150
CRUZ SEBASTIAN ALONSO	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.905
MARIA MENDOZA SOLIS	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.835
ASUNCION BRIONES VAZQUEZ	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.885
VICTORINO MARTÍNEZ PRIEGO	Asistente	\$5.885			\$5.885	\$9.945
JOSEFINA DEMETRIO BASILI	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.115
ENRIQUE SOLIS SEVERO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
MARGARITA LIBRADO LUCIA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
ANDRES LARA MENDOZA	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$2.580
VERONICA LUCERO DEMETRIO	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.835
JUAN EPIFANIO ORTIZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
NARCISO MARTINEZ MAGDALENA	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
MANUEL PEDRO SEVERIANO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
ESTEBAN MARTINEZ ASUNCION	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
NATALIA ORTIZ VAZQUEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
JESUS VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
MARTIN MARTINEZ MENDOZA	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.820
FLORENCIO RUIZ MENDEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.780
ELIGIO SIMON SOLIS	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$7.190
ZENaida MARTINEZ MATEO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
BRIGIDO ALVAREZ LARA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.445
MA. ANITA CRUZ MARTINEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
GIL JOSELILLO TEOFILA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
JUAN MARTINEZ SANTANDER	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.480
ANTONIO MANUEL DOMINGO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
SANTOS MARTIN SANTIAGO OLIVA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.460
JUAN MARTINEZ HERNANDEZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.250
RAFAEL ESLAVA BARRERA	Operador	\$23.487			\$23.487	\$10.030
FAUSTA FRANCISCO HERNÁNDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$5.900
JOSE GREGORIO CRUZ AMBROCIO	Instructor	\$4.670			\$4.670	\$2.600
DARIO MARTINEZ AURELIANO	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$2.755
LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ	Capturista	\$4.455			\$4.455	\$7.550
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$950.937	\$0	\$0	\$950.937	\$1.495.000
HECTOR MARTINEZ GALINDO	Presidente	\$47.100	\$16.334		\$63.434	\$79.810
ROGELIO BELTRAN VITE	Secretario	\$10.633			\$10.633	\$18.015
FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO	Seguridad	\$4.881			\$4.881	\$8.250
JULIA LUCAS ANTONIO	Recepcionista	\$4.704			\$4.704	\$7.970
JESUS CRUZ VAZQUEZ	Asistente	\$6.162			\$6.162	\$10.325
FAÇUNDO CARRILLO GONZALEZ	Tesorero	\$24.140			\$24.140	\$40.905
FRANCISCO I. AZUARA ARGUELLES	Contador	\$21.525			\$21.525	\$36.475
EVA MARÍA RODRIGUEZ PÉREZ	Contador	\$21.525			\$21.525	\$9.195
VICTORIA MARTINEZ ANTONIO	Contador	\$18.192			\$18.192	\$30.825
SEVERO TAMARIZ ORTIZ	Asistente	\$16.410			\$16.410	\$27.805
ANA ORTIZ HERNANDEZ	Asistente	\$7.639			\$7.639	\$12.840
SANTOS HILARIO PORTES	Contralor	\$19.208			\$19.208	\$32.545
ALVARO HERNANDEZ MELO	Asistente	\$9.326			\$9.326	\$15.800
OLIVERIO LUCAS MENDEZ	Auxiliar	\$8.838			\$8.838	\$11.940
ALBERTO ANIBAL BAUTISTA	Director	\$19.208			\$19.208	\$32.545
FELIX ANTONIO LIBRADO	Subdirector	\$17.682			\$17.682	\$29.960
JOSE LUIS BARTOLO AVILA	Supervisor	\$17.682			\$17.682	\$29.960
JOEL HERNANDEZ AQUINO	Supervisor	\$17.682			\$17.682	\$29.960
GUSTAVO ALVARADO GOMEZ	Supervisor	\$16.410			\$16.410	\$27.805
MIGUEL GARCIA MARTINEZ	Auxiliar	\$7.227			\$7.227	\$12.210
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ANGELES	Auxiliar	\$7.227			\$7.227	\$12.245
JOVANNI ÁLVAREZ PORFIRIO	Auxiliar	\$6.498			\$6.498	\$3.680
RANGEL ALONSO HERNANDEZ	Auxiliar	\$5.948			\$5.948	\$10.080
JOSE MANUEL PORTES RAMIREZ	Encargado	\$17.682			\$17.682	\$29.960
CASIMIRO VERA LARA	Auxiliar	\$6.162			\$6.162	\$10.440
GUILLERMO VITE ANGELES	Auxiliar	\$5.948			\$5.948	\$10.080
ISMAEL MARTINEZ ROSAS	Auxiliar	\$5.948			\$5.948	\$10.050
MOISES CHARNICART VELASCO	Encargado	\$9.570			\$9.570	\$11.550
FRANCISCO GOMEZ MAGDALENA	Auxiliar	\$5.000			\$5.000	\$8.470
EDUARDO MARCOS GABINO	Director	\$15.087			\$15.087	\$25.495
PETRA CRUZ GALINDO	Asistente	\$7.131			\$7.131	\$12.050
ROSENDA HERNANDEZ HERNANDEZ	Contador	\$18.192			\$18.192	\$30.825
ELIA FLORES CORTES	Auxiliar	\$10.929			\$10.929	\$18.520
SANDRA YANELIN GABINO HILARIO	auxiliar	\$10.929			\$10.929	\$18.520
JOSE ORTEGA BALDERAS	Chofer	\$11.324			\$11.324	\$19.185
ANEL LETICIA PORTES VINIEGRA	Coordinador	\$5.481			\$5.481	\$7.785
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$465.226	\$16.334	\$0	\$481.560	\$744.075



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JOSE CECILIO MARTINEZ VARGAS	Juez	\$5.736			\$5.736	\$9.720
ANA LILIA PEÑA SANCHEZ	Asesor	\$16.728			\$16.728	\$28.345
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$5.310			\$5.310	\$8.950
OSCAR ENRIQUE SANCHEZ CASTRO	Doctor	\$11.006			\$11.006	\$4.700
LUIS GARCIA EFREN	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
ROLANDO HERNANDEZ LARA	Capturista	\$4.455			\$4.455	\$7.550
TEODORO DE LUCIO CORONA	Asistente	\$7.227			\$7.227	\$12.245
MACARIO MAYOR MARTINEZ	Director	\$7.227			\$7.227	\$12.045
ANTONIO BAUTISTA IGNACIO	Supervisor	\$5.310			\$5.310	\$8.995
JUAN TOMAS CRISTOBAL HERNANDEZ	Supervisor	\$5.310			\$5.310	\$8.995
MANUEL LARA AMBROCIO	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
VICTORIANO VELAZQUEZ MIGUEL	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$4.425
MANUEL CRUZ BARBARA	Chofer	\$5.948			\$5.948	\$7.180
HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
MIGUEL HERNANDEZ ASUNCION	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
EDMAR LINARES SANCHEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.465
ANTONIO VICENTE CASTILLO REMIGIO	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
BENITO MARTINEZ MARTINEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$1.260
FORTUNATO GONZALEZ MOLINOS	Asistente	\$4.914			\$4.914	\$8.305
ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ	Chofer	\$5.948			\$5.948	\$10.050
RAUL MARIN SALAS	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$5.045
EUSEBIO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.240
ODILON ANTONIO ASUNCION	Director	\$11.787			\$11.787	\$19.970
FLORIBERTO ALBINO VARGAS	Comandante	\$8.355			\$8.355	\$14.155
RODRIGO LARA HERNANDEZ	Comandante	\$8.355			\$8.355	\$14.155
JESUS FLORES MARTINEZ	Jefe de Grupo	\$6.162			\$6.162	\$10.440
GERARDO HERNANDEZ CRISTOBAL	Jefe de Grupo	\$6.162			\$6.162	\$10.415
FLORENCIO PEDRO ANTONIO	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.415
ISAIAS VARGAS BAUTISTA	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.440
ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$5.265
JUAN IGNACIO MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
ALBERT MENDEZ BAUTISTA	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.235
ABEL MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$6.980
PEDRO HERNANDEZ CRUZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$7.275
MOISES SEBASTIAN HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.305
CRECENCIO FAUSTINO GARCIA	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.235
SANTOS FORTUNATO ANTONIO	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$2.785
YONIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.260
JUAN MARTIN MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
DAVID VARGAS PEDRAZA	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$7.255
PASCUAL MIGUEL ORTIZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$2.100
JOSEFA CRUZ SANTIAGO	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
FIDEL CORTEZ LARA	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.260
MARCOS SANTOS HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.235
CARLOS MAYOR PABLO	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
PRIMITIVO MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
ROSAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
FELIPE FLORES SALINAS	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.235
LUCIA LUCIO MAYOR	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
FELICIANO LARA SALAZAR	Capturista	\$4.455			\$4.455	\$3.165
PEDRO PARDO PORTES	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.325
FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
TOMÁS MAYOR FLORES	Chofer	\$5.948			\$5.948	\$10.080
DOMINGO PASCUAL BAUTISTA MANUEL	Elemento	\$4.914			\$4.914	\$8.305
SANTOS BONIFACIO MARTINEZ	Encargado	\$4.035			\$4.035	\$6.835
FRUMENCIO MARCELINO LARA	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
ADAN LONGINOS LAUREANO	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.550
MAXIMINO FRANCISCO DOMINGA	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.385
FORTAMUN		\$325.713	\$0	\$0	\$325.713	\$496.925
TOTAL GENERAL		\$1,741,876	\$16,334	\$0	\$1,758,210	\$2,736,000
ESTEFANA LUCERO MARCOS	Pensión	\$0		\$1.140	\$1.140	\$1.891
YARITH LEON FLORES	Pensión	\$0		\$1.892	\$1.892	\$2.915
PENSIONES ALIMENTICIAS		\$0	\$0	\$3.032	\$3.032	\$4.806
TOTAL GENERAL CON PENSIONES ALIMENTICIAS		\$1,741,876	\$16,334	\$3,032	\$1,761,242	\$2,740,806

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:



FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$139,572.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$359,124.55
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$138,336.70
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,316,438.04
	TOTAL DEL FONDO	\$1,953,471.29
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$11,270,663.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,282,412.54
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,477,597.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,511,733.44
	TOTAL DEL FONDO	\$15,542,406.60
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,724,729.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,498.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$542,200.64
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,609,114.32
	TOTAL DEL FONDO	\$9,901,542.68
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS GENERALES	\$77,845.06
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$65,090.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	INVERSION PUBLICA	\$25,247,940.87
	TOTAL DEL FONDO	\$25,390,875.93
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS PERSONALES	\$4,079,029.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$790,316.72
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS GENERALES	\$1,097,233.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$720,113.16
	TOTAL DEL FONDO	\$6,686,691.98
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$246.93
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$62,760.00
	TOTAL DEL FONDO	\$62,760.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$72,267.30
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$91,183.44
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PUBLICA	\$463,741.78
	TOTAL DEL FONDO	\$554,925.22
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$37,740.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$103,473.08
	TOTAL DEL FONDO	\$141,213.08
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,051.12
	TOTAL DEL FONDO	\$32,051.12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$235,388.42
	TOTAL DEL FONDO	\$235,388.42
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$576,278.94
	TOTAL DEL FONDO	\$576,278.94
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	INVERSION PUBLICA	\$33,388,855.28
	TOTAL DEL FONDO	\$33,388,855.28
S216 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	INVERSION PUBLICA	\$5,008,394.40
	TOTAL DEL FONDO	\$5,008,394.40
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$99,547,369.17



POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2015**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2015**; SUMAN UN TOTAL DE: **\$99,547,369.17** (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE **ACTA DE APROBACIÓN**, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO; EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALITICOS POR DEPENDENCIA Y POGRAMAS; EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTÚA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** LOS CC. PROFR HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA. C. ADELA PORTES VARGAS, RÚBRICA. C. ADELAIDO LARA AMADOR, RÚBRICA. C. DELFINA LAUREANO FLORES, RÚBRICA. C. NABOR MARTÍNEZ ANTONIO, NO FIRMÓ. C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, RÚBRICA. C. EVA MARIA LARA ISLAS, NO FIRMÓ. C. TEODULO SANTANDER HERNÁNDEZ, NO FIRMÓ. Y C. MAGALY CECILIO HERNÁNDEZ, NO FIRMÓ.

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS; EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN; SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; BIENES INFORMÁTICOS; SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES Y SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N195-2016	15/8/2016	11/8/2016 09:00 horas	16/8/2016 09:00 horas	18/8/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCÁNER TIPO CAMA PLANA		4	PIEZA
2	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO		3	PIEZA
3	RUTEADOR TIPO DE DISPOSITIVO CONMUTADOR		1	PIEZA
4	UPS UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO		20	PIEZA
5	COMPUTADORA PERSONAL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.2 (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		13	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N196-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/8/2016	11/8/2016 10:00 horas	16/8/2016 10:00 horas	18/8/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y GASES DE LABORATORIO		1	PIEZA
2	CONGELADOR VERTICAL DE 21 FT³ DE CAPACIDAD		1	PIEZA
3	CONGELADOR VERTICAL DE 36 FT³ DE CAPACIDAD		1	PIEZA
4	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE		2	PIEZA
5	ULTRACONGELADOR DE 23 FT³ DE CAPACIDAD		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N197-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/8/2016	11/8/2016 11:00 horas	16/8/2016 10:30 horas	18/8/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANTIVIRUS TOTAL DEFENSE UNLIMITED ANNUAL SUBSCRIPTION		4	PIEZA
2	LICENCIA SISTEMA DE GESTIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO ECLIPSE		1	PIEZA
3	LICENCIA UPGRADE SISTEMA INTEGRAL		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N198-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/8/2016	11/8/2016 12:00 horas	16/8/2016 11:00 horas	18/8/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TOALLITAS DE ALCOHOL CAJA CON 100		80	CAJA
2	ESTANDAR METANFETAMINAS PARA CROMATOGRAFO DE GASES		1	PIEZA
3	ESTANDAR ANFETAMINAS PARA CROMATOGRAFO DE GASES		1	PIEZA
4	JUEGO DE REACTIVOS Y SOLVENTES ORGÁNICOS GRADO HPLC		1	JUEGO
5	JUEGO DE CONSUMIBLES E INSUMOS (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1	JUEGO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N199-2016	15/8/2016	11/8/2016 13:00 horas	16/8/2016 12:00 horas	18/8/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PACHUCA	1	EQUIPO
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TULA	1	EQUIPO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TULANCINGO	1	EQUIPO
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN JALTOCAN	1	EQUIPO
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL P/EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)	1	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N200-2016	15/8/2016	11/8/2016 14:00 horas	16/8/2016 13:00 horas	18/8/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MUEBLE FABRICADO EN LATERALES CON LÁMINA COLD ROLLED		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N201-2016	15/8/2016	11/8/2016 15:00 horas	16/8/2016 13:30 horas	18/8/2016 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INTERNET DEDICADO DE 10 MBPS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N202-2016	16/8/2016	12/8/2016 10:00 horas	17/8/2016 10:00 horas	19/8/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FOTOCOPIADORA VELOCIDAD 37 PPM REDUCE-AMPLIACIÓN DEL 25 AL 400%		16	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N203-2016	16/8/2016	12/8/2016 11:00 horas	17/8/2016 11:00 horas	19/8/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 10 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO ANUAL PARA UPS MODELOS 9355-30		2	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO ANUAL CON COBERTURA AMPLIA 7X24		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN		3	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y DE DENUNCIA ANÓNIMA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N204-2016	16/8/2016	12/8/2016 12:00 horas	17/8/2016 12:00 horas	19/8/2016 12:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "DONDE IR"		5	SERVICIO
2	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA GUÍA DE ENTRETENIMIENTO, CULTURA Y CONSUMO "TIME OUT MÉXICO"		1	SERVICIO
3	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "VOY Y VENGO"		5	SERVICIO
4	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA "REVISTA ALGARABIA"		1	SERVICIO
5	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA "REVISTA ALTITUD" (SON 28 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N205-2016	16/8/2016	12/8/2016 13:00 horas	17/8/2016 13:00 horas	19/8/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N206-2016	16/8/2016	12/8/2016 13:30 horas	17/8/2016 09:00 horas	19/8/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8 PRO EN ESPAÑOL		200	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL COMPONENTE		20	PIEZA
3	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO LÁSER MONOCROMÁTICA		50	PIEZA



4	NO BREAK UPS INTERACTIVO	250	PIEZA
---	--------------------------	-----	-------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N207-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/8/2016	12/8/2016 14:00 horas	17/8/2016 14:30 horas	19/8/2016 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AIRE ACONDICIONADO "W60A2D-B0ZXWXXXE 6 T.R."		1	PIEZA
2	AIRE ACONDICIONADO "TIPO PAQUETE TTA 90 CON CAPACIDAD DE 7.5 TR		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N208-2016	16/8/2016	12/8/2016 09:00 horas	17/8/2016 15:00 horas	19/8/2016 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		25	PIEZA
2	EQUIPO DE CÓMPUTO ALL IN ONE		18	EQUIPO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		3	PIEZA
4	SISTEMA INALÁMBRICO DE MICROFONO		4	PIEZA
5	LICENCIAS ANTIVIRUS KAPERSKY (3 AÑOS) (SON 24)		113	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)				

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE AGOSTO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Derechos Enterados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 020/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1504-00637**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N40-2016	\$ 400.00	19-Agosto-2016	12-Agosto-2016 11:00 horas	22-Agosto-2016 09:00 horas	26-Agosto-2016 09:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación del Camino de Acceso a Xuchitlán-Mejay, Tramo: Troncal del Km. 1+040 al Km. 2+040, ubicada en la localidad de Xuchitlán, del Municipio de San Salvador, Hgo.	92 Días Naturales	12-Septiembre-2016	12-Diciembre-2016	\$2'000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 08 de Agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de Agosto de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-08-2016



**El Colegio del Estado de Hidalgo
Dirección General**

**Programa de Becas al Desempeño de Académicos
Convocatoria 2016**

Con el objetivo de reconocer y estimular la labor sobresaliente de los trabajadores (as) académicos (as) de El Colegio del Estado de Hidalgo, esta casa de estudios convoca, a partir de su publicación, a su personal académico a participar en el Programa de Becas al Desempeño de Académicos 2016, bajo las siguientes bases:

1.- De acuerdo con el Reglamento de Becas al Desempeño de Académicos, aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de noviembre de 2013, esta convocatoria tiene como objetivo distinguir a las y los académicos que laboren de tiempo completo y exclusivo con grado de doctorado en las tareas sustantivas de El Colegio, orientadas a la investigación, la docencia, la extensión académica y la gestión, para recibir un beneficio económico adicional a sus percepciones ordinarias.

2.- La evaluación se basará en el trabajo realizado por las y los académicos de acuerdo con los siguientes rubros:

1. Formación académica, trayectoria académica y profesional
2. Labores docentes y de formación de recursos humanos
3. Productividad académica o humanística
4. Divulgación académica
5. Gestión académica institucional
6. Gestión académica administrativa

Lo anterior de acuerdo con las obligaciones establecidas en el tipo de nombramiento, categoría y nivel, y conforme al plan de trabajo anual aprobado por la Dirección Académica, considerando las actividades que se realicen exclusivamente dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo y en instituciones con las cuales exista convenio; no se tomarán en cuenta actividades realizadas fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo, en instituciones con las que no existan convenios.

3.- La integración del expediente en original y copia para el proceso de evaluación deberá contener lo siguiente:

- a. Solicitud de ingreso al programa de estímulos dirigido a la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo
- b. Currículum *in extenso*
- c. Documentación probatoria de las actividades que abarquen el ciclo 2015-2016, para lo cual se les entregará una guía que oriente la integración adecuada y ordenada de evidencias
- d. Plan de Trabajo desarrollado en el ciclo 2015 - 2016, avalado por la Dirección Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo
- e. Evaluación interna de los estudiantes del posgrado en el que se participó durante el ciclo 2015-2016
- f. Documento donde el profesor-investigador, bajo protesta de decir verdad, manifieste que sus actividades han sido y serán de tiempo completo y exclusivo en El Colegio.

4.- La evaluación académica para la obtención de las becas de estímulos 2016 será realizada por la Comisión Directiva, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Becas al Desempeño Docente de Académicos. Dicha Comisión estará encabezada por el/la titular de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo y en ella participarán dos académicos de reconocido prestigio, externos a El Colegio.

5.- Habrá dos niveles en las Becas al Desempeño de Académicos:

Nivel B: recibirá el equivalente a 40% mensual de su sueldo.

Nivel C: recibirá el equivalente a 60% mensual de su sueldo.

La duración del estímulo tendrá una vigencia comprendida entre septiembre de 2016 y agosto de 2017. Su continuidad estará en función de los resultados de la convocatoria que corresponda al término del ciclo escolar 2016-2017.

6.- La entrega de solicitudes con los requisitos anotados deberá hacerse a la Titular de la Unidad de Normatividad, Concertación y Gestión, Lic. Jenny Luqueño Anaya, el día miércoles 31 de agosto de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

7.- Los resultados de los estímulos serán publicados el 12 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Atentamente,
Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de julio del 2016

Dra. Miriam Yta
Directora General
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-08-2016



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional No. **INHIFE-LA-011-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 08 y 09 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Tabletas Digitales Interactivas con Internet
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	10/agosto/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/agosto/2016 11:00 horas
Fallo	15/agosto/2016 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 08 DE AGOSTO DE 2016

ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-08-2016



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional No. **INHIFE-LA-012-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 08 y 09 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

Objeto de la Licitación	Renovación de Internet
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	10/agosto/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/agosto/2016 12:00 horas
Fallo	15/agosto/2016 15:45 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 08 DE AGOSTO DE 2016

ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-08-2016



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N53-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Equipo Médico (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de agosto de 2016
Junta de Aclaraciones	11 de agosto de 2016; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2016; 13:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de agosto de 2016.

Rúbrica

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 04-08-2016



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
CONVOCATORIA No. 001/2016
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. ST-738/2016 de fecha 27 de julio del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-LICITACIÓN-01-2016	\$ 400.00	12-Agosto-2016	12-Agosto-2016 10:00 horas	15-Agosto-2016 10:00 horas	19- Agosto-2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Colector Sanitario TOYOTA – Planta de Tratamiento de 500 L.P.S. del Rio de las Avenidas, (Segunda etapa)	180 Días Naturales	25-Agosto-2016	20-Febrero-2017	\$ 5,300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en las oficinas del Departamento de Licitaciones, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771)-71-743-00, Ext. 1058, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Alcantarillado Sanitario. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón. Y que tengan las clasificaciones solicitadas.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de Dirección de Construcción, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Av. Industrial la Paz No. 200, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de Agosto del 2016

ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
DIRFECTOR GENERAL DE LA CAASIM

Rúbrica

Derechos Enterados. 03-08-2016



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-016-029 de fecha 07 de Julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-16/01	Convocante: \$ 400.00	05 de Agosto del 2016	05 de Agosto del 2016 a las 10:00 hrs	08 de Agosto del 2016 a las 10:00 hrs	12 de Agosto del 2016 a las 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE ALHUAJOYUCAN-SANTA ELENA PALISECA	120 Días Naturales	15 de Agosto del 2016	12 de Diciembre del 2016	\$250,000.00

II. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la pagina de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Publicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: POZOS O PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 01 de Agosto de 2016

Presidente Municipal
C. Jose Gerardo Olmedo Arista
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-08-2016



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MPS-SA-LP-25-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-25-16	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO BÁSICO A LA RED DE SEMAFORIZACION
Volumen a adquirir	38 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Agosto de 2016 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Agosto de 2016 a las 10:00 Horas
Fallo	15 de Agosto de 2016 a las 10:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	08 y 09 de Agosto de 2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 08 de Agosto de 2016

L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMÁN
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-08-2016



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-012 de fecha 14 de julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-060	\$ 400	15/08/2016	15/08/16 10:00 HRS	16/08/2016 10:00 HRS.	22/08/2016 10:00 HRS.	CHAHUATITLA, REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	90 DIAS NATURALES	24/08/2016	21/11/2016	\$330,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Agua Potable.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 08 de agosto de 2016.

Rúbrica

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.

Derechos Enterados. 03-08-2016



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio **No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-078-001** fecha 7 de JULIO del 2016 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2016-001	Convocante: \$ 400.00	16 DE AGOSTO DEL 2016	16 DE AGOSTO DEL 2016 12:00HRS.	17 DE AGOSTO DEL 2016 12:00 HRS.	23 DE AGOSTO DEL 2016 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO I, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	25 DE AGOSTO DEL 2016	22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, URBANIZACION Y/O DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 8 DE AGOSTO DE 2016.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. PEDRO BUSTOS HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-08-2016



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 090/2014-55
POBLADO: SAN BUENAVENTURA
MUNICIPIO: TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.....

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 090/2014, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE SIXTO GARCÍA GUERRERO, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 873 Z-5 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE \$197,263.125 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 125/100 MONEDA NACIONAL) Y DE LA PARCELA NÚMERO 930 Z-5 P1/1, CON UN PRECIO TOTAL DE \$73,236.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL); PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.....**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 922/2013

-- -Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. OSCAR PEREZ ESLAVA** en contra de **CARMEN MONTIEL ESPINOZA**, expediente número **922/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----

-- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **licenciado OSCAR PÉREZ ESLAVA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:----- I.- Como lo solicita el ocurrente, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado. ----- II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ubicado en el **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL; EMBARGO INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,675.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia, el cual a su vez resulta ser el mas alto.----- IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario EL SOL DE HIDALGO. -- -V.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración.----- VI.- Notifíquese y cúmplase. -- - ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-----**

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, seis de julio de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 2045/2013

**RAFAELA BADILLO PEÑA.
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE**

-- - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MELITÓN MANRIQUEZ PÉREZ**, dentro del expediente número **2045/2013** en contra de **RAFAELA BADILLO PEÑA** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 06 seis de Junio del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: ----- I.- Como lo solicita el promovente y visto el contenido de las contestaciones de los oficios que fueron girados a las diversas dependencias de las cuales se advierte que no se encontró registro alguno del domicilio de la demandada **RAFAELA BADILLO PEÑA**, por lo tanto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" Edición Regional, hágase saber a la parte demandada **RAFAELA BADILLO PEÑA**, que **MELITÓN MANRIQUEZ PÉREZ**, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, expediente 2045/2013, del índice de éste Juzgado y que cuenta con un término de 60 sesenta días hábiles, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra por el



actor de referencia, haciendo vales las excepciones y defensas que tuviere para ello, así como para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificada por LISTA que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición y para tal efecto las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos en la secretaría de este Juzgado para que se instruya de los mismos.- - - - - II.- - - - III.- - - **ASI**, Lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentifica y da fe. - - - - -

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 01 de Julio de 2016.-ACTUARIO .-LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 169/2013**

SE NOTIFICA A: A QUIEN TENGA IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ, **JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO**
PROMOVENTE: ERNESTO GARCIA AMPARANO representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA.**
EXPEDIENTE: 169/2013
- - - En los autos del **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ERNESTO GARCIA AMPARANO** representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA**, dentro del expediente 169/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: - - - - -
- - - - - Tula de Allende, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del 2016 dos mil dieciséis. - - - - - Por Presentado **ERNESTO GARCIA AMPARANO** representante de la persona moral **LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA**, con su escrito de cuenta. Y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,5,63,64 fracción III, 65, 66 70 FRACCION VII, 73 FRACCION I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1580,1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil, 47, 53,55,111,759,762,764,770, 771,772,773,774,785,786,787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de , **SE ACUERDA-** - - - - - I.- se reconoce la personalidad del ocursoante con la cual comparece en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **"LA TORRE DEL VIGIA", ASOCIACIÓN RELIGIOSA"**, mediante copia certificada del instrumento publico numero 44633, tirada ante la fe del notario publico numero 16 del estado de México, y que se exhibe con el de cuenta, el cual se manda agregara a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - - II.-Se admite y queda radicado en este juzgado la sucesión testamentaria a bienes de **MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ**. - - - - - III.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio publico adscrito a este juzgado.- - - - - IV.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada. - - - - - V.- Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarias Del Estado y Registro Publico De La Propiedad y Del Comercio De Este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión **MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ**. - - - - - VI.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser representante legal de la empresa moral denominada **"LA TORRE DEL VIGIA, ASOCIACION RELIGIOSA"**, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del termino de 40 días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de la C. **MARGARITA MARTINEZ JIMENEZ**, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder. - - - - - VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos los profesionistas que indica en el de cuenta.- - - - - VIII.- Como se solicita, expídanse a costa del promovente las copias simples de las constancias que indica en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos. - - - - - IX.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - - Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, I que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que autoriza y da fe. - - - - -

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 15 QUINCE DE JULIO DE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 15-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2014**

Exp. No. 952/2014
E.M.

- - - - - Tula de Allende Hidalgo, a 24 veinticuatro de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. - - - - - Por presentada **MARÍA TERESA GARRIDO LOZADA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1067, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se **ACUERDA:** - - - - - I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 27 veintisiete, del Fraccionamiento "Siete Mezquites", la Ex Hacienda de Tlahuelilpan, actualmente en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. - - - - - II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año en curso**. - - - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$3, 200,500.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. - - - - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad. - - - - - V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúes que obra en autos a fojas 48 cuarenta y ocho, a 55 cincuenta y cinco y 64 sesenta y cuatro a 80 ochenta de autos. - - - - - VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - - - **ASI**, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. - - - - -

2 - 3

TULA DE ALLENDE A 14 DE JULIO DE 2016, DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.
derechos enterados. 25-07-2016



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 681/2012

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por JORGE RODRIGUEZ INDA, En carácter de apoderado legal de PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, cesionario de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GUILLERMO ORTA ROMERO, dentro del expediente número 681/2012, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Santa Soledad, número 102, Manzana XXXVIII, Lote 11, fraccionamiento la Providencia Siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma. Estado de Hidalgo, mismo que reporta Folio Único Real Electrónico Número 25926.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 161/2016

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, dentro del expediente **161/2016**, a bienes de **MARÍA IRMA HERNÁNDEZ OLVERA**, promovido por **JOSE JORGE HERNÁNDEZ OLVERA**, en el cual se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: - - - - I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; X.- ...; XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que sea crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - - - - XII.- ...; XIII.- ...; XIV.- ...; XV.- Notifíquese y cúmplase. - - - -

- - - - Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. - - - -

2 - 2

Apan, Hidalgo a 15 quince de julio de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 58/2008

Dentro de los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **JULIO CESAR GARCIA BECERRIL** en contra de **PORFIRIO OCHOA LUGO E IRENE ESCAMILLA HERNANDEZ** dentro del expediente número **58/2008**, se dicto un auto que a la letra dice:-----
- - - En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a los 06 seis días de julio del año **2016 dos mil dieciséis**.

- - - - Por presentado **JULIO CESAR GARCIA BECERRIL**, con su escrito de cuenta. **Visto** lo solicitado y con fundamento en los artículos 110, 111, 113, 127, 131, 477, 486, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, y 568 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**
I.-Téngase al promovente exhibiendo debidamente actualizado el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, el cual se manda glosar a los autos para surta sus efectos legales correspondientes. - - - -

II.-Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble embargado ubicado en el puente de palo en esta ciudad actualmente en Calle 16 de Septiembre número 239 Colonia número 239 Colonia Chapultepec, en esta ciudad de Actopan, Hidalgo con una superficie de 237.00 metros cuadrados inscrita bajo el número 959, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 12 doce de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 32.121 metros y linda con JULIO CESAR GARCIA BECERRIL. AL SUR: Mide 28.50 metros linda con PEDRO CALDERON FLORES. AL ORIENTE: mide 8.00 metros y linda con MARIA DE JESUS ORDOÑEZ ESPINOZA, al PONIENTE: mide 8.66 metros y linda con calle 16 de Septiembre. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos. - - - -

III.-En consecuencia se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo de acuerdo a la agenda de audiencias de esta Secretaría a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 de dieciocho de agosto de el año en curso.** - - - -

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$ 262,434.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N) valor pericial mas alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado. - - - -

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Parte, Tesis, Pagina: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa los edictos convocando a postores para el remate, deben "de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. **Dicho en otras palabras, entre las**



dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente en el séptimo día hábil. Este computo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones deberían efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es obice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. - - - - -

VI.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos civiles, queda a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. - - - - -

VII.-Tomando en consideración que de acuerdo al certificado de libertad de gravámenes se advierte que anterior al embargo trabado en este juicio sobre el bien descrito en el punto II de este auto pese a otro embargo, no obstante, el acreedor resulta ser el mismo actor en el juicio que nos ocupa, razón por la cual, tiene pleno conocimiento del estado de ejecución de este asunto judicial. - - - - -

VIII.-El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. -

IX.-Notifíquese y cúmplase. - - - - - Así lo acordó y firmo el Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe. - - - - -

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO JULIO DE 2016.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-
LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos -Enterados. 14-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 125/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL CUENCA HERNANDEZ EN CONTRA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. Y OTRO, EXPEDIENTE NUM: 125/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

ORDINARIO CIVIL SENTENCIA DEFINITIVA:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en contra de la persona moral NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, dentro del expediente 125/2014 y...ETC.

R E S U E L V E: PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución. SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil conforme a la naturaleza de las acciones promovidas. TERCERO.- La parte actora MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ probó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD se constituyeron en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, al haber operado en su favor la prescripción positiva adquisitiva, se declara que MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado entre los lotes 929 y 930, de la manzana 9, de la Sección Tercera del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.95, dieciséis metros, con noventa y cinco centímetros, y linda con lote 930. AL SUR 15.20 quince metros, con veinte centímetros, linda con lote 929. AL ESTE 0.55 cero metros, con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle Loma Alta. AL OESTE 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, linda con lotes 960 y 961. Con una superficie de 69 sesenta y nueve metros cuadrados. QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1232 del Código Civil, proceda llevar a cabo la inscripción de esta sentencia, cancelando la inscripción solo por lo que respecta al inmueble motivo del juicio, registrada bajo los números 249 a fojas 125 frente del tomo I, volumen 3º, libro I, sección I de fecha 07 de julio de 1983 y 41 libro auxiliar de fecha 17 de abril de 1985, que se encuentra a nombre de NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., como propietaria del bien inmueble ubicado en entre los lotes 929 y 930, de la manzana 9, de la Sección Tercera del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.95, dieciséis metros, con noventa y cinco centímetros, y linda con lote 930. AL SUR 15.20 quince metros, con veinte centímetros, linda con lote 929. AL ESTE 0.55 cero metros, con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle Loma Alta. AL OESTE 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, linda con lotes 960 y 961. Con una superficie de 69 sesenta y nueve metros cuadrados; e inscriba el mismo a nombre del actor MIGUEL CUENCA HERNÁNDEZ. SEXTO.- No se hace pronunciamiento del pago de las costas. SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO.-Previa las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: " El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de julio de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2016



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2015

--- En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ por su propio derecho denunciando la muerte sin testar de PABLO REYES LÓPEZ. el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo a 25 de agosto de dos mil quince. ----- Por presentados ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detallan en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil. Así como lo dispuesto en los artículos 44, 45, 47, 55, , 94, 95, 96, 324, 764, 785, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: - - - I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número 1121/2015 y fórmese expediente. - - - II.- Se radica en este juzgado la Sucesión intestamentaria a bienes de PABLO REYES LOPEZ. - - - III.- Dese la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. - - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso, diligencia que deberá celebrarse con citación del Ministerio Público adscrito. ----- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, **se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de PABLO REYES LOPEZ y que ANTONIO, CATALINA, FIDENCIO y JOSEFINA de apellidos REYES LÓPEZ han denunciado la sucesión in testamentaria a bienes de PABLO REYES LÓPEZ, radicándose la misma en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, para llamar a quien se crea con igual o con mejor derecho a heredar y comparezca a este juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios y para el caso de que se apersona dentro de la sucesión referida, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado.** - - -VI.- ----- VII - - - - - VIII.- ----- IX.- ----- X.- Notifíquese y cúmplase. - - - - Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Febrero de 2016.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monte.-Rúbrica.r

Derechos Enterados. 21-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2014

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, HGO., Expediente 780/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO CONTRA LOPEZ ESTRADA EDITH Y ARRIAGA RODRIGUEZ JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 780/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VENTIOCHO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTANTE DICE. En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO con la personalidad que tiene acreditada para promover en carácter de apoderado legal del BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Toda vez que la demandada fue omisa en exhibir su respectivo avalúo conforme al artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. II. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 163, manzana 10, y construcciones de casa-habitación existentes sobre el mismo, marcada con el número oficial 1, de la calle Fuente Calisto, del fraccionamiento denominado "Fuentes de Tizayuca" ubicado en carretera libre México Pachuca, Kilometro sesenta y cinco, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 6.00 metros y linda con Vía Pública; AL NORTE en 15.00 metros y linda con lote 164, AL ESTE en 6.00 metros y linda con lote 162 y al SUR en 15.00 metros y linda con VÍA PÚBLICA, cuya demás características obran en autos. IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en



cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles, no es obice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JULIO DE 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 26-07-2016

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO SOFIIHAA FINANCIERA S.A. DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR CONTRA SOSA MEJÍA MARCO ANTONIO Y OTROS EXPEDIENTE 670/2012, LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Ciudad de México a ocho de junio de dos mil dieciséis (...) como lo solicita visto el estado procesal de los autos y en ejecución de sentencia definitiva para que tenga lugar la subasta pública en PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado como PARCELA NUMERO 74Z-1P1/1, DEL EJIDO MILPA VIEJA DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO. Se señalan para que tenga verificativo dicha subasta ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad fijada por el perito de la parte actora con fundamento en el artículo 486 fracción III del código de procedimientos civiles siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del código de procedimientos civiles deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en el artículo 572 del código citado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ESTADO DE HIDALGO, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva a anunciar el remate en los lugares de costumbre que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa, Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto, oficio y edictos y póngase a disposición de la parte interesada para su presentación. Por otra parte se precisa que la fecha correcta del proveído visible a fojas 329 de autos debe ser: "Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis." (...).

2 - 2

Ciudad de México a 09 de junio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 19-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2016**

---- En el expediente número 257/2016 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ANA MARIA, MARIA GUADALUPE, JUAN, JESUS Y PEDRO de apellidos LOPEZ OLVERA, BEATRIZ, SANDRA, GRISELDA Y GUSTAVO ADOLFO de apellidos CRUZ LOPEZ a bienes de ARTURO LOPEZ OLVERA, obra un auto que a la letra dice :-----
----- Huichapan, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis -----
----- Por presentado GUSTAVO CRUZ RAMIREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1642 del Código Civil, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----I.- Ratificado que sea el escrito de cuenta, en día y hora hábil ante esta autoridad, por quien lo suscribe, se acordara lo conducente. -----II.- tomando en consideración que de autos se advierte que los denunciados de la presente sucesión ANA MARIA, MARIA GUADALUPE, JUAN, JESUS Y PEDRO de apellidos LOPEZ OLVERA, son parientes en segundo grado en línea colateral igual con el autor de la presente sucesión, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo Regional", en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y origen del finado ARTURO LOPEZ OLVERA anunciando su muerte si testar, a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial. -----III.-----
----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Mayo de 2016.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-08-2016



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 250/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE LUIS OSEGERA MAXIMILIANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ESCUDERO REYNOSO RICARDO Y HERRERA TORRES CRISTHIAN LIMARA, EXPEDIENTE NÚMERO 250/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JOSE LUIS OSEGURA MAXIMILIANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en EL NUMERO 109, MANZANA 8, LOTE 10, POLIGONO P2/4, PARCELA 88 Y 105 Z-1, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CONOCIDO COMO PRIVADA BARCIENCE; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,613.15 (SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS TRECE PESOS 15/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2016.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados.03-08-2016

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARIBEL ALDANA LUGO** en contra de **EMETERIO REYES ACEVEDO**, radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **721/2014**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada EMETERIO REYES ACEVEDO al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a EMETERIO REYES ACEVEDO, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 03 tres de agosto del año 2015 dos mil quince, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.03-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LOCIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 574/2013

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **OMAR CANUTO SALAS** en su carácter de apoderado legal de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **PEREZ MARTINEZ AARON**, expediente número 574/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de junio 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 85, DE LA MANZANA G, DE LA CALLE SAN AGUSTIN DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO SAN ANTONIO UBICADO EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónico número 27587, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.



II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; julio de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.
Derechos Enterados.04-08-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

